

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/01/04, relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra del C. René Juvenal Bejarano Martínez, Diputado con licencia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura	2
--	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 6 de noviembre de 2004, a efecto de realizar una visita de trabajo a la República de Panamá y participar en la XVIII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, que se realizará en Río de Janeiro, Brasil; así como el 19 de noviembre del mismo año, para participar en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrarse en San José de Costa Rica	4
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tabasco y el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tab., con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal	4
Acuerdo por el que se modifica la base II de la autorización otorgada a B Y B Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumentos de capital fijo pagado	13

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, José Azueta, Taxco de Alarcón, Tlapa de Comonfort, Ciudad Altamirano, Chilapa de Alvarez, Teloloapan, Eduardo Neri, Tixtla de Guerrero, Petatlán, Atoyac de Alvarez, Ometepepec, Arcelia y Huitzuco de los Figueroa de dicha entidad federativa	14
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo	36

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, una superficie de 6,873.04 m ² , conformada por 6,243.54 m ² de zona federal marítimo terrestre y 629.50 m ² de terrenos ganados al mar, ubicada en la Calle 45, lote 1, manzana 10, supermanzana 84, a un costado del muelle Camarones, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice en las obras existentes de equipamiento para la educación y la cultura por parte de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar	49
Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una superficie de 1,089.00 m ² , conformada por 600.00 m ² de zona federal marítimo terrestre y 489.00 m ² de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el bulevar Costero esquina con calle Cuauhtémoc, en la Ensenada de Los Lobos, Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice como oficinas administrativas de la capitanía de puerto y casa del oficial	51

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, una superficie de 11,253.54 m ² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como malecón Eusebio Kino,	
---	--

Playa Rocosa, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice como malecón escénico, con muro de contención, vialidades, andador, plaza cívica y banqueta 52

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2003, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado 54

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de noviembre de 2004 64

Título de Asignación Minera del lote Mapimí Fracc. 2.- Exp. Núm. 025/31365 67

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003, aplicable para el mes de noviembre de 2004 69

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se establece la aplicación obligatoria en las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, de los componentes sustantivos y estratégicos del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas 71

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 74

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 74

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 74

AVISOS

Judiciales y generales 75

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios 1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx
Impreso en Talleres Gráficos de México—México

011104-12.00

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCXIV No. 1

Lunes 1 de noviembre de 2004

CONTENIDO

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
COMISION REGULADORA DE ENERGIA
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS
SECRETARIA DE SALUD

PODER LEGISLATIVO**CAMARA DE DIPUTADOS**

ACUERDO que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/01/04, relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra del C. René Juvenal Bejarano Martínez, Diputado con licencia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

“ACUERDO que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/01/04, relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra del C. René Juvenal Bejarano Martínez, Diputado con licencia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Artículo Primero.- Una vez que se abra la sesión de la Cámara, la secretaría dará cuenta a la Asamblea de que han sido debidamente citadas las partes y acto seguido el Presidente de la Cámara de Diputados declarará: “La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 74, fracción V y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se erige hoy, cuatro de noviembre de 2004, en Jurado de Procedencia para conocer el dictamen emitido por la Sección Instructora, relativo al procedimiento de declaración de procedencia que solicita el Fiscal Central de Investigación para Asuntos Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en contra del C. René Juvenal Bejarano Martínez, Diputado con licencia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.”

Las partes se ubicarán dentro del Salón de Sesiones en el lugar que al efecto señale la Presidencia, desde el cual harán el uso de la palabra en el momento en que se les indique.

Artículo Segundo.- Inmediatamente después de que la Cámara de Diputados se erija en Jurado de Procedencia, conocerá y calificará los incidentes que se hubieren presentado en los términos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Tienen el deber de excusarse o en su caso podrán ser recusados por el inculpado, las diputadas y diputados que se ubiquen en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El incidente se sustanciará de la siguiente manera:

I. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dará cuenta de las promociones de recusación que haya presentado el inculpado con expresión de causa y dentro del plazo señalado en el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el cual transcurrió y finalizó a las veinticuatro horas del veintisiete de octubre de dos mil cuatro, así como las excusas que hayan solicitado o soliciten las diputadas y diputados que vayan a intervenir en el Jurado;

II. La secretaría de la Mesa Directiva dará lectura por separado a cada una de las solicitudes de recusación y excusa que hubiere recibido y, sin otro requisito que oír a su autor, si la quiere fundar, y algún impugnador, si lo hubiere, se preguntará a la Cámara si se toma en consideración inmediatamente. Si la resolución de la Cámara fuere negativa, la solicitud se tendrá por desechada;

En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, pudiendo hablar al efecto un individuo en pro y un individuo en contra.

En apego a lo prescrito en el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades, las votaciones serán nominales, mediante el Sistema Electrónico de Votación.

III. Las diputadas y diputados cuya solicitud de excusa o promoción de recusación haya sido aprobada por la Asamblea, no formarán parte del Jurado de Procedencia y por lo tanto deberán retirarse del Salón de Sesiones.

Artículo Tercero.- Agotado el incidente, si lo hubiere, se procederá a dar lectura al dictamen de la Sección Instructora o a una síntesis que contenga los puntos sustanciales del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, este requisito no podrá dispensarse.

Inmediatamente después se abrirá la fase de alegatos y réplicas de las partes, a la que se refieren los artículos 20 y 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. En primer término se concederá la palabra al solicitante de la declaración de procedencia hasta por quince minutos y en seguida por el mismo tiempo al servidor público o su defensor;

II. Si el solicitante de la declaración de procedencia pidiere hacer uso de la palabra para replicar, se le concederá hasta por quince minutos. En este caso, el servidor público y su defensor podrán hacer uso de la palabra en último término, también hasta por quince minutos; y

III. En el supuesto de que tanto el servidor público como su defensor soliciten hacer uso de la palabra, los quince minutos de que disponen tanto para los alegatos como para la réplica, se distribuirán entre ambos, según lo determine el servidor público, quien lo avisará a la Presidencia de la Mesa Directiva.

De conformidad con lo que dispone al artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Presidencia de la Cámara de Diputados dispondrá que las partes y el defensor se retiren del Recinto y pasen a los salones que al efecto se haya dispuesto, donde permanecerán durante el debate y la votación del dictamen.

Artículo Cuarto.- Una vez concluida la fase de alegatos y réplicas se pondrá a discusión el dictamen, conforme a lo siguiente:

I. Se abrirán hasta dos turnos de tres oradores en contra y tres en pro, quienes dispondrán de cinco minutos cada uno;

II. Al finalizar el segundo turno se preguntará a la Asamblea si el asunto está o no suficientemente discutido. En el primer caso se procederá inmediatamente a su votación; en el segundo, continuará la discusión, con el siguiente turno de oradores registrados.

Concluido este turno, la Presidencia repetirá la pregunta y en el caso de que aún no se considere suficientemente discutido el asunto, bastará con que hable un individuo en contra y uno en pro para que se pueda consultar nuevamente a la Asamblea. Este procedimiento se repetirá sucesivamente hasta que el asunto se considere suficientemente discutido;

III. Los diputados y diputadas que no estén inscritos para hablar podrán pedir la palabra para rectificar hechos, hasta por cinco minutos, o para responder alusiones personales, hasta por cinco minutos, pero sus intervenciones se verificarán después de concluido el turno de los oradores previamente inscritos. En este caso el orador iniciará su exposición precisando el hecho a rectificar o la alusión a contestar, y

IV. Agotada la discusión del dictamen, se procederá a su votación nominal mediante el Sistema Electrónico de Votación.

Artículo Quinto.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos supletorios en la materia.

Transitorio

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**”

Así lo aprobó el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión del 28 de octubre de 2004.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- Diputado Presidente, **Manlio Fabio Beltrones Rivera.**- Rúbrica.- Diputada Secretaria, **Graciela Larios Rivas.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 6 de noviembre de 2004, a efecto de realizar una visita de trabajo a la República de Panamá y participar en la XVIII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, que se realizará en Río de Janeiro, Brasil; así como el 19 de noviembre del mismo año, para participar en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrarse en San José de Costa Rica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 6 de noviembre de 2004, a efecto de realizar una visita de trabajo a la República de Panamá y participar en la XVIII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, que se realizará en Río de Janeiro, Brasil; así como el 19 de noviembre del mismo año, para participar en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrarse en San José de Costa Rica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Graciela Larios Rivas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tabasco y el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tab., con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TAB., CON LA PARTICIPACION DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9o.-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Lic. José Francisco Gil Díaz; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al que en lo sucesivo se denominará el "Estado", representado por los CC. Lic. Manuel Andrade Díaz, Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar y Lic. Fernando Calzada Falcón, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, y el Ayuntamiento del Municipio de Centro del propio Estado, al que en lo sucesivo se denominará el "Municipio", representado por los CC. Lic. Florizel Medina Pereznieta y Lic. Blanca Estela Pulido de la Fuente, en su carácter de Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda, respectivamente, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, al que en lo sucesivo se denominará "Caminos y Puentes", representado por su Director General el C. Lic. Manuel Zubiría Maqueo, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones II, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXV, 45, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XV, XVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 9o. y 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal; primero fracciones II, VI, VIII y XIII del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1985 y modificado por decretos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995; y en la legislación estatal y municipal, en los artículos: 76 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 12 fracción IX, 26 fracciones I y III, 27 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 36 fracciones I y II, 65 fracción I, 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que en julio de 1992 se adicionó la Ley de Coordinación Fiscal con el artículo 9o.-A, a fin de permitir que la Federación, los estados y los municipios convinieran la creación de fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en los municipios con puentes de peaje operados por la Federación, con aportaciones de cantidades iguales, teniéndose como límite en la aportación federal hasta el 10% de lo obtenido por la operación del puente de peaje de que se trate. En términos de ley fueron celebrados los convenios correspondientes;

Que en diciembre de 1995, el H. Congreso de la Unión aprobó la modificación del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer un incremento del por ciento máximo de aportación de la Federación del 10% al 25% del monto total de los ingresos obtenidos por la operación del puente de peaje; dentro de este contexto, se requirió la celebración de nuevos convenios, con lineamientos vigentes a partir de 1996;

Que con motivo de la reforma efectuada al artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal mediante Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de diciembre de 2003, se estableció que los recursos del fondo a que se refiere el citado precepto podrán destinarse a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, además de la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente. Asimismo se determinó que la aportación al fondo mencionado se hará por el Estado, por el Municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate y que la aportación federal se distribuirá en un 50% para los estados y en un 50% para los municipios;

Que el Municipio acreditó que su nivel recaudatorio en el impuesto predial es de al menos un 50% más uno de la recaudación potencial de dicho impuesto en el año inmediato anterior, y

Que por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un convenio de acuerdo con lo señalado en el tercer considerando, por lo que la Secretaría, el Estado y el Municipio, con la participación de Caminos

y Puentes, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, han acordado suscribir el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Secretaría, el Estado y el Municipio, con la participación de Caminos y Puentes, convienen en:

I. La creación y administración de un fondo y, en su caso, la administración de sus rendimientos, que se integrará con la parte que le corresponde al Municipio de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio y con las aportaciones que efectúe el Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden), conforme a dicho precepto.

II. Formalizar la entrega y aplicación de la parte que le corresponde al Estado de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio.

SEGUNDA.- Los recursos a que se refieren las fracciones I y II de la cláusula primera de este Convenio, tendrán como destino específico la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del Municipio, en el que se encuentra ubicado el puente de peaje denominado Grijalva.

En su caso, dichos recursos podrán ser destinados a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se efectúe el cobro del peaje.

En ningún caso los recursos de que se trata, podrán ser destinados al gasto corriente del Municipio o del Estado.

TERCERA.- Para los efectos de este Convenio se entiende por:

a) Obras de vialidad.- Todas aquellas que tengan como objetivo principal el desarrollo y conservación de infraestructura para la adecuada circulación de personas y/o vehículos, excepto los arreglos ocasionales derivados de obras como drenaje, alcantarillado y cableado.

b) Obras de infraestructura.- Aquellas que permitan el desarrollo de la actividad económica y las relacionadas con las vías de comunicación y el desarrollo urbano y rural, tales como carreteras, ferrocarriles, caminos, puentes, presas, sistemas de riego, suministro de agua potable, alcantarillado, vivienda, escuelas, hospitales y energía eléctrica.

c) Gasto de inversión.- El importe de las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.

d) Gasto corriente.- Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo, esto es, los gastos que corresponden al sostenimiento e incremento de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

e) Recaudación potencial del impuesto predial.- Los montos que se derivan de los datos del padrón de contribuyentes del impuesto predial, con relación a la legislación aplicable a dicho impuesto.

Para estos efectos, se considerará que el impuesto predial incluye la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo otras contribuciones que se paguen conjuntamente con el mencionado impuesto o cuya base sea el monto de dicho tributo.

f) Nivel recaudatorio del impuesto predial.- La recaudación efectivamente obtenida en comparación con la recaudación potencial del impuesto predial.

g) Anexos al convenio.- Aquellos documentos de información básica que deberán remitirse por el Estado, el Municipio o el Comité Técnico, a la Tesorería de la Federación para la debida operación de este Convenio.

En cada uno de los tres conceptos señalados en los incisos a), b) y c) de esta cláusula quedan comprendidas las erogaciones para la elaboración de estudios y proyectos, así como el importe de las indemnizaciones necesarias y de las actividades de supervisión por parte de terceros, siempre y cuando se trate de obras a realizar, previamente autorizadas por el Comité Técnico a que se refiere la Sección IV de este Convenio.

CUARTA.- La realización de las obras de vialidad y de infraestructura será regida por la legislación que regule en el Estado lo relativo a las obras públicas y el gasto de inversión por la legislación correspondiente a presupuesto, contabilidad y gasto público del propio Estado. En caso de no existir, se aplicarán las leyes federales en la materia.

QUINTA.- La aportación federal a que se refiere el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se efectuará con base en el monto total de los ingresos brutos que la Federación obtenga por la operación del puente de peaje denominado Grijalva a partir del 1 de enero de 2004, una vez deducido el impuesto al valor agregado. En ese contexto, la Federación aportará una cantidad equivalente al 25% de los citados ingresos.

La aportación federal se distribuirá como sigue: 50% al Municipio y 50% al Estado. Los montos que resulten de dicha distribución, serán ejercidos de manera independiente por el Estado y por el Municipio, en los términos establecidos en este Convenio y únicamente cuando así se acuerde por ambos, se ejercerán de manera conjunta, sin menoscabo de sus respectivas obligaciones.

El porcentaje de la aportación federal a que se refiere esta cláusula, sólo podrá modificarse de acuerdo con lo dispuesto por las cláusulas novena y decimaoctava fracción III de este Convenio.

SEXTA.- La aportación federal se efectuará mediante dos exhibiciones mensuales:

a) La primera a más tardar los días 25 de cada mes o día hábil siguiente, que corresponderá a la recaudación de la primera quincena del mes en curso, y

b) La segunda a más tardar al día 10 de cada mes o día hábil siguiente, que corresponderá a la recaudación de la segunda quincena del mes inmediato anterior.

SECCION II

DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE LA APORTACION FEDERAL PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO

SEPTIMA.- El fondo a que se refiere el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, se constituirá conforme a lo siguiente:

I. El 50% de la aportación federal que corresponde al Municipio en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio, se integrará al fondo que se constituye conforme a este Convenio.

II. El Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden) aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% del monto total que aporte la Federación conforme a la cláusula quinta de este Convenio.

III. El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Tesorería de la Federación las aportaciones de la Federación, del Estado y del Municipio (o uno u otro, según acuerden) y sólo a partir de su integración total generará rendimientos y se podrá disponer de él.

IV. Las aportaciones al fondo que correspondan al Estado y al Municipio (o uno u otro, según acuerden) podrán efectuarse en efectivo, mediante compensación con cargo a sus participaciones en ingresos federales (Anexo número 1) o por acreditamiento de las obras de vialidad, de infraestructura o gastos de inversión realizados que el Comité Técnico califique como procedentes conforme a este Convenio (Anexo número 2). Se excluyen aquellas aportaciones en obras o gasto que se hayan realizado con recursos provenientes de financiamiento.

Para los efectos del acreditamiento citado bastará con que una copia de la documentación soporte sea entregada al Comité Técnico y éste informe por escrito a la Tesorería de la Federación de las obras o gasto que haya calificado como procedentes para su acreditamiento. La Tesorería de la Federación, a partir de la fecha de su recepción, considerará acreditadas las obras para efectos del presente Convenio.

El plazo para el reconocimiento de las obras o gasto realizados a que se refiere esta cláusula, concluirá el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

V. Los porcentajes de aportación del Estado y del Municipio podrán modificarse internamente en cualquier tiempo sin que en ningún momento se altere la proporción a que se refiere la fracción II de esta cláusula. Para estos efectos bastará con que ambos o la parte que asuma la responsabilidad de las aportaciones, lo comunique por escrito a la Tesorería de la Federación y, en su caso, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, con 30 días de anticipación a la fecha a partir de la cual dichas aportaciones sean modificadas (Anexo número 3).

Para efectos de modificación de los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior, se tomará como base la información que Caminos y Puentes proporcione con relación al monto total de los ingresos brutos que por concepto de peaje se hayan cobrado en la operación del puente de peaje denominado Grijalva, en el ejercicio inmediato anterior, una vez deducido el impuesto al valor agregado.

OCTAVA.- Los recursos aportados al fondo por la Federación, el Estado y el Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien hará acreditamiento a cargo de los mismos al Municipio en los montos y con la calidad que señale el Comité Técnico, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del propio Municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el propio Comité.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo. Los datos de dicha cuenta deberán ser comunicados a la Tesorería de la Federación (Anexo número 4).

La disponibilidad de los recursos del fondo y los rendimientos que hubiere generado será en forma automática al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo.

En su caso, el fondo constituido en la Tesorería de la Federación pagará mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha unidad administrativa. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras y gasto a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, conforme a los proyectos de inversión y presupuestos autorizados por el Comité Técnico.

NOVENA.- El Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden) se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Tesorería de la Federación. Las aportaciones en efectivo se podrán efectuar mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia Tesorería de la Federación.

El Estado y el Municipio, previa comunicación por escrito a la Tesorería de la Federación, podrán cubrir sus respectivas aportaciones al fondo mediante compensación con cargo a sus participaciones en ingresos federales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el monto que les corresponda por dichas aportaciones, siendo aplicables en todo lo conducente las cláusulas de este Convenio.

El depósito por uno de los aportantes al fondo, de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas de obras y gasto aprobados.

Los recursos que se aporten por parte de la Federación podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 25% del monto total de los ingresos brutos que la Federación obtenga por la operación del puente, que establece el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a solicitud del Estado y/o Municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMA.- El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos y de las aportaciones adicionales que se hicieren al mismo, en los términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio, con las siguientes obligaciones:

a) Acreditar bimestralmente, con la documentación y elementos que el Comité Técnico considere necesarios, que su nivel recaudatorio es de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el bimestre que corresponda del año inmediato anterior a la firma de este Convenio o, tratándose de los años subsecuentes, en los que se encuentra vigente el presente Convenio, del bimestre que corresponda al ejercicio inmediato anterior al año de que se trate.

Las cifras de recaudación deberán ser presentadas al Estado para que por su conducto sean entregadas al Comité Técnico, debidamente certificadas y validadas por el Fiscal Superior del Estado.

Alternativamente, se podrá optar por presentar cifras dictaminadas por contador público registrado ante la Secretaría en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, lo cual se ajustará a la normatividad que para este efecto emita la Secretaría.

b) Presentar al Comité Técnico los programas de obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizado, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su desarrollo.

c) Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

d) Informar al Comité Técnico, siempre que se requiera, sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.

e) Demostrar ante el Comité Técnico, dentro de los primeros 15 días del ejercicio de que se trate, que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que, en su caso, aportará al fondo.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos del fondo podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad y de infraestructura o de gasto de inversión, que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este Convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado o el Municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras y gasto de inversión convenidos, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos y previa la aprobación del Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Los recursos del fondo que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Municipio no cumpla con los programas de obras y gasto aprobados, o no sean ejercidos por alguna causa, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a la Secretaría, al Estado y al Municipio, en el porcentaje que corresponda a sus aportaciones, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado. Esta misma disposición se aplicará tratándose de los recursos que cualquiera de las partes hubiera aportado, aun cuando no se hubiese constituido el fondo.

SECCION III

DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL ESTADO DE LA APORTACION FEDERAL

DECIMATERCERA.- Los recursos provenientes del 50% de la aportación federal que corresponde al Estado en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta de este Convenio, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien hará acreditamiento a cargo de los mismos al Estado en los montos y con la calidad que señale el Comité Técnico, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del propio Estado, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo. Los datos de dicha cuenta deberán ser comunicados a la Tesorería de la Federación (Anexo número 5).

La disponibilidad de los recursos a que se refiere esta cláusula y, en su caso, de sus rendimientos, será en forma automática al tercer día hábil posterior a la fecha en que hayan sido depositados en la Tesorería de la Federación.

En su caso, los recursos a que se refiere esta cláusula pagarán mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha unidad administrativa. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras y gasto a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, conforme a los proyectos de inversión y presupuestos autorizados por el Comité Técnico.

DECIMACUARTA.- El Estado administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba provenientes de la parte que le corresponde de la aportación federal en los términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

a) Remitir al Comité Técnico la información bimestral y anual que el Municipio le haga llegar sobre la recaudación del impuesto predial del propio Municipio.

b) Presentar al Comité Técnico los programas de obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizado, de manera tal que los ingresos que perciba de la parte que le corresponde de la aportación federal, resulten suficientes para su desarrollo.

c) Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos que reciba, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

d) Informar al Comité Técnico, siempre que se requiera, sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.

e) Demostrar ante el Comité Técnico, dentro de los primeros 15 días del ejercicio de que se trate, que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que, en su caso, aportará al fondo.

DECIMAQUINTA.- Los recursos que perciba el Estado provenientes de la parte que le corresponde de la aportación federal y, en su caso, sus rendimientos, podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad y de infraestructura o de gasto de inversión, que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este Convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado podrá reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión convenidos, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos y previa la aprobación del Comité Técnico.

DECIMASEXTA.- Los recursos a que se refiere esta Sección que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Estado no cumpla con los programas de obras y gasto aprobados, o no sean ejercidos por alguna otra causa, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a su aportante a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado.

SECCION IV DEL COMITE TECNICO

DECIMASEPTIMA.- Para los efectos de cumplimiento de este Convenio se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante del Municipio, uno del Estado, uno de Caminos y Puentes y uno de la Secretaría. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante del Estado presidirá el Comité Técnico.

La representación de los integrantes del Comité Técnico será como sigue:

a) Del Municipio, en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité Técnico, será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o en su defecto, la Legislatura Local.

b) Del Estado, en el Secretario de Finanzas del Estado.

c) De Caminos y Puentes, en el Delegado Federal de dicha entidad paraestatal en el Estado.

d) De la Secretaría, en el Administrador Local Jurídico competente, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria.

Todos y cada uno de los miembros del Comité Técnico deberán estar debidamente acreditados ante la Tesorería de la Federación y cualquier cambio de los mismos, también deberá ser notificado a ésta por el titular de las finanzas públicas del Estado (Anexo número 6).

II. Tomará decisiones por mayoría. En caso de empate, tendrá voto de calidad el representante del Municipio.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su presidente o de al menos dos de sus miembros.

DECIMOCTAVA.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Solicitar y recibir la información bimestral y anual que debe remitir el Estado al Comité Técnico sobre la recaudación del impuesto predial del Municipio, en las fechas que se señalen en los lineamientos que al efecto formule la Secretaría.

II. Revisar, aprobar y validar que, en los años subsecuentes en que se encuentre vigente el presente Convenio, el nivel recaudatorio del Municipio sea de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior al ejercicio de que se trate. Los resultados de esta revisión serán remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

III. Formular la declaratoria correspondiente en los casos en que, durante cualquiera de los ejercicios en que se encuentre vigente el presente Convenio, el nivel recaudatorio del Municipio se encuentre por debajo del 50%, en la cual se asentará que, como consecuencia de lo anterior, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual del nivel recaudatorio. Dicha declaratoria deberá ser remitida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría para los efectos procedentes.

Para los efectos del párrafo anterior, la información correspondiente será de carácter bimestral durante el ejercicio de que se trate y anual.

La información bimestral dará lugar al registro de posibles variaciones en el nivel recaudatorio del Municipio y a dictaminar, en su caso, sobre la disminución de recursos a que hubiere lugar, mediante un ajuste en el sexto bimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

IV. Calificar las obras que sean presentadas para su acreditamiento como aportaciones al fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio.

V. Establecer las fechas en que el Estado y el Municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio, procurando que sean efectuadas en las mismas fechas que la correspondiente a la Federación y que son las establecidas en la cláusula sexta de este Convenio.

VI. Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas de obras y gasto, así como los presupuestos de los mismos que el Estado y el Municipio le presenten respectivamente, para los fines de este Convenio y vigilar su cumplimiento.

Asimismo, recibir y, en su caso, aprobar los programas cuyo objetivo sea el mantenimiento y conservación del puente de que se trate.

VII. Verificar que los recursos del fondo y, en su caso, sus rendimientos a que hace referencia la Sección II de este Convenio, así como de la parte que corresponde al Estado de la aportación federal y, en su caso, sus rendimientos a que se hace referencia en la Sección III de este Convenio, respectivamente, sean aplicados al destino específico que marcan la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, así como del cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

VIII. Autorizar la disposición de los recursos necesarios de las cuentas bancarias que al efecto sean abiertas a nombre del Municipio y del Estado, respectivamente, en los términos de este Convenio, para la realización de los programas de obras y gasto aprobados, una vez efectuada la verificación procedente mediante los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto.

La autorización de la entrega de cantidades del fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio por el periodo de que se trate, se hará exclusivamente en un monto que corresponda a las aportaciones a que se refiere la cláusula séptima de este Convenio que se hubieren efectuado al mismo, sin considerar el monto de las aportaciones en especie. Las cantidades aportadas en exceso en términos del penúltimo párrafo de la cláusula novena de este Convenio, también serán incluidas en dicha autorización de entrega.

IX. Supervisar y vigilar el desarrollo de las obras que hayan sido autorizadas. Tratándose de las obras a cargo del Estado y cuando se estime necesario, dicha supervisión y vigilancia se efectuará con el apoyo de un representante de la delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado.

X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, así como presentar a la Secretaría un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

XI. Revisar la información escrita que deben entregarle el Municipio y el Estado sobre el manejo y aplicación de los recursos del fondo y, en su caso, sus rendimientos, a que se refiere la Sección II de este Convenio, así como de los recursos de la parte de la aportación federal que corresponda al Estado en los términos de la Sección III de este Convenio, respectivamente, a efecto de hacer, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación del destino que debe darse a los recursos en términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio.

XII. Comunicar a la Tesorería de la Federación los casos en que deba cancelarse el fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio o las ministraciones de recursos al Estado, al detectar y comprobar cualquier desviación del destino que debe darse a los recursos en términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio (Anexo número 7).

XIII. En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

SECCION V DE LA VIGENCIA, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACION DEL CONVENIO

DECIMANOVENA.- El presente Convenio deberá ser publicado tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de su publicación en el primer órgano de difusión oficial indicado; su vigencia será por el presente ejercicio y se renovará anualmente en forma automática, una vez que se acredite ante el Comité Técnico que el nivel recaudatorio del Municipio es de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior al ejercicio de que se trate.

Para los efectos de la renovación del convenio, se estará a lo siguiente:

I. El Estado deberá remitir al Comité Técnico para su revisión y dictamen, las cifras de recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal anterior a más tardar el 20 de enero o día hábil siguiente, del ejercicio fiscal siguiente al que se revise.

II. El Comité Técnico remitirá, para los efectos conducentes, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, los resultados de la revisión a que se refiere la fracción anterior, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que el propio Comité haya recibido la información del propio Estado.

III. En caso de que los resultados de la revisión a que se refiere la fracción anterior se derive que el nivel recaudatorio del impuesto predial del Municipio se encuentra por debajo del 50%, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que reciba los citados resultados, hará del conocimiento de Caminos y Puentes la terminación del convenio, para los efectos a que haya lugar.

VIGESIMA.- El incumplimiento de las disposiciones de este Convenio dará lugar a lo siguiente:

I. El incumplimiento por parte del Municipio a lo dispuesto en las cláusulas segunda, novena y décima de este Convenio, dará lugar a la cancelación del fondo a que se refiere la Sección II del mismo, a que se declare terminado el presente Convenio y a la restitución de las cantidades aportadas por la Federación o, en su caso, por el Estado o el Municipio con los rendimientos que hubieren generado.

II. El incumplimiento por parte del Estado a lo dispuesto en las cláusulas segunda y decimacuarta de este Convenio, dará lugar a que se declare terminado el presente Convenio en la parte conducente a los recursos que corresponden al mismo de la aportación federal y a la restitución de las cantidades correspondientes aportadas por la Federación.

III. En los casos en que durante un ejercicio fiscal el nivel recaudatorio del Municipio se encuentre por debajo del 50%, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual de dicho nivel recaudatorio.

VIGESIMAPRIMERA.- El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes supuestos:

I. A solicitud de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita que se efectúe con 30 días de anticipación.

II. En los casos en que al inicio del ejercicio fiscal de que se trate, el Municipio se encuentre por debajo del 50% del nivel recaudatorio establecido en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, previa la formulación de la declaratoria correspondiente del Comité Técnico.

III. En los casos señalados en la fracción I de la cláusula anterior.

IV. En los supuestos a que se refiere la fracción II de la cláusula anterior, en cuyo caso, sólo se dará por terminado este Convenio en la parte conducente a los recursos que corresponden al Estado de la aportación federal.

La declaratoria de terminación del presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación** y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por el Estado o el Municipio, también dicha solicitud se publicará en el Periódico Oficial del propio Estado.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan sin efectos los convenios suscritos por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Centro del propio Estado, derivados del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 y 16 de agosto de 1996. Lo dispuesto en las cláusulas decimasegunda y decimasexta del presente Convenio será aplicable a aquellos recursos derivados de los citados convenios que no hayan sido utilizados.

Para los efectos de la cláusula quinta de este Convenio, la aportación federal del porcentaje correspondiente a los ingresos brutos obtenidos por la operación del puente de peaje denominado Grijalva, desde el 1 de enero de 2004 hasta la fecha de entrada en vigor de este Convenio, se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación del mismo en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Para los efectos de la comunicación a que se refiere el último párrafo de la cláusula novena, se tendrá como plazo máximo para efectuarla, los tres meses siguientes a la publicación de este Convenio en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERA.- En cuanto a la información bimestral referida en la cláusula décima, por única ocasión, la que corresponda a los bimestres del presente ejercicio fiscal que hayan concluido a la fecha de publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** deberá remitirse al Comité Técnico a más tardar dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación.

CUARTA.- Lo dispuesto en el primer párrafo de las cláusulas decimaprimera y decimaquinta de este Convenio, también será aplicable a las obras ahí referidas que hayan sido concertadas y ejecutadas en el marco de los convenios en materia de puentes de peaje aplicables hasta el 30 de diciembre de 2003, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 y 16 de agosto de 1996, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto por el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente a partir del 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2004.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Humberto Lastra Bastar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: El Presidente Municipal, **Florizel Medina Pereznieto**.- Rúbrica.- El Síndico Primero, **Blanca Estela Pulido de la Fuente**.- Rúbrica.- Por la Federación: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos: el Director General, **Manuel Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica la base II de la autorización otorgada a B Y B Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumentos de capital fijo pagado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-I-A-122.- 724.2/304311.

Asunto: Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por los aumentos de capital fijo pagado que se indican.

B Y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.
Actividad Auxiliar del Crédito
Av. Horacio No. 1855, Desp. 203-A
Col. Polanco
11560, México, D.F.

Esta dependencia mediante oficio número 366-I-A-2114 del 29 de julio del presente año, tuvo a bien tomar nota y aprobar, respectivamente, los acuerdos contenidos en las escrituras públicas que a continuación se indican:

a) Tomó nota de la escritura pública número 13,674 del 14 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 del Distrito Federal, por la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 18 de diciembre de 2002, en la que se acordó aumentar su capital social fijo pagado sin derecho a retiro de \$28'442,000.00 (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a \$28'872,000.00 (veintiocho millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

b) Aprobó la escritura pública número 14,232 del 26 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del mismo fedatario público, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de B Y B Casa de Cambio, S.A. de C.V., celebrada el 16 de diciembre de 2003, en la cual se resolvió aumentar su capital social fijo pagado sin derecho a retiro de \$28'872,000.00 (veintiocho millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a \$32'865,750.00 (treinta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo expuesto, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 81 párrafo tercero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-4030 del 6 de junio de 1988, modificada mediante los diversos 366-I-A-785, 366-I-A-3756, 366-I-A-457, 366-I-A-926 y 101-00915 del 2 de abril de 1998, 16 de octubre de 1998, 4 de noviembre de 1999, 25 de junio de 2002 y 1 de julio de 2003, respectivamente, por la que se faculta a B Y B Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, es de \$32'865,750.00 (treinta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

III.-

IV.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 203484)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, José Azueta, Taxco de Alarcón, Tlapa de Comonfort, Ciudad Altamirano, Chilapa de Alvarez, Teloloapan, Eduardo Neri, Tixtla de Guerrero, Petatlán, Atoyac de Alvarez, Ometepec, Arcelia y Huitzuc de los Figueroa de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, C. DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS CC. MAYOR LUIS LEON APONTE, ARQ. JUAN FARRIL HERRERA Y LIC. HERIBERTO HUICOCHEA VAZQUEZ; Y LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, JOSE AZUETA, TAXCO DE ALARCON, TLAPA DE COMONFORT, CIUDAD ALTAMIRANO, CHILAPA DE ALVAREZ, TELOLOAPAN, EDUARDO NERI, TIXTLA DE GUERRERO, PETATLAN, ATOYAC DE ALVAREZ, OMETEPEC, ARCELIA Y HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. ALBERTO LOPEZ ROSAS, DR. SAUL ALARCON ABARCA, DR. LAZARO MAZON ALONSO, AMADOR CAMPOS ABURTO, ING. ABRAHAM PONCE GUADARRAMA, RUFINO MAGDALENO VAZQUEZ SIERRA, AMBROSIO SOTO DUARTE, LIC. MACLOVIO ARIZA ACEVEDO, PROF. MODESTO BRITO GONZALEZ, BERTIN SANCHEZ REYNA, ARQ. EDGARDO ASTUDILLO MORALES, ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ACEVES, GERMAN ADAME BAUTISTA, DR. FRANCISCO ESPINOZA HILARIO, JOSE CALDERON CASTILLO Y C.P. JOSE LUIS AVILA LOPEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guerrero, así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18, 20 y 23 fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; en los artículos 1 fracción IV, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación en el Estado de Guerrero; artículo 7 fracciones I, II, V y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y Reglamento de construcciones para los municipios del Estado de Guerrero. Las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación

de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
ACAPULCO	ACAPULCO DE JUAREZ
CHILPANCINGO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
ZIHUATANEJO	JOSE AZUETA
TAXCO	TAXCO DE ALARCON
TLAPA	TLAPA DE COMONFORT
CIUDAD ALTAMIRANO	CIUDAD ALTAMIRANO
CHILAPA	CHILAPA DE ALVAREZ
TEOLOAPAN	TEOLOAPAN
ZUMPANGO	EDUARDO NERI
TIXTLA	TIXTLA DE GUERRERO
PETATLAN	PETATLAN
ATOYAC	ATOYAC DE ALVAREZ
OMETEPEC	OMETEPEC
ARCELIA	ARCELIA
HUITZUCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal**

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de \$70'618,327.74.

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal**

SEPTIMA. "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$81'211,076.90 para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El Municipio de	Acapulco de Juárez	aportará	30'357,540.65
El Municipio de	Chilpancingo de los Bravo	aportará	7'401,179.05
El Municipio de	Iguala de la Independencia	aportará	6'240,952.70
El Municipio de	José Azueta	aportará	3'709,644.19
El Municipio de	Taxco de Alarcón	aportará	3'450,256.98
El Municipio de	Tlapa de Comonfort	aportará	3'905,540.58
El Municipio de	Ciudad Altamirano	aportará	2'391,476.84
El Municipio de	Chilapa de Alvarez	aportará	2'860,803.85
El Municipio de	Teloloapan	aportará	2'584,902.78
El Municipio de	Eduardo Neri	aportará	2'924,642.43
El Municipio de	Tixtla de Guerrero	aportará	2'633,603.26
El Municipio de	Petatlán	aportará	2'738,323.37
El Municipio de	Atoyac de Alvarez	aportará	3'099,781.51
El Municipio de	Ometepec	aportará	2'612,198.79
El Municipio de	Arcelia	aportará	2'163,542.32
El Municipio de	Huitzucu de los Figueroa	aportará	2'136,687.59
TOTAL			81'211,076.90

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señala en las Reglas de Operación:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para suelo para vivienda social y desarrollo urbano
28,128	96

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a “LOS MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio,

a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

**CAPITULO VI
DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO,
EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS
DEL PROGRAMA HABITAT**

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “LOS MUNICIPIOS” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderán a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de “LA SEDESOL” podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de

las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los doce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **José Ignacio Ortiz Ureña.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno, **Luis León Aponte.**- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Juan Farril Herrera.**- Rúbrica.- Por los Municipios: Acapulco de Juárez, **Alberto López Rosas.**- Rúbrica.- Chilpancingo de los Bravo, **Saúl Alarcón Abarca.**- Rúbrica.- Iguala de la Independencia, **Lázaro Mazón Alonso.**- Rúbrica.- José Azueta, **Amador Campos Aburto.**- Rúbrica.- Taxco de Alarcón, **Abraham Ponce Guadarrama.**- Rúbrica.- Tlapa de Comonfort, **Rufino Magdaleno Vázquez Sierra.**- Rúbrica.- Ciudad Altamirano, **Ambrosio Soto Duarte.**- Rúbrica.- Chilapa de Alvarez, **Maclovio Ariza Acevedo.**- Rúbrica.- Teloloapan, **Modesto Brito González.**- Rúbrica.- Eduardo Neri, **Bertín Sánchez Reyna.**- Rúbrica.- Tixtla de Guerrero, **Edgardo Astudillo Morales.**- Rúbrica.- Petatlán, **Francisco J. Rodríguez Aceves.**- Rúbrica.- Atoyac de Alvarez, **Germán Adame Bautista.**- Rúbrica.- Ometepec, **Francisco Espinoza Hilario.**- Rúbrica.- Arcelia, **José Calderón Castillo.**- Rúbrica.- Huitzuc de los Figueroa, **José Luis Avila López.**- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **René Juárez Cisneros.**- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricos) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Acapulco	12002
Acapulco	12003
Acapulco	12007
Acapulco	12014
Acapulco	12019

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Acapulco de Juárez, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, **Alberto López Rosas**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	1
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	15
*Campañas para Personas con Capacidades Diferentes	1

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	59
*Mejoramiento Ambiental	4
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	11
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Acapulco de Juárez, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, **Alberto López Rosas**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE

CHILPANCINGO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricos) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
CHILPANCINGO	12023
CHILPANCINGO	12025
CHILPANCINGO	12026

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chilpancingo, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, **Saúl Alarcón Abarca**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
*Casas y Centros de Atención Infantil	
*Centros de Desarrollo Comunitario	1
*Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	3
*Campañas de Salud	1

▪ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	29
*Mejoramiento Ambiental	1
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	4
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	2
*Proyectos enfocados al desarrollo de la planeación urbana	

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, **Saúl Alarcón Abarca**.- Rúbrica.

ANEXO I

**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricos) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
CD. IGUALA	12034

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Iguala, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Iguala, **Lázaro Mazón Alonso**.- Rúbrica.

ANEXO II

**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de ABRIL de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Centros de Desarrollo Comunitario	3
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	7
*Centro de Salud Móvil (equipamiento)	1

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	14

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Iguala, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo

Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Iguala, **Lázaro Mazón Alonso**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricas) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Zihuatanejo	12036
Zihuatanejo	12039
Zihuatanejo	12040

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zihuatanejo, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de José Azueta, **Amador Campos Aburto**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA (CIUDAD DE ZIHUATANEJO)

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA (CIUDAD DE ZIHUATANEJO), las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Centros de Desarrollo Comunitario	1
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	7

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	9
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zihuatanejo, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de José Azueta, **Amador Campos Aburto**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricas) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
TAXCO DE ALARCON	12042

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Taxco de Alarcón, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, **Abraham Ponce Guadarrama**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Nombre:	Número
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	3
*Campañas de Salud	2

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Nombre:	Número

*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	2
*Mejoramiento Ambiental	1
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1
Creación de Agencia de Desarrollo Hábitat	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Taxco de Alarcón, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, **Abraham Ponce Guadarrama**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), SIGNADO EL 12 DE ABRIL DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA DONDE SE DESARROLLAN LAS ACCIONES Y PROYECTOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS) SON LAS SIGUIENTES:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Tlapa	12046

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chilpancingo, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort, **Rufino Magdaleno Vázquez Sierra**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), SIGNADO EL 12 DE ABRIL DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL (LOS) MUNICIPIO(S) DE TLAPA DE COMONFORT, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA SON:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Campaña de detección y prevención del cáncer cervicouterino, de mama y atención médico dental con el equipamiento de una unidad móvil.	1.0

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Equipamiento del rebombeo con la construcción de un cárcamo de bombeo, caseta de controles, línea de electrificación y equipo de bombeo.	1.0 Lote
Construcción de la línea de conducción con tubería de PVC de 12" de diámetro y acero de 12" de diámetro.	505 ML
Construcción de línea de conducción con tubería de PVC de 12" de diámetro y acero de 12" de diámetro, tramo colonia Caltitlán-Col. Lázaro Cárdenas.	1,224 ML
Equipamiento de pozo profundo con bomba sumergible orden de salida, construcción de la línea de electrificación y caseta de controles.	1.0 Lote

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chilpancingo, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort, **Rufino Magdaleno Vázquez Sierra**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricas) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
CD. ALTAMIRANO	12047
CD. ALTAMIRANO	12048
CD. ALTAMIRANO	12049

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en Ciudad Altamirano, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pungarabato, **Ambrocio Soto Duarte**.- Rúbrica.

ANEXO II

**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO
(CD. ALTAMIRANO)**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Nombre:	Número
*Centros de Desarrollo Comunitario	1
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	4

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Nombre:	Número
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	9
*Mejoramiento Ambiental (Forestación en Bulevar Rey Irepan)	1
*Equipamiento y Disposición de basura	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en Ciudad Altamirano, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pungarabato, **Ambrocio Soto Duarte**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricas) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
CHILAPA	12050

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chilapa de Alvarez, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chilapa de Alvarez, **Maclovio Ariza Acevedo**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA,

las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Casas y Centros de Atención Infantil	1
*Centros de Desarrollo Comunitario	1
*Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	4
*Campañas de Salud	1

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	1
*Mejoramiento Ambiental	
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	1
*Proyectos enfocados al desarrollo de la planeación urbana	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chilapa de Alvarez, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chilapa de Alvarez, **Maclovio Ariza Acevedo**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricas) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
CD. TELOLOAPAN	12051
CD. TELOLOAPAN	12053

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Teloapan, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teloapan, **Modesto Brito González**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL,

FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Nombre:	Número
*Casa de Atención Infantil	2
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	2

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Nombre:	Número
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	17
*Obras de Mitigación de Riesgos	2
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Teloloapan, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teloloapan, **Modesto Brito González**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricas) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
CD. ZUMPANGO DEL RIO	12054

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zumpango del Río, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Eduardo Neri, **Bertín Sánchez Reyna**.- Rúbrica.

ANEXO II

**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI
(CD. ZUMPANGO DEL RIO)**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Nombre:	Número
*Centro Desarrollo Comunitario	1
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	2

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Nombre:	Número
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	4
*Mejoramiento Ambiental	1
*Equipamiento y Disposición de Basura	1
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zumpango del Río, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Eduardo Neri, **Bertín Sánchez Reyna**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TIXTLA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricos) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
TIXTLA	12055

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Tixtla de Guerrero, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de

Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tixtla de Guerrero, **Edgardo Astudillo Morales**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TIXTLA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
*Casas y Centros de Atención Infantil	
*Centros de Desarrollo Comunitario	
*Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	
*Campañas de Salud	2

▪ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	3
*Mejoramiento Ambiental	2
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	1
*Proyectos enfocados al desarrollo de la planeación urbana	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Tixtla de Guerrero, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tixtla de Guerrero, **Edgardo Astudillo Morales**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PETATLAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE PETATLAN, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricas) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria
Petatlán	12056
Petatlán	12057

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Petatlán, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Petatlán, **Francisco Javier Rodríguez Aceves**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PETATLAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE PETATLAN, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Casas y Centros de Atención Infantil	2
*Centros de Desarrollo Comunitario	1
*Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	1

▪ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	7
*Mejoramiento Ambiental	2
*Prevención de Desastres y Litigación de Riesgos	2
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Recreativos y Deportivos	1
*Proyectos enfocados al desarrollo de la planeación familiar	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Petatlán, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Petatlán, **Francisco Javier Rodríguez Aceves**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricos) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Atoyac de Alvarez	12058

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Atoyac de Alvarez, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Atoyac de Alvarez, **Germán Adame Bautista**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Casas y Centros de Atención Infantil	1
*Centros de Desarrollo Comunitario	1
*Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	1
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	3

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	6
*Acciones para la Planeación del Desarrollo Urbano	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Atoyac de Alvarez, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Atoyac de Alvarez, **Germán Adame Bautista**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE OMETEPEC

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), signado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE

OMETEPEC, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricos) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Ometepec	12059
Ometepec	12060
Ometepec	12061

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Ometepec, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ometepec, **Francisco Espinoza Hilario**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE OMETEPEC

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE OMETEPEC, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

▪ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
*Casas y Centros de Atención Infantil	3
*Campaña de Atención Médico-Dental	1
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	3

▪ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	7
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	2
*Proyectos enfocados al desarrollo de la planeación urbana	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Ometepec, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ometepec, **Francisco Espinoza Hilario**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ARCELIA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE ARCELIA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricas) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
CD. ARCELIA	12062

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Arcelia, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Arcelia, **José Calderón Castillo**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ARCELIA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE ARCELIA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	2

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	9
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Arcelia, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del

COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Arcelia, **José Calderón Castillo**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General, Fronteriza o Centros Históricos) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	12064 y 12065

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Huitzuc de los Figueroa, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Huitzuc de los Figueroa, **José Luis Avila López**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL, FRONTERIZA O CENTROS HISTORICOS), firmado el 12 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Nombre:	Número
*Apoyo a Adultos Mayores	1
*Campañas de Salud	1

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Nombre:	Número
*Mejoramiento Ambiental	1
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Huitzuco de los Figueroa, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa, **José Luis Avila López**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. REYNALDO HERRERA MAYORGA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Hidalgo, el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A.** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B.** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Estatal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C.** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

El citado Convenio establece en su cláusula séptima, que operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la

distribución de recursos, la realización de los programas proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

“LA SEDESOL” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1, 2, 3, 16, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación en el Estado de Hidalgo, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA. Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”.

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$145'455,360.00 (ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Hábitat, Jóvenes por México; e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Tres.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región

SEPTIMA. "EL ESTADO" se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$36'737,310.00 (treinta y seis millones setecientos treinta y siete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

CAPITULO IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEHI y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

DECIMA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL":

a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al Municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.

b) A través de su Delegación Estatal convienen con el Estado en apoyar las gestiones de autorización y liberación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO"

Se compromete en la distribución de los recursos:

a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.

b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales y estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al Municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.

d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al Municipio. "EL ESTADO", por conducto del COPLADEHI, será responsable de informar a "LA SEDESOL" conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales a través de medios magnéticos adjuntando relación precisa y explícita del contenido de la información que se remita del seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia, "EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias

y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal correspondiente, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día 1 de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA. Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA OCTAVA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36

de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Hidalgo, **Reynaldo Herrera Mayorga**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social y Coordinadora General del COPLADEHI, **Alma Carolina Viggiano Austria**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION 2003

ESTADO DE HIDALGO

ANEXO 1

MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Atotonilco el Grande	1	Acatlán	AM
	24	Huasca de Ocampo	AM
	38	Mineral del Chico	AM
Tulancingo	57	Singuilucan	AM
Huichapan	17	Chapantongo	AM
	44	Nopala	AM
	59	Tecozautla	AM
Zimapán	43	Nicolás Flores	MCEC
	47	Paucala	MCEC
Jacala	18	Chapulhuacán	AM
	31	Jacala	AM
	40	La Misión	MCEC
	49	Pisaflores	MCEC
Ixmiquilpan	6	Alfajayucan	AM
	15	Cardonal	AM
	19	Chilcuatla	AM
	30	Ixmiquilpan	MCEC/MPI
Actopan	55	Santiago de Anaya	MCEC/MPI
Metztitlán	20	Eloxochitlán	AM
	33	Juárez Hidalgo	AM
	37	Metztitlán	AM
	71	Tlahuitepa	MCEC

Zacualtipán	68	Tianguistengo	MCEC
	79	Xochiocoatlán	AM
Molango	14	Calnali	AM
	26	Huazalingo	MCEC
	34	Lolotla	AM
	42	Molango	AM
	62	Tepehuacán de Guerrero	MCEC
	73	Tlanchinol	MCEC
Huejutla	11	Atlapexco	MCEC
	25	Huautla	MCEC
	28	Huejutla	AM
	32	Jaltocán	AM
	46	San Felipe Orizatlán	MCEC
	78	Xochiatipan	MCEC
	80	Yahualica	MCEC
	Tenango de Doria	2	Acaxochitlán
4		Agua Blanca	AM
27		Huehuetla	MCEC
35		Metepec	AM
53		San Bartolo Tutotepec	MCEC
60		Tenango de Doria	MCEC
12		43	

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Coordinadora General del COPLADEHI

Ing. Reynaldo Herrera Mayorga**Lic. Alma Carolina Viggiano Austria**

Rúbrica.

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México
TOTAL FEDERAL:	79,101,160.00	12,118,600.00	8,513,470.00	14,947,570.00	21,586,330.00	1,297,720.00
MICRORREGIONES	79,101,160.00	-	7,261,920.00	12,092,584.00	13,686,510.00	809,777.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	65,059,550.00		2,143,552.00	8,056,740.00	10,156,978.00	456,797.00
Atlapexco						
Huautla						
Huazalingo						
Huehuetla						
Ixmiquilpan						
Misión, La						
Nicolás Flores						
San Felipe Orizatlán						
Pacula						
Pisaflores						
San Bartolo Tutotepec						
Santiago de Anaya						
Tenango de Doria						
Tepehuacán de Guerrero						
Tianguistengo						
Tlahuilitepa						
Tianchinol						
Xochiatipan						
Yahualica						
MICRORREG. DE ALTA MARGINACION	14,041,610.00		5,118,368.00	4,035,844.00	3,529,532.00	352,980.00
Acatlán						
Acaxochitlán						
Agua Blanca de Iturbide						
Alfajayucan						
Calnali						
Cardonal						
Chapantongo						
Chapulhuacán						
Chilcuautla						
Eloxochitlán						
Huasca de Ocampo						
Huejutla de Reyes						
Jacala de Ledezma						
Jaltocán						
Juárez Hidalgo						
Lolotla						
Metepec						
Metztitlán						
Mineral del Chico						
Molango de Escamilla						
Nopala de Villagrán						
Singuilucan						
Tecoautla						
Xochicoatlán						
OTRAS MICRORREGIONES						

OTRAS REGIONES	-	12,118,600.00	1,251,550.00	2,854,986.00	7,899,820.00	487,943.00
-----------------------	---	----------------------	---------------------	---------------------	---------------------	-------------------

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Reynaldo Herrera Mayorga
Rúbrica.

Coo

Lic

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS							
	Incentivos Estatales	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indigenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Opciones Productivas	
	Proyecto	Localidad	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Productor	Proy
TOTAL ESTADO:	0	65	0	78,186	290,684	3,303	7,789	
MICRORREGIONES								
Microrregiones Municipios CEC								
Microrregiones de Alta Marginación								
Otras Microrregiones								
OTRAS REGIONES								

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Reynaldo Herrera Mayorga
Rúbrica.

Coordi

Lic. Al

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México
	TOTAL ESTADO:	19,775,290.00	3,029,650.00	2,128,368.00	3,736,893.00	5,396,582.00
MICRORREGIONES	11,928,648.00	-	1,815,480.00	3,023,146.00	4,002,496.00	202,444.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	11,928,648.00		535,888.00	2,014,185.00	-	114,199.00
Atlapexco						
Huautla						
Huazalingo						
Huehuetla						
Ixmiquilpan						
Misión, La						
Nicolás Flores						
San Felipe Orizatlán						
Pacula						
Pisaflores						
San Bartolo Tutotepec						
Santiago de Anaya						
Tenango de Doria						
Tepahuacán de Guerrero						
Tiangustengo						
Tlahuiltepa						
Tlanchinol						
Xochiatipan						
Yahualica						
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	-		1,279,592.00	1,008,961.00	4,002,496.00	88,245.00
Acatlán						
Acaxochitlán						
Agua Blanca de Iturbide						
Alfajayucan						
Calnali						
Cardonal						
Chapantongo						
Chapulhuacán						
Chilcuautla						
Eloxochitlán						
Huasca de Ocampo						
Huejutla de Reyes						
Jacala de Ledezma						
Jaltocán						
Juárez Hidalgo						
Lolotla						
Metepec						
Metztitlán						
Mineral del Chico						
Molango de Escamilla						
Nopala de Villagrán						
Singuilucan						
Tecozautla						
Xochicoatlán						

OTRAS MICRORREGIONES						
OTRAS REGIONES	7,846,642.00	3,029,650.00	312,888.00	713,747.00	1,394,086.00	121,986.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: El Estado aportará adicionalmente la cantidad de \$2'297,643.10 para gastos de operación del COPLADEHI, a fin de realizar acciones de revisión, supervisión y seguimiento de la cláusula cuarta de este instrumento.

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Reynaldo Herrera Mayorga
Rúbrica.

Coordinadora General del CO

Lic. Alma Carolina Viggiani
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003
CONSOLIDADO DE INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México
TOTAL FEDERAL Y ESTADO:	98,876,450.00	15,148,250.00	10,641,838.00	18,684,463.00	26,982,912.00	1,622,150.00
MICRORREGIONES	91,029,808.00	-	9,077,400.00	15,115,730.00	17,689,006.00	1,012,221.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	76,988,198.00		2,679,440.00	10,070,925.00	10,156,978.00	570,996.00
Atlapexco						
Huautla						
Huazalingo						
Huehuetla						
Ixmiquilpan						
Misión, La						
Nicolás Flores						
San Felipe Orizatlán						
Pacula						
Pisaflores						
San Bartolo Tutotepec						
Santiago de Anaya						
Tenango de Doria						
Tepehuacán de Guerrero						
Tianguiستengo						
Tlahuiltepa						
Tlanchinol						
Xochiatipan						
Yahualica						
MICRORREG. DE ALTA MARGINACION	14,041,610.00		6,397,960.00	5,044,805.00	7,532,028.00	441,225.00
Acatlán						
Acaxochitlán						
Agua Blanca de Iturbide						
Alfajayucan						
Calnali						
Cardonal						
Chapantongo						
Chapulhuacán						
Chilcuautla						
Eloxochitlán						
Huasca de Ocampo						
Huejutla de Reyes						
Jacala de Ledezma						
Jaltocán						
Juárez Hidalgo						
Lolotla						
Metepec						
Metztlitlán						
Mineral del Chico						
Molango de Escamilla						
Nopala de Villagrán						
Singuilucan						
Tecoautla						
Xochicoatlán						

OTRAS MICRORREGIONES						
OTRAS REGIONES	7,846,642.00	15,148,250.00	1,564,438.00	3,568,733.00	9,293,906.00	609,929.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: El Estado aportará adicionalmente la cantidad de \$2'297,643.10 para gastos de operación del COPLADEHI, a fin de realizar acciones de revisión, supervisión y seguimiento de

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Reynaldo Herrera Mayorga
Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, una superficie de 6,873.04 m², conformada por 6,243.54 m² de zona federal marítimo terrestre y 629.50 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la Calle 45, lote 1, manzana 10, supermanzana 84, a un costado del muelle Camarones, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice en las obras existentes de equipamiento para la educación y la cultura por parte de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, V y IX, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción I, 37, 38, 39, 41, 44, 48, 49 y 53 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004, en relación con el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23, 35, 38 y 42 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran la superficie de 6,873.04 m², conformada por 6,243.54 m² de zona federal marítimo terrestre y de 629.50 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la Calle 45, lote 1, manzana 10, supermanzana 84, a un costado del muelle Camarones, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la que se identifica en el plano número 99-17-1-01 de fecha noviembre de 1999, elaborado por la Secretaría de Educación Pública, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/9748 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 4 de abril de 2001, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, ha solicitado se destine a su servicio las superficies de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar descritas en el considerando precedente, con el objeto de que la utilice en las obras existentes de equipamiento para la educación y cultura.

Que mediante oficio número DGDU/1814/01 de fecha 22 de marzo de 2001, la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Benito Juárez emitió constancia de congruencia de uso de suelo, para utilizar la superficie descrita en el considerando primero del presente en el equipamiento para la educación y cultura;

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades a desarrollar por la Secretaría de Educación Pública, no requieren de autorización en materia de impacto ambiental, y

Que en virtud de que la Secretaría de Educación Pública ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, la superficie de 6,873.04 m², conformada por 6,243.54 m² de zona federal marítimo terrestre y de 629.50 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la Calle 45, lote 1, manzana 10, supermanzana 84, a un costado del muelle Camarones, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice en las obras existentes de equipamiento para la educación y cultura por parte de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, sin autorización para realizar modificaciones u obras nuevas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST	PV	DIST	RUMBO	VERT	COORDENADAS	
					Y	X
V-8	V-9	4.77	S 14° 32' 31" W	V-8	2,342,128.3432	520,015.0118
V-9	V-10	31.63	S 05° 44' 26" E	V-9	2,342,123.7221	520,013.8131
V-10	V-11	19.88	S 01° 58' 44" E	V-10	2,342,092.2469	520,016.9772
V-11	V-12	80.90	S 05° 03' 20" E	V-11	2,342,072.3784	520,017.6637
V-12	V-13	42.16	S 06° 29' 14" E	V-12	2,341,991.7907	520,024.7929
V-13	V-14	26.18	S 10° 11' 00" E	V-13	2,341,949.9011	520,029.5561
V-14	V-15	20.29	S 01° 24' 17" E	V-14	2,341,924.1296	520,034.1854
V-15	V-16	62.95	S 09° 46' 49" E	V-15	2,341,903.8453	520,034.6828
V-16	V-17	25.11	S 18° 17' 46" E	V-16	2,341,841.8055	520,045.3770
V-17	V-27	20.34	N 82° 12' 24" E	V-17	2,341,817.9644	520,053.2599
V-27	V-26	27.33	N 18° 17' 46" W	V-27	2,341,820.7226	520,073.4128
V-26	V-25	60.00	N 09° 46' 49" W	V-26	2,341,846.6703	520,064.8333
V-25	V-24	20.36	N 01° 24' 18" W	V-25	2,341,905.7996	520,054.6409
V-24	V-23	27.07	N 10° 11' 00" W	V-24	2,341,926.1546	520,054.1417
V-23	V-22	41.26	N 06° 29' 13" W	V-23	2,341,952.8019	520,049.3551
V-22	V-21	80.12	N 05° 03' 20" W	V-22	2,341,993.8020	520,044.6931
V-21	V-20	20.00	N 01° 58' 44" W	V-21	2,342,073.6058	520,037.6332
V-20	V-19	28.71	N 05° 44' 26" W	V-20	2,342,093.5939	520,036.9426
V-19	V-18	5.61	N 14° 32' 31" E	V-19	2,342,122.1631	520,034.0706
V-18	V-8	20.48	N 87° 53' 31" W	V-18	2,342,127.5899	520,035.4783
				V-8	2,342,128.3432	520,015.0118

SUPERFICIE: 6,243.54 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST	PV	DIST	RUMBO	VERT	COORDENADAS	
					Y	X
V-1	V-8	4.26	S 87° 53' 34" E	V-1	2,342,128.5000	520,010.7500

V-8	V-9	4.77	S	14° 32' 31"	W	V-8	2,342,128.3432	520,015.0118
V-9	V-10	31.63	S	05° 44' 26"	E	V-9	2,342,123.7221	520,013.8131
V-10	V-11	19.88	S	01° 58' 44"	E	V-10	2,342,092.2469	520,016.9772
V-11	V-12	80.90	S	05° 03' 20"	E	V-11	2,342,072.3784	520,017.6637
V-12	V-13	42.16	S	06° 29' 14"	E	V-12	2,341,991.7907	520,024.7929
V-13	V-14	26.18	S	10° 11' 00"	E	V-13	2,341,949.9011	520,029.5561
V-14	V-15	20.29	S	01° 24' 17"	E	V-14	2,341,924.1296	520,034.1854
V-15	V-16	62.95	S	09° 46' 49"	E	V-15	2,341,903.8453	520,034.6828
V-16	V-17	25.11	S	18° 17' 46"	E	V-16	2,341,841.8055	520,045.3770
V-17	V-3	7.74	S	82° 12' 25"	W	V-17	2,341,817.9644	520,053.2599
V-3	V-2	153.51	N	07° 24' 17"	W	V-3	2,341,816.9152	520,045.5937
V-2	V-1	160.07	N	05° 23' 55"	W	V-2	2,341,969.1437	520,025.8097
						V-1	2,342,128.5000	520,010.7500

SUPERFICIE: 629.50 m²

SUPERFICIE TOTAL: 6,873.04 m²

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de que la Secretaría de Educación Pública, diera a las superficies de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se destinan, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarlas o necesitarlas, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una superficie de 1,089.00 m², conformada por 600.00 m² de zona federal marítimo terrestre y 489.00 m² de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el bulevar Costero esquina con calle Cuauhtémoc, en la Ensenada de Los Lobos, Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice como oficinas administrativas de la capitania de puerto y casa del oficial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, V y IX, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción I, 37, 38, 39, 41, 44, 48, 49 y 53 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004 en relación con el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23, 35, 38 y 42 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 1,089.00 m², conformada por 600.00 m² de zona federal marítimo terrestre y 489.00 m² de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el bulevar Costero esquina con calle Cuauhtémoc, en la Ensenada de Los Lobos, Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, la cual se identifica en el plano sin número de fecha

julio de 1999, elaborado a escala 1:125 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/38614 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 30 de julio de 1999, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Capitanía de Puerto en Guaymas, Estado de Sonora, ha solicitado se destine a su servicio la superficie descrita en el considerando precedente, así como las obras existentes en la misma consistentes en: un edificio con dos plantas; en planta baja, se ubican las oficinas de la capitanía de puerto y área de oficinas administrativas, un baño, azotehuela y escaleras de acceso al nivel superior; en la planta alta, se ubican dos recámaras, un baño, cocina, sala-comedor, y en el exterior cuenta con guarnición, banquetta, cerca de malla ciclónica, cisterna, fosa séptica y pozo de absorción, con el objeto de utilizarlas como oficinas administrativas de la capitanía de puerto y casa del oficial;

Que mediante oficio número 354/99 de fecha 5 de julio de 1999, la Presidencia Municipal de Pitiquito, Estado de Sonora, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la construcción de la capitanía de puerto;

Que por oficio número DS-SMA-UNE-531-99 de fecha 13 de agosto de 1999, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de Sonora, emitió autorización en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo las obras descritas en el considerando segundo del presente Acuerdo;

Que mediante permiso número DGZF-015/99, expedido el 18 de agosto de 1999, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, se autorizó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para realizar las obras en la superficie mencionada, y

Que en virtud de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la superficie de 1,089.00 m², conformada por 600.00 m² de zona federal marítimo terrestre y 489.00 m² de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el bulevar Costero esquina con calle Cuauhtémoc, en la Ensenada de Los Lobos, Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, así como las construcciones existentes y que han quedado precisadas en el considerando segundo del presente Acuerdo, con el objeto de que la utilice como oficinas administrativas de la capitanía de puerto y casa del oficial, sin autorización para realizar modificaciones u obras nuevas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST	PV	DIST	RUMBO	VERT	COORDENADAS	
					Y	X
6	1	20.00	S 86.59137 E	6	3,309,191.9629	338,237.9052
1	4	30.00	S 3.004546 W	1	3,309,190.9117	338,257.8775
4	5	20.00	N 86.59137 W	4	3,309,160.9532	338,256.3008
5	6	30.00	N 3.004546 E	5	3,309,162.0044	338,236.3284
				6	3,309,191.9629	338,237.9052

SUPERFICIE: 600.00 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST	PV	DIST	RUMBO	VERT	COORDENADAS
-----	----	------	-------	------	-------------

						Y	X	
1	4	30.00	S	86.59137	W	1	3,309,190.9117	338,257.8775
4	3	16.30	S	3.004546	E	4	3,309,160.9532	338,256.3008
3	2	30.00	N	86.59137	E	3	3,309,160.0965	338,272.5782
2	1	16.30	N	3.004546	W	2	3,309,190.0550	338,274.1550
						1	3,309,190.9117	338,257.8775

SUPERFICIE: 489.00 m²

SUPERFICIE TOTAL: 1,089.00 m²

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se le destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cuatro.-

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, una superficie de 11,253.54 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como malecón Eusebio Kino, Playa Rocosa, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice como malecón escénico, con muro de contención, vialidades, andador, plaza cívica y banqueta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I y V, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción V, 37, 38, 39, 41, 44, 48 y 49 de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004 en relación con el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 11,253.54 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como malecón Eusebio Kino, Playa Rocosa, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, la que se identifica en el plano sin número de fecha 4 de enero de 2001, elaborado por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/41803 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica se señala en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 18 de enero de 2002, el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se destine a su servicio la superficie descrita en el párrafo precedente, con el objeto de utilizarla como malecón escénico, con muro de contención, vialidades, andador, plaza cívica y banqueta;

Que la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, fue formulada por el C. José Rodrigo Vélez Acosta, Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, acreditando tal carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral, el 4 de julio de 2000;

Que mediante permiso número DGZF-024/02, expedido el 28 de octubre de 2002 por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría, se autorizó al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, a realizar las obras consistentes en primera etapa: trabajos preliminares, rehabilitación del malecón, construcción de relleno para el malecón, para el andador, muro de contención y escollera, plaza cívica (asta bandera), área peatonal, vialidad vehicular, y equipamiento, instalación y rehabilitación de servicios (agua potable, sistema de drenaje, red eléctrica e instalación de casetas telefónicas), y segunda etapa: trabajos preliminares, construcción de rellenos para acceso y andador, muro de contención, escolleras, terracería, área peatonal, vialidad vehicular y equipamiento, instalación de servicios (red de distribución de agua potable, alumbrado público);

Que mediante oficio número 15/CUS-03/ECOL-2002 de 5 de febrero de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, emitió constancia de congruencia de uso de suelo, en el sentido de que el uso que se pretende dar a la superficie descrita en el párrafo primero del presente Acuerdo, es acorde con el Programa de Desarrollo Urbano y Turístico de Puerto Peñasco;

Que por oficio número DS-SMA-UNE-IA-54 de 28 de enero de 2002, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, emitió autorización en materia de impacto ambiental, respecto de las obras que se describen en el párrafo cuarto del presente Acuerdo, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, la superficie de 11,253.54 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como malecón Eusebio Kino, Playa Rocosa, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice como malecón escénico, con muro de contención, vialidades, andador, plaza cívica y banqueta, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST	PV	DIST	RUMBO			V	COORDENADAS	
							Y	X
A	B	16,22	S	12,18514	E	A	3.466.033,13	257.096,24
B	C	43,19	S	17,25565	E	B	3.466.017,28	257.099,70
C	D	109,31	S	21,28588	E	C	3.465.976,07	257.112,64
D	E	85,20	S	30,26411	E	D	3.465.874,37	257.152,70
E	F	51,80	S	34,49310	E	E	3.465.800,92	257.195,87
F	G	21,01	S	35,33584	E	F	3.465.758,40	257.225,45
G	H	34,01	S	64,43248	W	G	3.465.741,31	257.237,67

H	I	15,16	N	37,36114	W	H	3.465.726,79	257.206,92
I	J	53,32	N	34,48067	W	I	3.465.738,80	257.197,67
J	K	89,15	N	30,23461	W	J	3.465.782,58	257.167,24
K	L	113,16	N	21,32106	W	K	3.465.859,48	257.122,13
L	M	45,92	N	17,25291	W	L	3.465.964,74	257.080,59
M	N	19,79	N	12,15089	W	M	3.466.008,55	257.066,84
N	A	34,01	N	81,08096	W	N	3.466.027,89	257.062,64
						A	3.466.033,13	257.096,24

SUPERFICIE: 11,253.54 m²

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de que el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes septiembre de dos mil cuatro.-

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2003, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-ENER-2003, EFICIENCIA ENERGETICA DE MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE INDUCCION, TIPO JAULA DE ARDILLA, ENFRIADOS CON AIRE, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,180 kW A 1,500 kW. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y MARCADO.

PREFACIO

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo de Normalización para la Preservación de los Recursos Energéticos y con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- ▣ ASESORIA Y PRUEBAS A EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO, S.A. DE C.V.
- ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
- BOMBAS GRUNDFOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA.
- COMPAÑIA DE MOTORES DOMESTICOS, S.A. DE C.V.
- ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION, A.C.
- FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGIA ELECTRICA
- INDUSTRIAS IEM, S.A. DE C.V.

- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS
- MABE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- MOTORES US DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- POTENCIA INDUSTRIAL, S.A.
- PROGRAMA DE AHORRO DE ENERGIA EN EL SECTOR ELECTRICO
- ROCKWELL AUTOMATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- SIEMENS, S.A. DE C.V.
- WEG DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los valores mínimos de eficiencia, el método de prueba para su evaluación y la especificación de marcado de la eficiencia nominal en la placa de datos de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW, abiertos o cerrados; que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Este Proyecto de Norma, una vez que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** como Norma Oficial Mexicana definitiva, cancelará y sustituirá a la NOM-014-ENER-1997.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene la función de definir la forma en que se determina y se expresa la eficiencia energética y cuáles son los límites mínimos, con el objeto de procurar el uso racional de los recursos energéticos no renovables de la Nación.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-ENER-2003, EFICIENCIA ENERGETICA DE MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE INDUCCION, TIPO JAULA DE ARDILLA, ENFRIADOS CON AIRE, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,180 kW A 1,500 kW. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y MARCADO

1. Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los valores mínimos de eficiencia nominal y mínima asociada, el método de prueba para su evaluación, y la especificación de marcado de la eficiencia nominal en la placa de datos de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplica a motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW hasta 1,500 kW, de una sola frecuencia de rotación, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida o de capacitor de arranque, abiertos o cerrados. Se excluyen los motores eléctricos que requieren de equipo auxiliar o adicional para su enfriamiento.

3. Referencias

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente Norma Oficial Mexicana vigente o la que la sustituya:

NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

4. Definiciones

Para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Dinamómetro

Aparato para aplicar carga mecánica a un motor eléctrico en forma continua y controlada y que puede incluir dispositivos para medir el par torsional y la frecuencia de rotación desarrollados por dicho motor eléctrico.

4.2 Eficiencia

La eficiencia se define como la razón entre la potencia de salida y la potencia de entrada del motor eléctrico. Se expresa en por ciento y se calcula con alguna de las siguientes relaciones:

- a) $[\text{Potencia de salida}/\text{potencia de entrada}] \times 100$,
- b) $[(\text{Potencia de entrada} - \text{pérdidas})/\text{potencia de entrada}] \times 100$,
- c) $[\text{Potencia de salida}/(\text{potencia de salida} + \text{pérdidas})] \times 100$.

4.3 Eficiencia de prueba

Es la eficiencia determinada por el método de prueba definido en el capítulo 9 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

4.4 Eficiencia mínima asociada

Es el valor mínimo de eficiencia que debe de cumplir un motor eléctrico probado de acuerdo al método de prueba del capítulo 9.

Cada eficiencia nominal tiene una eficiencia mínima asociada especificada en la columna B de la tabla 1.

4.5 Eficiencia nominal

Es el valor de la eficiencia mostrado en la placa de datos del motor eléctrico, seleccionado de la columna A de la tabla 1 por el fabricante. Este valor no debe ser mayor que la eficiencia promedio de una población grande de motores eléctricos del mismo diseño.

4.6 Equilibrio térmico a carga plena

Es el que se alcanza cuando la variación de la diferencia entre la temperatura del motor eléctrico y la temperatura ambiente no exceda de 1°C, en un lapso de 30 min, trabajando a carga plena.

4.7 Factor de Corrección del Dinamómetro (FCD)

Es el par torsional necesario para vencer la oposición que presenta el dinamómetro al movimiento mecánico, en su condición de carga mínima.

4.8 Motor eléctrico abierto

Es un motor eléctrico que tiene aberturas para ventilación que permiten el paso del aire exterior de enfriamiento, sobre y a través del embobinado del motor eléctrico.

4.9 Motor eléctrico cerrado

Es un motor eléctrico cuya armazón impide el intercambio libre de aire entre el interior y el exterior de éste, sin llegar a ser hermético.

4.10 Motor eléctrico con capacitor

Es un motor eléctrico monofásico cuyo embobinado principal se conecta directamente a la fuente de energía y su embobinado auxiliar, desplazado 90° eléctricos respecto al embobinado principal, se conecta en serie con un capacitor. Se clasifican en:

4.10.1 Motor eléctrico de arranque por capacitor

El capacitor permanece conectado al circuito únicamente durante el arranque.

4.10.2 Motor eléctrico de capacitor permanentemente conectado

El capacitor siempre está conectado a su embobinado, durante el arranque y la operación.

4.10.3 Motor eléctrico con dos capacitores

Tiene dos capacitores conectados a sus embobinados durante el arranque y uno de ellos permanece conectado durante la operación.

Nota: se debe entender por capacitor un valor de capacitancia que no es proporcionado necesariamente por un solo capacitor, sino que pueden ser arreglos de varios capacitores.

4.11 Motor eléctrico de fase dividida

Es un motor eléctrico monofásico cuyo embobinado principal se conecta directamente a la fuente de energía y su embobinado auxiliar, desplazado 90° eléctricos con respecto al embobinado principal, se conecta a la fuente de energía únicamente durante el arranque.

4.12 Motor eléctrico de inducción

Es un motor eléctrico en el cual solamente una parte, el rotor o el estator, se conecta a la fuente de energía y la otra trabaja por inducción electromagnética.

4.13 Motor eléctrico

Es una máquina rotatoria para convertir energía eléctrica en mecánica.

4.14 Motor eléctrico monofásico

Es un motor eléctrico que utiliza para su operación energía eléctrica de corriente alterna monofásica.

4.15 Motor eléctrico tipo jaula de ardilla

Es un motor eléctrico de inducción, en el cual los conductores del rotor son barras colocadas en las ranuras del núcleo secundario, que se conectan en circuito corto por medio de anillos en sus extremos semejando una jaula de ardilla.

4.16 Potencia de entrada

Es la potencia eléctrica que el motor toma de la línea.

4.17 Potencia de salida

Es la potencia mecánica disponible en el eje del motor eléctrico.

4.18 Potencia nominal

Es la potencia de salida indicada en la placa de datos del motor eléctrico.

4.19 Régimen continuo

Es el régimen nominal con el cual debe cumplir un motor eléctrico en funcionamiento continuo.

4.20 Régimen nominal

Es la condición de operación, a la tensión y frecuencia eléctrica nominales en la que el motor eléctrico desarrolla la potencia indicada en la placa de datos.

4.21 Régimen de prueba

Es la condición de operación a la tensión eléctrica indicada en la tabla 3, en la que el motor eléctrico desarrolla la potencia indicada en la placa de datos.

4.22 Torsiómetro

Aparato acoplado entre los ejes del motor eléctrico y del dinamómetro, que transmite y mide el par torsional. Algunos tipos de torsiómetro miden además la frecuencia de rotación y permiten determinar la potencia mecánica desarrollada por el motor eléctrico.

5. Clasificación

Para los fines de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana los motores eléctricos se clasifican de acuerdo a su potencia, número de polos y tensión eléctrica nominal, como se indica en la tabla 2.

6. Especificaciones

6.1 Eficiencia nominal de motores eléctricos monofásicos de inducción

Todos los motores eléctricos sujetos al cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben indicar en su placa de datos una eficiencia nominal igual o mayor a la especificada en la tabla 2.

6.2 Eficiencia mínima asociada

0,180	0,249	55,0	52,5	50,5	52,5	50,5	48,0	52,5	50,5	48,0
0,249	0,373	57,5	55,0	52,5	55,0	52,5	50,5	55,0	52,5	50,5
0,373	0,560	62,0	59,5	57,5	59,5	57,5	55,0	59,5	57,5	55,0
0,560	0,746	64,0	62,0	62,0	62,0	59,5	57,5	62,0	59,5	57,5
0,746	1,119	66,0	64,0	64,0	64,0	62,0	59,5	64,0	62,0	59,5
1,119	1,492	70,0	68,0	68,0	68,0	66,0	66,0	68,0	66,0	66,0
1,492	1,501	74,0	72,0	72,0	72,0	70,0	70,0	72,0	70,0	70,0

7. Muestreo

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, establecerá el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los motores eléctricos con las especificaciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8. Criterios de aceptación

8.1 Placa de datos

La eficiencia nominal marcada por el fabricante en la placa de datos del motor eléctrico, debe ser igual o mayor que el valor correspondiente de la tabla 2 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8.2 Resultados de las pruebas

La eficiencia determinada con el método de prueba del capítulo 9, para cada motor eléctrico probado, debe ser igual o mayor que la eficiencia mínima asociada a la eficiencia nominal marcada en la placa de datos por el fabricante.

9. Método de prueba

Los motores eléctricos se prueban por el método la medición directa de las potencias de entrada y de salida del motor eléctrico operando a carga plena y en equilibrio térmico.

9.1 Condiciones de la prueba

La frecuencia eléctrica de alimentación para la prueba debe ser de 60 Hz \pm 0,5%.

La tensión eléctrica de corriente alterna de alimentación para la prueba, debe ser la tensión eléctrica indicada en la tabla 3, medida en sus terminales, sin exceder una variación de \pm 0,5%. La Distorsión Armónica Total (DAT) de la onda de tensión eléctrica no debe ser mayor al 5%.

Nota: La Distorsión Armónica Total (DAT) es un indicador del contenido de armónicas en una onda de tensión eléctrica. Se expresa como un porcentaje de la fundamental y se define como:

$$DAT = \left(\sqrt{\frac{\sum_{i=2}^n V_i^2}{V_1^2}} \right) * 100$$

donde:

V_i es la amplitud de cada armónica.

V_1 es la amplitud de la fundamental.

Las magnitudes eléctricas que varíen senoidalmente, deben expresarse en valores eficaces, a menos que se especifique otra cosa.

TABLA 3.- Tensión eléctrica para las pruebas

[V]

Tensión eléctrica nominal indicada en la placa de datos	Tensión eléctrica de prueba
Unica de hasta	115
	115

	127	127
Múltiple con valor menor de hasta	115	115
	127	127
Unica desde 200 hasta 240		220

9.2 Instrumentos de medición y equipo de prueba

Los instrumentos de medición deben seleccionarse para que el valor leído esté dentro del intervalo de la escala recomendado por el fabricante del instrumento o, en su defecto, en el tercio superior de la escala del mismo.

Los instrumentos analógicos o digitales deben estar calibrados con una incertidumbre máxima de $\pm 0,25\%$ a plena escala.

Cuando se utilicen transformadores de corriente, se deben realizar las correcciones necesarias para considerar los errores de relación y fase en las lecturas de corriente eléctrica. Estos errores no deben ser mayores de $0,25\%$.

El dinamómetro debe seleccionarse de forma que a su carga mínima, la potencia de salida demandada al motor eléctrico no sea mayor de 15% de la potencia nominal del mismo.

Para evitar la influencia por el acoplamiento del motor con el dinamómetro durante el desarrollo de las pruebas de equilibrio térmico, funcionamiento y carga mínima posible en el dinamómetro, éstas deben realizarse sin desacoplar el motor entre ellas.

Los instrumentos de medición, equipos y aparatos para aplicar este método de prueba son los siguientes:

- 1) Aparato para medir la temperatura detectada por los detectores de temperatura por resistencia o termopares;
- 2) Equipo para controlar la tensión de alimentación;
- 3) Frecuencímetro;
- 4) Vóltmetro;
- 5) Wáttmetro monofásico;
- 6) Dinamómetro;
- 7) Torsiómetro o aparato para medir el par torsional;
- 8) Tacómetro, y
- 9) Cronómetro.

9.3 Procedimiento de prueba

Antes de iniciar las pruebas se deben colocar tres detectores de temperatura por resistencia o termopares en los devanados o superficies accesibles, mediante los cuales se detectará el equilibrio térmico durante la prueba de funcionamiento a carga nominal. Cada detector se debe instalar en forma tal que quede protegido contra corrientes de aire de enfriamiento y debe permanecer firme en su posición durante toda la prueba.

9.3.1 Prueba de funcionamiento

Se hace funcionar el motor eléctrico a su potencia nominal, a la tensión eléctrica medida en sus terminales y frecuencia eléctrica de prueba, hasta alcanzar el equilibrio térmico definido en el inciso 4.6, en los tres puntos de medición de temperatura.

Se miden y registran:

- 1) La tensión eléctrica de alimentación en las terminales del motor eléctrico, en V;
- 2) La frecuencia eléctrica de alimentación, en Hz;

- 3) La potencia de entrada P_e , en kW;
- 4) El par torsional en el eje del motor eléctrico T_m , en $N \cdot m$, y
- 5) La frecuencia de rotación n_m , en min^{-1} .

9.3.2 Carga mínima posible en el dinamómetro

Se ajusta el dinamómetro a su carga mínima y se opera el motor eléctrico a su tensión eléctrica medida en sus terminales y frecuencia eléctrica de prueba hasta que la potencia de entrada varíe no más de 3% en un lapso de 30 min.

Con la potencia de entrada estabilizada a la carga mínima del dinamómetro se miden y registran:

- 1) La tensión eléctrica de alimentación en las terminales del motor eléctrico, en V;
- 2) La frecuencia eléctrica de alimentación, en Hz;
- 3) La potencia de entrada $P_{\text{mín}}$, en kW;
- 4) El par torsional en el eje del motor eléctrico $T_{\text{mín}}$, en $N \cdot m$;
- 5) La frecuencia de rotación $n_{\text{mín}}$, en min^{-1} , y
- 6) Se verifica que la potencia de salida P_d demandada al motor eléctrico bajo prueba, sea menor al 15% de su potencia nominal. Donde P_d en kW, se calcula de la siguiente forma:

$$P_d = \frac{T_{\text{mín}} \cdot n_{\text{mín}}}{9\,549} \quad [\text{kW}]$$

9.3.3 Prueba de operación en vacío

Se desacopla el motor del dinamómetro y se opera en vacío a la tensión eléctrica medida en sus terminales y frecuencia eléctrica de prueba hasta que la potencia de entrada varíe no más de 3% en un lapso de 30 min.

Con la potencia de entrada estabilizada, se miden y registran:

1. La tensión eléctrica de alimentación en las terminales del motor eléctrico, en V;
2. La frecuencia eléctrica de alimentación, en Hz;
3. La potencia de entrada P_0 , en kW, y
4. La frecuencia de rotación n_0 , en min^{-1} .

9.3.4 Cálculo del Factor de Corrección del Dinamómetro (FCD)

Nota: el FCD se debe determinar cuando el dinamómetro está situado entre el motor a probar y el transductor usado para medir el par.

Con las mediciones realizadas en los incisos 9.3.2 y 9.3.3, se calcula:

- a) El deslizamiento $S_{\text{mín}}$:

$$S_{\text{mín}} = \frac{n_s - n_{\text{mín}}}{n_s}$$

donde:

n_s es la frecuencia de rotación síncrona, en min^{-1} , y

$n_{\text{mín}}$ es la frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 9.3.2, en min^{-1} .

- b) Se calcula el factor de corrección del dinamómetro (FCD), mediante la siguiente fórmula:

$$\text{FCD} = \frac{9\,549}{n_{\text{mín}}} \cdot [P_{\text{mín}} \cdot (1 - S_{\text{mín}})] - \frac{9\,549}{n_0} \cdot [P_0] - T_{\text{mín}} \quad [\text{N} \cdot \text{m}]$$

donde:

$n_{\text{mín}}$ es la frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 9.3.2, en min^{-1} .

n_0 es la frecuencia de rotación en vacío medida en el inciso 9.3.3, en min^{-1} .

$P_{\text{mín}}$ potencia de entrada con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 9.3.2, en kW.

P_0 potencia de entrada con el motor eléctrico operando en vacío, medida en el inciso 9.3.3, en kW.

$T_{\text{mín}}$ par torsional medido en el eje del motor eléctrico con el dinamómetro a su carga mínima, según inciso 9.3.2, en $\text{N}\cdot\text{m}$.

9.3.5 Cálculo de la potencia de salida corregida

Nota: cuando la medición del par se hace entre el motor de prueba y el dinamómetro, las pérdidas del dinamómetro no afectan a la medición, con lo cual el FCD se considera igual a cero.

Se calcula la potencia de salida corregida P_s , en kW, mediante la siguiente fórmula:

$$P_s = \frac{(T_m + \text{FCD}) \cdot n_m}{9\,549} \quad [\text{kW}]$$

Donde:

FCD Factor de corrección del dinamómetro calculado en el inciso 9.3.4, en $\text{N}\cdot\text{m}$

T_m es el par torsional medido en el eje del motor eléctrico a su potencia nominal, en el inciso 9.3.1 en $\text{N}\cdot\text{m}$

n_m frecuencia de rotación medida a la potencia nominal en el inciso 9.3.1, en min^{-1} .

9.3.6 Cálculo de la eficiencia

Se calcula la eficiencia η_m del motor eléctrico a su potencia nominal utilizando la fórmula siguiente:

$$\eta_m = \frac{P_s}{P_e} \cdot 100 \quad [\%]$$

Donde:

P_e Potencia de entrada a la potencia nominal medida en el inciso 9.3.1, en kW.

P_s potencia de salida corregida a la potencia nominal, calculada en el inciso 9.3.5, en kW.

10. Marcado

La información mínima que se debe marcar en la placa de datos del motor eléctrico es:

- La marca, modelo, tipo de enclaustramiento y tipo de arranque del motor eléctrico;
- La eficiencia nominal precedida del símbolo " η ", (2 dígitos enteros y 1 decimal);
- La potencia nominal en kW (1 dígito entero y por lo menos 1 decimal);
- La tensión eléctrica nominal en V;
- La frecuencia eléctrica nominal en Hz, y
- La frecuencia de rotación en min^{-1} o r/min.

Además de la información especificada por otras normas oficiales mexicanas vigentes que sean aplicables.

Los motores eléctricos certificados en el cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, podrán ostentar la contraseña del organismo certificador dentro o fuera de la placa de datos.

11. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas

competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** como Norma definitiva.

El incumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** como Norma definitiva, debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones.

12. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de los motores eléctricos con las especificaciones del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe ser realizada por personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

13. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1992 y sus modificaciones a ésta, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1999.

CSA C22.2 100 Motors and generators.

CSA-C747-94 Energy efficiency test methods for single- and three-phase small motors.

IEC 34 PT-1 Rotating electrical machines. Part I: rating and performance.

IEC 34 PT-2 Rotating electrical machines. Part 2: methods for determining losses and efficiency of rotating electrical machines.

IEEE Std. 114 IEEE Standard test procedure for single-phase induction motors.

JIS-4203 Single-phase induction motors for general purpose.

NEMA MG 11 Energy management guide for selection and use of single-phase motors.

NEMA MG 1 Motors and generators.

NMX-J-226, Motores de inducción del tipo rotor en corto circuito o de jaula en potencias hasta de 37,5 W (1/20 CP) de polos sombreados de capacitor permanente conectado y universales hasta 750 W (1 CP).

NMX-J-075/1-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 1: motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 a 373 kW-Especificaciones.

NMX-J-075/2-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 2: motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-Especificaciones.

NMX-J-075/3-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte 3: métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW-Métodos de prueba.

NOM-016-ENER-2002, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla en potencias de 0,746 kW a 373 kW-Límites, métodos de prueba y marcado.

NOM-014-ENER-1997, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

14. Concordancia con las normas internacionales

Este Proyecto de Norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de elaborar la presente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de octubre de 2004.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, **Carlos Domínguez Ahedo**.- Rúbrica.

APENDICE A (Informativo)

NOMENCLATURA

FCD	Factor de corrección del dinamómetro, en N•m
n_m	Frecuencia de rotación medida a la potencia nominal, en min^{-1}
$n_{\text{mín}}$	Frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima, en min^{-1}
n_0	Frecuencia de rotación en vacío, en min^{-1}
n_s	Frecuencia de rotación síncrona, en min^{-1}
P_0	Potencia de entrada con el motor operando en vacío, en kW
P_d	Potencia demandada al motor bajo prueba por el dinamómetro a su carga mínima, en kW
P_e	Potencia de entrada a la potencia nominal, en kW
$P_{\text{mín}}$	Potencia de entrada con el dinamómetro a su carga mínima, en kW
P_s	Potencia de salida corregida a la potencia nominal, en kW
$S_{\text{mín}}$	Deslizamiento en por unidad de la frecuencia de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima
T_m	Par torsional medido en el eje del motor a su potencia nominal, en N•m
$T_{\text{mín}}$	Par torsional medido en el eje del motor con el dinamómetro a su carga mínima, en N•m
η	Eficiencia nominal, en por ciento
η_m	Eficiencia del motor calculada a partir de la prueba a la potencia nominal del motor, en por ciento

APENDICE B (Informativo)

EQUIVALENCIA ENTRE kW Y Cp

kW	Cp
0,187	1/4
0,249	1/3
0,373	1/2
0,560	3/4
0,746	1
1,119	1 1/2
1,492	2

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de noviembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o.

de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que el 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, mismo que establece en su artículo tercero que esta Secretaría fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final;

Que el 10 de julio de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que para dar cumplimiento en la medida de lo posible con los objetivos del Decreto del 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2003, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 30 de junio de 2004;

Que debido a las condiciones de incertidumbre en los mercados energéticos que han propiciado un incremento mayor en el precio del gas licuado de petróleo, el Gobierno Federal ha considerado necesario continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio de este producto con el propósito de preservar la economía de las familias mexicanas y para lo cual, decidió expedir el 30 de junio de 2004 un Decreto que amplía la vigencia del Decreto del 27 de febrero de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que a nivel mundial, México ocupa el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo, es el quinto país productor de este energético y ocupa el primer lugar a nivel mundial como consumidor de gas licuado de petróleo para uso doméstico;

Que la infraestructura de la industria del gas licuado de petróleo en México se encuentra conformada por instalaciones tanto de particulares como del Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos, cuya demanda ha venido creciendo en tasas promedio anual de 3.5% desde 1994, estimando que esta tendencia continúe durante los próximos 10 años;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que por razones de orden público e interés social contenidas en el Decreto referido en el segundo considerando del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal ha considerado necesario sujetar al gas licuado de petróleo y a los servicios involucrados en su entrega a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE} \\ & \text{ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR} \\ & \text{AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO Y DE LOS SERVICIOS} \\ & \text{INVOLUCRADOS EN SU ENTREGA AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE} \end{aligned}$$

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero en el **Diario Oficial de la Federación** y reformado el 10 de julio, el 27 de noviembre de 2003 y el 30 de junio de 2004 en el mismo medio informativo.

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, los cuales se calcularán tomándose como referencia las tarifas vigentes al momento del inicio

de las ventas LAB en el mes de agosto de 2001, y se irán ajustando de forma cuatrimestral en los meses de febrero, junio y octubre empleando el crecimiento de los precios reflejados en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

III.- El margen de comercialización se revisará periódicamente de manera que se consideren los costos de una planta de distribución nueva, dimensionada para manejar un volumen de venta pequeño, conforme a lo siguiente:

- a) Costos y gastos;
- b) Inversiones y depreciaciones, incluyendo los recipientes portátiles;
- c) Útiles de trabajo;
- d) Gastos de mantenimiento;
- e) Costo de movimiento de vehículos;
- f) Remuneraciones y prestaciones al personal;
- g) Contribuciones aplicables;
- h) Insumos para la operación;
- i) Capital de trabajo;
- j) Utilidades, y
- k) Inflación anual prevista.

IV.- Impuesto al Valor Agregado según la zona.

Que como señala el Decreto referido existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega se sujeten a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, con fines de reordenamiento de dicho mercado;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y

Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de noviembre de 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2004

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de noviembre de 2004, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*) 1	B.C.	10%	7.28	72.80	145.60	218.40	327.60	3.93
(*) 2	B.C.	10%	7.47	74.70	149.40	224.10	336.20	4.03
3	B.C. Y SON.	15%	7.91	79.10	158.20	237.30	356.00	4.27
(*) 3	B.C. Y SON.	10%	7.57	75.70	151.40	227.10	340.70	4.09
(*) 4	B.C.	10%	7.64	76.40	152.80	229.20	343.80	4.13
(*) 5	B.C.S.	10%	8.35	83.50	167.00	250.50	375.80	4.51
(*) 6	B.C.S.	10%	8.55	85.50	171.00	256.50	384.80	4.62
7	SON.	15%	7.93	79.30	158.60	237.90	356.90	4.28
(*) 7	SON.	10%	7.59	75.90	151.80	227.70	341.60	4.10

8	SON.	15%	8.20	82.00	164.00	246.00	369.00	4.43	
9	SIN.	15%	8.05	80.50	161.00	241.50	362.30	4.35	
10	SIN.	15%	8.33	83.30	166.60	249.90	374.90	4.50	
11	CHIH.	15%	7.09	70.90	141.80	212.70	319.10	3.83	
(*)	11	CHIH.	10%	6.78	67.80	135.60	203.40	305.10	3.66
12	CHIH.	15%	7.43	74.30	148.60	222.90	334.40	4.01	
(*)	12	CHIH.	10%	7.11	71.10	142.20	213.30	320.00	3.84
13	CHIH.	15%	7.66	76.60	153.20	229.80	344.70	4.14	
(*)	13	CHIH.	10%	7.33	73.30	146.60	219.90	329.90	3.96
14	CHIH.	15%	7.92	79.20	158.40	237.60	356.40	4.28	
15	CHIH.	15%	7.63	76.30	152.60	228.90	343.40	4.12	
16	TAMPS.	15%	7.22	72.20	144.40	216.60	324.90	3.90	
(*)	16	TAMPS.	10%	6.91	69.10	138.20	207.30	311.00	3.73
17	COAH. Y N.L.	15%	7.83	78.30	156.60	234.90	352.40	4.23	
18	COAH., N.L. Y TAMPS.	15%	7.48	74.80	149.60	224.40	336.60	4.04	
(*)	18	COAH., N.L. Y TAMPS.	10%	7.15	71.50	143.00	214.50	321.80	3.86
19	N.L.	15%	7.61	76.10	152.20	228.30	342.50	4.11	
20	COAH. Y DGO.	15%	8.04	80.40	160.80	241.20	361.80	4.34	
21	DGO. Y ZAC.	15%	8.14	81.40	162.80	244.20	366.30	4.40	
22	COAH.	15%	7.61	76.10	152.20	228.30	342.50	4.11	
23	ZAC.	15%	8.14	81.40	162.80	244.20	366.30	4.40	
24	S.L.P.	15%	8.03	80.30	160.60	240.90	361.40	4.34	
25	S.L.P.	15%	7.98	79.80	159.60	239.40	359.10	4.31	
26	AGS., JAL. Y ZAC.	15%	8.00	80.00	160.00	240.00	360.00	4.32	
27	GTO. Y MICH.	15%	7.80	78.00	156.00	234.00	351.00	4.21	
28	GTO., MICH. Y QRO.	15%	7.94	79.40	158.80	238.20	357.30	4.29	
29	MICH.	15%	8.12	81.20	162.40	243.60	365.40	4.38	
30	QRO.	15%	8.00	80.00	160.00	240.00	360.00	4.32	
31	JAL. Y NAY.	15%	7.93	79.30	158.60	237.90	356.90	4.28	
32	JAL.	15%	8.12	81.20	162.40	243.60	365.40	4.38	
33	JAL. Y NAY.	15%	8.22	82.20	164.40	246.60	369.90	4.44	
34	COL.	15%	8.12	81.20	162.40	243.60	365.40	4.38	
35	D.F., HGO. Y MEX.	15%	7.59	75.90	151.80	227.70	341.60	4.10	
36	HGO.	15%	7.73	77.30	154.60	231.90	347.90	4.17	
37	HGO. Y MEX.	15%	7.61	76.10	152.20	228.30	342.50	4.11	
38	MEX.	15%	7.76	77.60	155.20	232.80	349.20	4.19	
39	PUE. Y VER.	15%	7.64	76.40	152.80	229.20	343.80	4.13	
40	VER.	15%	7.77	77.70	155.40	233.10	349.70	4.20	
41	TAMPS.	15%	7.64	76.40	152.80	229.20	343.80	4.13	
42	PUE.	15%	7.49	74.90	149.80	224.70	337.10	4.04	
43	TLAX.	15%	7.52	75.20	150.40	225.60	338.40	4.06	
44	PUE. Y VER.	15%	7.69	76.90	153.80	230.70	346.10	4.15	
45	GRO.	15%	7.87	78.70	157.40	236.10	354.20	4.25	
46	PUE.	15%	7.60	76.00	152.00	228.00	342.00	4.10	

47	MOR.	15%	7.70	77.00	154.00	231.00	346.50	4.16	
48	GRO.	15%	8.14	81.40	162.80	244.20	366.30	4.40	
49	GRO.	15%	7.95	79.50	159.00	238.50	357.80	4.29	
50	GRO.	15%	7.87	78.70	157.40	236.10	354.20	4.25	
51	GRO.	15%	7.91	79.10	158.20	237.30	356.00	4.27	
52	VER.	15%	7.60	76.00	152.00	228.00	342.00	4.10	
53	VER.	15%	7.54	75.40	150.80	226.20	339.30	4.07	
54	CHIS. Y TAB.	15%	7.56	75.60	151.20	226.80	340.20	4.08	
55	CAMP.	15%	7.77	77.70	155.40	233.10	349.70	4.20	
(*)	55	CAMP.	10%	7.43	74.30	148.60	222.90	334.40	4.01
56	CAMP.	15%	7.89	78.90	157.80	236.70	355.10	4.26	
(*)	56	CAMP.	10%	7.55	75.50	151.00	226.50	339.80	4.08
57	CHIS. Y TAB.	15%	7.74	77.40	154.80	232.20	348.30	4.18	
(*)	57	CHIS. Y TAB.	10%	7.40	74.00	148.00	222.00	333.00	4.00
58	CHIS.	15%	7.80	78.00	156.00	234.00	351.00	4.21	
(*)	58	CHIS.	10%	7.46	74.60	149.20	223.80	335.70	4.03
59	OAX.	15%	7.70	77.00	154.00	231.00	346.50	4.16	
60	OAX.	15%	7.53	75.30	150.60	225.90	338.90	4.07	
61	OAX.	15%	7.73	77.30	154.60	231.90	347.90	4.17	
62	Q. ROO Y YUC.	15%	8.10	81.00	162.00	243.00	364.50	4.37	
(*)	62	Q. ROO Y YUC.	10%	7.75	77.50	155.00	232.50	348.80	4.19
63	YUC.	15%	8.24	82.40	164.80	247.20	370.80	4.45	
(*)	64	Q. ROO	10%	8.09	80.90	161.80	242.70	364.10	4.37
(*)	65	Q. ROO	10%	8.44	84.40	168.80	253.20	379.80	4.56

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, artículo 2o., emitidas en el D.O.F., del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

ARTICULO SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el artículo segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2003, publicado el 28 de febrero de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO TERCERO.- Durante el mes de noviembre de 2004, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 29 de octubre de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

TITULO de Asignación Minera del lote Mapimí Fracc. 2.- Exp. Núm. 025/31365.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 118.- NOMBRE DEL LOTE.- MAPIMI FRACC. 2.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente Título de Asignación Minera, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 118
 TITULAR: CONSEJO DE RECURSOS MINERALES
 NOMBRE DEL LOTE: MAPIMI FRACC. 2
 SUPERFICIE: 33 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: MAPIMI, DGO.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: LA FALDA SUROESTE DE UN CERRO SIN NOMBRE. CORRESPONDE AL PUNTO DE CONTROL No. 2207 DE LA SUBRED GEODESICA MINERA.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 4800 Mts.	AI NW	DEL CENTRO DEL POBLADO DE BERMEJILLO
A 2700 Mts.	AI NW	DE LA MINA LA CASCAJERA
A 3150 Mts.	AI SW	DE LA RANCHERIA EL ROSARIO

COORDENADAS U.T.M.: 2,866,403.013 mN
 634,061.919 mE

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o vértice: ALFONSO
 No. de Tít./Exp./Vert. E-25/31319
 Rbo. SW
 Gra. Min. Seg. 9°26'31.5"
 Mts. 10,876.878

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	SW	9°	1'	43.47"	11,370.400

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
1 - 2	S	0°	0'	0"	100.000
2 - 3	E	0°	0'	0"	200.000
3 - 4	S	0°	0'	0"	600.000
4 - 5	W	0°	0'	0"	500.000
5 - 6	N	0°	0'	0"	700.000
6 - 1	E	0°	0'	0"	300.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Director General de Minas, **Federico Kunz Bolaños**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

Inscrito bajo el acta número 118, a fojas 59, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta de septiembre de dos mil cuatro.- El Registrador Público de Minería, **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho registro.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003, aplicable para el mes de noviembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/300/2004

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2003 EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, APLICABLE PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2004.

RESULTANDO

Primero. Que el 27 de febrero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el Decreto por el que el Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el gas licuado de petróleo (gas LP) y los servicios involucrados en su entrega quedarán sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales (el Decreto).

Segundo. Que el 10 de julio de 2003 se publicó en el DOF el diverso por el que se reforma el Decreto de manera que la vigencia de éste se amplió hasta el 31 de diciembre de 2003.

Tercero. Que el 27 de noviembre de 2003 se publicó en el DOF el diverso por el que se reforma el Decreto de manera que la vigencia de éste se amplió hasta el 30 de junio de 2004, y

Cuarto. Que el 30 de junio de 2004 se publicó en el DOF el diverso por el que se reforma el Decreto de manera que la vigencia de éste se amplió hasta el 31 de diciembre de 2004.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo tercero del Decreto, en relación con el artículo 3 fracción XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión expedir la metodología para la determinación del precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano (el precio máximo del gas LP).

Segundo. Que de acuerdo con el Decreto, alrededor del setenta por ciento del consumo de gas LP se destina al sector residencial, lo que equivale a que el ochenta por ciento de los hogares utilice este combustible; y que la situación de incertidumbre en los mercados de los energéticos en el mundo trae como resultado un incremento en el precio del gas LP, por lo que se hace necesario moderar el efecto de la volatilidad del precio de este producto en favor de los consumidores.

Tercero. Que asimismo, el Decreto establece que con el propósito de continuar con el reordenamiento del mercado nacional de gas LP, es responsabilidad del Ejecutivo Federal, a efecto de evitar la insuficiencia en el abasto del combustible, tomar las medidas pertinentes para regular temporalmente los precios máximos de este producto, así como los criterios para su determinación que permitan alcanzar un equilibrio en los resultados comerciales vinculados con las ventas de primera mano de dicho producto.

Cuarto. Que en este contexto, el propio Decreto señala que se considera conveniente que el gas LP y los servicios involucrados en su entrega, queden sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final por razones de orden público e interés social, toda vez que se trata de bienes y servicios necesarios para la economía del país y que utiliza la gran mayoría de la población.

Quinto. Que el artículo primero del Decreto señala que "el gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega quedarán sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, en los términos del presente Decreto."

Sexto. Que para efectos de lo anterior, el artículo tercero del Decreto establece que:

"Conforme a lo previsto en el presente Decreto, la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, y considerando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá la metodología para la determinación del precio de venta de primera mano del gas licuado de petróleo y la Secretaría de Economía fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final.

"Para los efectos del párrafo anterior, las secretarías de Energía y de Economía, la primera por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, buscarán moderar el efecto de la volatilidad del precio del gas licuado de petróleo, con base en criterios que eviten la insuficiencia en el abasto y que permitan alcanzar un equilibrio en los resultados comerciales vinculados con las ventas de primera mano de dicho producto."

Séptimo. Que en el diverso al que se hace referencia el resultando cuarto anterior señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

I. Que durante la vigencia de los Decretos publicados el 12 de marzo y el 5 de septiembre de 2001, el 4 de septiembre de 2002, y el 27 de febrero, 10 de julio y 27 de noviembre todos de 2003, el precio máximo de venta a usuarios finales del gas licuado de petróleo ha quedado controlado lo que ha evitado un detrimento mayor en la economía de las familias mexicanas, y

II. Que en fechas recientes se han agudizado las condiciones de incertidumbre en los mercados energéticos, lo que ha propiciado un incremento mayor en el precio del gas LP, por lo que se hace necesario continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio de este producto con el propósito de preservar la economía de las familias mexicanas;

Octavo. Que como consecuencia de lo antes expresado y por razones de orden público e interés social, el Ejecutivo Federal consideró conveniente ampliar la vigencia del Decreto con la finalidad de que el gas LP y los servicios involucrados en su entrega continúen sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final.

Noveno. Que en cumplimiento del artículo tercero del Decreto, mediante oficio número SE/UPE/2323/2004, de fecha 25 de octubre del presente año, esta Comisión solicitó la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el proyecto de la presente Resolución.

Décimo. Que en respuesta a la comunicación a que hace referencia el considerando anterior, con fecha 27 de octubre de 2004, mediante oficio número 102-K-IV-A-317, la Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su opinión manifestando que:

"...la decisión de autorizar a Pemex Gas y Petroquímica Básica para calcular el precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano de forma tal que el promedio ponderado nacional del precio máximo a usuarios finales del gas licuado de petróleo para el mes de noviembre refleje, por el componente de venta de primera mano, un incremento de 1.25 por ciento respecto del promedio ponderado correspondiente a los precios fijados en el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2004, es una medida que contribuye a moderar el efecto de la alta volatilidad del precio internacional de este combustible."

Undécimo. Que con base en lo previsto en el Decreto, y considerando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que se hace referencia en el considerando anterior, esta Comisión establece como metodología para la determinación del precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano para el mes de noviembre de 2004, que dicho precio deberá calcularse de forma tal que el promedio ponderado nacional del precio máximo de venta del gas LP y de los servicios involucrados en su entrega al usuario final para ese mes alcance un incremento por el componente de venta de primera mano de 1.25% en relación con el nivel que prevaleció durante el mes de octubre de 2004.

Duodécimo. Que para los efectos anteriores, PGPB deberá considerar los valores indicativos de los costos de los demás servicios involucrados en la entrega del gas LP al usuario final que, conforme al Decreto, la Secretaría de Economía estableció como aplicables para el mes de octubre de 2004, a saber,

los denominados flete del centro embarcador a la planta de almacenamiento para distribución y margen de comercialización.

Decimotercero. Que la determinación del precio máximo del gas LP conforme al considerando undécimo anterior constituye una medida tendiente a moderar el efecto de la volatilidad del precio del gas LP con base en criterios que permitan alcanzar un equilibrio en los resultados comerciales vinculados con las ventas de primera mano del energético.

Decimocuarto. Que en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), y

Decimoquinto. Que mediante oficio número COFEME/04/2391, de fecha 27 de octubre de 2004, la Cofemer emitió su dictamen final sobre la MIR relativa a la presente Resolución y señaló que se puede proceder a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley Federal de Competencia Económica; y 3 fracción XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión:

RESUELVE

Primero. Para el mes de noviembre de 2004, Pemex Gas y Petroquímica Básica calculará el precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano, de forma tal que el promedio ponderado nacional del precio máximo de venta de gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega al usuario final para ese mes alcance por el componente de venta de primera mano un incremento de 1.25 por ciento respecto del promedio ponderado correspondiente a los precios fijados en el Acuerdo de la Secretaría de Economía publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2004.

Segundo. Para los efectos del Resolutivo anterior, Pemex Gas y Petroquímica Básica estimará el precio máximo de venta de gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega al usuario final para el mes de noviembre, considerando los costos de dichos servicios que la Secretaría de Economía haya establecido como aplicables para el mes de octubre de 2004, a saber, los costos de los denominados flete del centro embarcador a la planta de almacenamiento para distribución y margen de comercialización.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a PGPB y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en avenida Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Cuarto. Publíquese esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

Quinto. Inscribese la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/300/2004.

México, D.F., a 27 de octubre de 2004.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Barnés, Raúl Monteforte, Adrián Rojí**.- Rúbricas.

(R.- 203659)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se establece la aplicación obligatoria en las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, de los componentes sustantivos y estratégicos del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o. cuarto párrafo, 73 fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. fracción IV, 4o. fracción II, 61, 62, 64, 112 fracción III y 133 fracción II de la Ley General de Salud, y 1o., 3o. y 5o. fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho a la protección de la salud.

Que el Consejo de Salubridad General participa en el ámbito de su competencia, en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y en el establecimiento de la política nacional en materia de salud.

Que una de las responsabilidades de las instituciones del Sistema Nacional de Salud es brindar atención a la mujer durante su embarazo, parto y puerperio, coadyuvando a la reducción de la mortalidad materna; así como vigilar el crecimiento y desarrollo de los niños a fin de potencializar todas sus facultades, contribuyendo a reducir la mortalidad infantil.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la salud es una condición indispensable para lograr la equidad y que el Programa Nacional de Salud establece entre sus objetivos mejorar las condiciones de salud de los mexicanos, así como abatir las desigualdades y rezagos en salud.

Que se han tenido avances en la aplicación de acciones médicas para garantizar el embarazo saludable, parto y puerperio seguros, así como en la atención a recién nacidos y la vigilancia del desarrollo de niños y niñas.

Que se ha avanzado en la cobertura de la atención obstétrica, en población no asegurada, hasta lograr que el 79.8% de los partos sean atendidos por personal calificado.

Que en el periodo 2000-2003 se ha disminuido la tasa de mortalidad materna en 10% al pasar de 7.26 a 6.52 defunciones por cada 10,000 nacimientos; pero es necesario lograr, en lo posible, la identificación y eliminación de los factores médicos previsible asociados con ellas.

Que para garantizar que la atención a la salud materna e infantil sea efectiva y de calidad es necesario establecer como estrategia común y obligatoria, en todas las unidades de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, las acciones previstas en el Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida preferentemente las acciones relacionadas con los denominados componentes estratégicos, sin olvidar las acciones de los sustantivos.

Que con la aplicación de las acciones del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida en las unidades de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, se contribuye a reducir la mortalidad materna y neonatal en un 4% anual.

Que para garantizar el seguimiento de la atención a la salud materna e infantil es necesario establecer como obligatoria la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas.

Que para poder realizar la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas, es necesaria la creación de un Grupo de Trabajo coordinado por el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades que apoye los esfuerzos institucionales, tanto públicos como privados, para realizar la notificación inmediata, el estudio de cada defunción, la dictaminación médica de la muerte y la formalización de acciones a favor de la reducción de las tasas de muerte materna, contribuyendo a la mejora de la calidad en la atención de la salud materna.

Que México cuenta con una infraestructura y un nivel de desarrollo que no justifica las tasas de mortalidad materna y perinatal existentes; que tampoco explican la mayor parte de las defunciones por falta o dificultades de acceso a las unidades de atención o a la atención por personal calificado.

Por todo lo anterior, es indispensable el establecer un compromiso claro del más alto nivel, por todas las instituciones públicas y privadas del sector para abatir la mortalidad materna y perinatal, área en la cual ha sido poco el avance alcanzado.

Que en sesión ordinaria del 5 de octubre de 2004, el pleno del Consejo de Salubridad General, en aras de prevenir defunciones relacionadas con el embarazo, parto y puerperio, acordó establecer como política nacional de salud la obligatoriedad de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas; por lo que expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA APLICACION OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DE LOS COMPONENTES

SUSTANTIVOS Y ESTRATEGICOS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ARRANQUE PAREJO EN LA VIDA Y DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA ACTIVA DE LAS DEFUNCIONES MATERNAS

PRIMERO.- Se establece como estrategia común, de aplicación y observancia obligatoria en todas las unidades de atención de las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, las acciones del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida, así como la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas, particularmente en las unidades hospitalarias.

SEGUNDO.- Las acciones del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida, del presente Acuerdo son:

I. En el caso de embarazo saludable, parto y puerperio seguro; niños y niñas bien desarrollados:

- a.** Asegurar la calidad de la atención en todas las unidades de atención y servicios comunitarios durante el embarazo, parto y puerperio; así como del recién nacido,
- b.** Promover la incorporación de acciones preventivas estratégicas como es la planificación familiar a grupos vulnerables, mejorar el estado nutricional y la administración de ácido fólico en toda mujer en edad fértil; detección oportuna de la discapacidad en todo recién nacido,
- c.** Ofrecer a todas las mujeres después de un evento obstétrico, así como a su pareja, métodos anticonceptivos modernos.

II. En el caso de Monitoreo y Seguimiento:

- a.** Seguimiento de indicadores de calidad;
- b.** Funcionamiento de comités de mortalidad materna y neonatal, y
- c.** Dictaminación de defunciones maternas.

III. En el caso de Participación comunitaria:

- a.** Vincular a la comunidad y autoridades locales con las redes de atención;
- b.** Instalación y operación de “posadas”, “transporte” y “casitas” AME, y
- c.** Garantizar la articulación de los servicios médicos institucionales de todos los niveles y los servicios comunitarios existentes.

IV. En el caso del Fortalecimiento de la estructura:

- a.** Asegurar los recursos humanos, equipos e insumos necesarios para ofrecer una atención calificada y oportuna;
- b.** Contar con personal especializado para la atención de urgencias obstétricas y neonatales en todos los turnos de hospitales “Sí Mujer”, y
- c.** Establecer módulos MATER (Módulo de Atención a las Embarazadas con Riesgo).

V. En el caso de Desarrollo Humano:

- a.** Establecer mecanismos para sensibilizar y motivar al personal de salud;
- b.** Incremento en la competitividad laboral de los prestadores de servicios, y
- c.** Capacitación Técnica permanente.

TERCERO.- Se establece como un mecanismo permanente la vigilancia epidemiológica activa de toda defunción materna la cual comprende las acciones siguientes:

- I.** La notificación inmediata de la defunción materna;
- II.** El estudio del caso para la confirmación de las causas de defunciones maternas;
- III.** El dictamen de las defunciones maternas, y

IV. La elaboración y aplicación de medidas que contribuyan a la disminución de las principales causas de las defunciones maternas.

CUARTO.- Para coadyuvar a la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas, se instalará un Equipo Nacional de Análisis de Defunciones Maternas, integrado por especialistas de las instituciones del Sistema Nacional de Salud y será coordinado por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, a través de las unidades administrativas que para el efecto designe.

QUINTO.- Cada institución del Sistema Nacional de Salud deberá tener de manera permanente un responsable de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas y de la instrumentación de las acciones del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida, el cual estará obligado a reportar mensualmente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, a través de las unidades administrativas que para el efecto ésta designe de los resultados obtenidos, así como de las medidas preventivas y correctivas adoptadas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.5390 M.N. (ONCE PESOS CON CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 29 de octubre de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.92, 3.60 y 3.63, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.92, 3.55 y 3.50, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 29 de octubre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 203800)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.2500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de octubre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en
el Estado de Nuevo León
EDICTO

“Víctor Hugo de la Fuente de la Fuente”.

En los autos del Juicio de Amparo 1643/2003-3, promovido por Javier Fuentes Villarreal y otros, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y en razón de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el diez de septiembre del año en curso, dentro del Juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a usted a Juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado:

“Del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, reclamo la admisión del ilegal Juicio de Intestado a Bienes Acumulados de los señores Porfirio Fuenets Rodríguez y Herminia Guajardo García, radicado bajo el número 1094/98, todo lo actuado dentro del mismo y la Sentencia pronunciada por esta Autoridad dentro del Expediente mencionado, así como del C. Juez Séptimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado reclamo toda la admisión de ilegal Juicios de Intestado número 859/91, a María de los Angeles, Jesús y Jesús María de apellidos Guajardo García y Miguel Fuenets

Guajardo, así como la sentencia recaída en el mismo Juicio inscrita bajo el número 305, Vol. 114, libro 4, sección IV, resoluciones y convenios diversos de fecha 10 de febrero del 2003 y la sentencia dictada dentro del expediente 1094/98.”

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Monterrey, N.L., a 1 de octubre de 2004.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina

Rúbrica.

(R.- 202500)

EDUTAINMENT, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2004
(en pesos)

Activo total	\$ 202,223
Pasivo total	\$ 0
Capital social	\$1'996,100
Resultado Ej. anteriores	\$(1'793,488)
Resultado del ejercicio	\$ (389)
Suman pasivo y capital	\$ 202,223

México, DF., a 10 de septiembre de 2004.
Liquidador
David Nieto Barssé
Rúbrica.
(R.- 202501)

BUCARELI MOTORS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

Activo 0

Pasivo 0

Capital social 0

Se publica en cumplimiento al artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de octubre de 2004.

Apoderado Liquidador

Ofelia Anguiano Ramírez

Rúbrica.

(R.- 202712)

GARTEC, S.A. DE C.V.	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE OCTUBRE DE 2004	
Activo	<u>\$0.00</u>
Suma el activo	<u>\$0.00</u>
Pasivo	<u>\$0.00</u>
Suma el pasivo	<u>\$0.00</u>
Capital	<u>\$0.00</u>
Suma de pasivo y capital	<u>\$0.00</u>
Liquidación por acción	0.00
México, D.F., a 13 de octubre de 2004.	
Liquidador	
C.P. Salvador Serafín Maya	
Rúbrica.	
(R.- 202829)	

AVISO NOTARIAL

ROSINA ROJAS CARRASCO, Titular de la Notaría número 1 de Chilapa, Guerrero, hago saber con fundamento en el artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero:

Que en escritura número 11,811 de fecha dos de septiembre de dos mil cuatro, con mi intervención se dio por radicada la sucesión testamentaria del señor Juan José Hernández Balderas, la aceptación de albacea y heredero que hace el C. Juan José Hernández Torres.

Chilapa Alvarez, Gro.-

Titular de la Notaría No. 1

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Rúbrica.

(R.- 202858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" en La Laguna,
en Torreon, Coahuila.-

EDICTO

Inmobiliaria Diamu, S.A. de C.V.
(Tercero Perjudicado)

En los autos de Juicio de Amparo numero 162/2004, promovido por Rene Cantu Charles, contra actos que reclama del Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, con residencia en Saltillo, Coahuila, y otras autoridades, radicando en este Juzgado Segundo de Distrito "B" en la Laguna, se ha señalado a Usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Distrito Oficial de La Federacion", y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreon", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que se deberá presentarse en el Juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este Juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente Juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coah; a 7 de octubre de 2004.

El Secretario de Juzgado del Juzgado Segundo de
Distrito "B" en la Laguna

Lic. Eduardo Flores Delgado

Rúbrica.

(R.- 202865)

Poder Judicial
Estado de México
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada: Corporativo Concepto Total, S.A. de C.V.

Diana Luz Jiménez López en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Roberto Ignacio Castello Solla, a través de su apoderado Marcos Berkman Margolis, promovió Juicio de Amparo Directo Civil número 505/2004, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el Toca 1245/2003, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha catorce de julio del año en curso, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese en la puerta de esta Sala, copia de esta Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día dieciséis del mes de julio del año dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 202895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Higinio Jaime Sotres Ruano y Leal Kitchens, Sociedad Anónima de Capital Variable
En el juicio de amparo 611/2004-VI, promovido por Miguel Cantón Lizarraga, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 11 de octubre de 2004.

La Secretaria

Lic. María Mireya Acevedo Manríquez

Rúbrica.

(R.- 203044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
Centro Penitenciario de Guadalajara, Jal.
EDICTO

Tercer perjudicado Fernando Plata López.

En los autos del Juicio de Amparo 336/2004-III-E, promovido por Hugo Almendra Meriño, como representante legal de Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V., contra actos del Agente del Ministerio Público en Tala, Jalisco y otra autoridad, el primero de octubre de dos mil cuatro, se dictó un acuerdo en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces, de (7) siete en (7) siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del término de (30) treinta días; además se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del cinco de noviembre del año en curso; la parte quejosa señala como acto reclamado el archivo definitivo de la Averiguación Previa 499/2000, dictado el 22 de septiembre de 2003, por el Agente del Ministerio Público en Tala, Jalisco.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana.

Guadalajara, Jal., a 11 de octubre de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Raúl Moreno Martínez

Rúbrica.

(R.- 203047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Inmobiliaria y Constructora Maple, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercera perjudicada en el Juicio de Amparo número 839/2004, promovido por José Francisco Angel López y julio César Angel López, por conducto de su representante legal Gabriela López Salinas y por José Ciro Reyes Valerio o Ciro Reyes Valerio, en su carácter de arrendatario de los primeros.

En el Juicio de Amparo número 839/2004, promovido por José Francisco Angel López y julio César Angel López, por conducto de su representante legal Gabriela López Salinas, y por José Ciro Reyes Valerio o Ciro Reyes Valerio, en su carácter de arrendatario de los primeros, contra acto del Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en proveído de catorce del actual se ordenó emplazarla a través de edictos, en virtud de que se agotaron las medidas tendentes para localizar su domicilio actual; razón por la que se le hace saber que el acto reclamado por los quejosos de referencia, consiste en: "La diligencia de lanzamiento de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro, ordenada por el Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y ejecutada por el ejecutor de la Segunda Secretaría del referido Juzgado, en donde como consecuencia de dicha diligencia se nos privó de la propiedad y posesión material y legal del inmueble y casa habitación marcada con el número veintiuno de la Privada de Amapolas o Amapolas del Fraccionamiento Crisantemos de la jurisdicción del Municipio de San Andrés Huayapan, Centro, Oaxaca". Por lo anterior, si a sus intereses conviene deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en su carácter de tercera perjudicada, si pasado este término, no comparece su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de octubre de 2004.

Por Acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito en el Estado

El secretario

Lic. Alejandro Ruiz Korsi

Rúbrica.

(R.- 203451)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de la Función Pública****Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios****Conexos**

Área de Responsabilidades

Expediente 0113/2004.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2367/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Alicia Luciana Pallares Marmolejo

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la persona física Alicia Luciana Pallares Marmolejo, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente declaró con falsedad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante escrito de fecha primero de marzo de dos mil tres, en la Licitación Pública Nacional número 09120006-011-03, relativa a la contratación del Servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo al parque vehicular de gasolina llevada a cabo en la Delegación Regional V, Zona Centro-Oriente, Puebla, Puebla, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo que la ubicaría en el supuesto del artículo 60, fracción IV de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la persona física; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluído su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 18 de octubre de 2004.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 203548)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-CC-UD-87302
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Ceron Erazo Omar Alberto con R.F.C. CEE0040907, no se encuentra dentro del territorio nacional y por ende tampoco dentro de la circunscripción territorial de esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al no poder constituirse el (los) notificadore(s) Perez González María de la Luz y Guerrero Paredes Evelyn en el domicilio ubicado en calle La Sierra Cauca, sin número, Popoyam, Colombia. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 27 Y 28 septiembre de 2004, de las que se desprende que el domicilio que ocupa el sancionado está en Colombia, fuera de la circunscripción territorial de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal y del territorio nacional. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004, emitido por Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que con motivo de la orden de verificación de Mercancías de Comercio Exterior en transporte número 326- SAT-A44-III-S-006/2004 de fecha 19 de agosto de 2004, se encontro que trasladaba 379,463.00 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres mil dólares 00/100, cantidad no hecha saber a la autoridad en el formato de declaración de dinero, de conformidad con el artículo 9o. de la Ley Aduanera Vigente, por lo que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 184 fracción VIII de la ley aduanera vigente. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto(s): multa por \$838,479.00 (ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Ceron Erazo Omar Alberto, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) 2360757.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$838.479.00 (ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 del 07 septiembre 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 octubre 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

ACT. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 203601)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 SUDIRECCION TECNICA
 LABORATORIO DE PRUEBAS DE EQUIPOS DE MATERIALES
 AVISO

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite los Proyectos de Normas de Referencia CFE, aprobados por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se listan a continuación, los cuales a partir de la semana siguiente de la publicación de este comunicado, y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inician su periodo de opinión pública de 60 días naturales.

Clasificación	Título
PROY-NRF-034-CFE-2004 Primera edición	Calzado de protección Dieléctrico–materiales, especificaciones y métodos de prueba Esta norma de referencia establece las características, pruebas y condiciones para la aceptación del calzado de protección dieléctrico, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para proveer protección contra circuitos abiertos hasta 1 000 V, en condición ambiental seca.
PROY-NRF-036-CFE-2004 Primera edición	Camisola y pantalón- materiales, especificaciones y métodos de prueba Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores.
PROY-NRF-038-CFE-2004 Primera edición	Chamarra de cuero-especificaciones y métodos de prueba Esta norma de referencia establece las características dimensionales, de fabricación y métodos de prueba que debe cumplir la chamarra de cuero que requiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
PROY-NRF-041-CFE-2004 Primera edición	Esquemas normalizados de protecciones para líneas de transmisión Esta norma de referencia define los esquemas normalizados de protecciones para líneas que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas..

El costo de cada Proyecto de Norma de Referencia CFE es de \$ 80 (ochenta pesos M.N. 00/100). Los proyectos están disponibles en formato en papel (más gastos de envío, cuando proceda) o formato electrónico. La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en avenida Apaseo Ote. S/N, Cd. Industrial, código postal 36541 Irapuato, Gto., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfono (01-462) 623-9446 ó 623-9480, fax (01-462) 623-9406 ó 623-9409, correo electrónico: emilio.galvan@cfе.gob.mx o fernando.val@cfе.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 19 de octubre de 2004.

Presidente del Conorcfe

M.I. Emilio Galván Ortiz

Rúbrica.

(R.- 203617)

SERVICIOS CORFUERTE, S.A. de C.V.

(FUSIONANTE)

PROPEMAZ, S.A. de C.V.

(FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que, por resoluciones tomadas en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de Accionistas de Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. y en la asamblea general extraordinaria de Propemaz, S.A. de C.V., ambas de fecha 30 de septiembre de 2004, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones

Las partes acordaron la fusión de Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. y Propemaz, S.A. de C.V., conforme a las siguientes bases

a) En la fusión, Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. tiene el carácter de fusionante y Propemaz, S.A. de C.V. el de fusionada, subsistiendo en consecuencia Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. y extinguiéndose Propemaz, S.A. de C.V.

b) La fusión surtió todos sus efectos entre las partes a partir del día 1o. de octubre de 2004. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1o. de octubre de 2004, Propemaz, S.A. de C.V. transmitió de forma inmediata su patrimonio íntegro a Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. quien absorbió a título universal el patrimonio de Propemaz, S.A. de C.V., con todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondían a Propemaz, S.A. de C.V. hasta esa fecha, a SERVICIOS corfuerte, S.A. de C.V., quien se hizo cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenía Propemaz, S.A. de C.V. a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. se subrogó en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a Propemaz, S.A. de C.V. y la sustituyó en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía.

c) de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos ante terceros después de tres meses de haber sido inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión.

d) En virtud de que el capital social de Servicios Corfuerte era de \$1'099,990.00 M.N (Un millón noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) y el de Propemaz, S.A. de C.V. era de \$1'050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como consecuencia de la fusión el capital social de Servicios Corfuerte, S.A. DE C.V. quedó en la suma de 2'149,990.00 M.N. (dos millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los accionistas de Servicios Corfuerte, S.A. de C.V., reunidos en Asamblea General resolvieron lo conducente respecto a la cancelación, emisión, suscripción y canje de las acciones que se emitan.

e) Los balances de Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. y de PROPEMAZ, S.A. de C.V., ambos al 31 de agosto de 2004, sirvieron como base para la fusión acordada, mismos que en su momento fueron aprobados por los accionistas de ambas sociedades, reunidos en Asamblea General.

México, D.F., a 11 de octubre de 2004

Delegado especial en la Asamblea General Ordinaria

y Extraordinaria de Accionistas de Servicios Corfuerte, S.A. de C.V.

y en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de

Propemaz, S.A. de C.V.

Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

SERVICIOS CORFUERTE, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004-10-04

expresados en miles de pesos

Activo

Circulante

Efectivo

\$1,653

Partes relacionadas

2,974

Otras cuentas por cobrar

2,026

Pagos anticipados

550

Total circulante

7,203

Propiedades planta y equipo

79

Impuesto Sobre la Renta Diferido

19,574

Total del activo

\$26,856

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$176
Partes relacionadas	66,977
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	14,200
Total pasivo circulante	81,353
Inversión de los accionistas	
Capital social	7,431
Otras cuentas de capital	-61,928
	-54,497
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$26,856
PROPEMAZ, S.A. de C.V.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004	
expresados en miles de pesos	
Activo	
Circulante	
Efectivo	\$3,935
Partes relacionadas	10,939
Otras cuentas por cobrar	6,808
Inventarios	8
Pagos anticipados	590
Total circulante	22,280
Propiedades planta y equipo	350
Total del activo	\$22,630
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$87
Partes relacionadas	2,371
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	11,439
Total pasivo circulante	13,897
Inversión de los accionistas	
Capital social	1,050
Otras cuentas de capital	7,683
	8,733
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$22,630
(R.- 203619)	

ALIMENTOS DEL FUERTE, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

NAIR INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que, por resoluciones tomadas en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. y en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Nair Industrias, S.A. de C.V., ambas de fecha 7 de septiembre de 2004, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones

Las partes acordaron la fusión de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. y Nair Industrias, S.A. de C.V., conforme a las siguientes bases

a) En la fusión, Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. tiene el carácter de fusionante y Nair Industrias, S.A. de C.V. el de fusionada, subsistiendo en consecuencia Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. y extinguiéndose Nair Industrias, S.A. de C.V.

b) La fusión surtió todos sus efectos entre las partes a partir del día 1º de octubre de 2004. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1 de octubre de 2004, Nair Industrias, S.A. de C.V. transmitió de forma inmediata su patrimonio íntegro a Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V., quien absorbió a título universal el patrimonio de Nair Industrias, S.A. de C.V., con todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondían a Nair Industrias, S.A. de C.V. hasta esa fecha, a Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V., quien se hizo cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenía Nair Industrias, S.A. de C.V. a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, Alimentos Del Fuerte, S.A. de C.V. se subrogó en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a Nair Industrias, S.A. de C.V. y la sustituyó en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía.

c) De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos ante terceros después de tres meses de haber sido inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión.

d) En virtud de que el capital social de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. era de \$602'799,705.21 (Seiscientos dos millones setecientos noventa y nueve mil setecientos cinco Pesos 21/100 Moneda Nacional) y el de Nair Industrias, S.A. de C.V. era de \$40'504,437.00 (Cuarenta millones quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta y siete Pesos 00/100 Moneda Nacional), como consecuencia de la fusión el capital social de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. quedó en la suma de \$643'304,142.21 M.N. (seiscientos cuarenta y tres millones trescientos cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 58/100 Moneda Nacional), mediante la aplicación directa del capital social de la fusionada.

Los accionistas de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V., reunidos en Asamblea General resolvieron lo conducente respecto a la cancelación, emisión, suscripción y canje de las acciones que se emitan.

En todo caso, las partes de este Convenio acordaron que, en virtud del canje de acciones derivado de la fusión, los accionistas de Nair Industrias, S.A. de C.V. debían suscribir íntegramente 1 (una) acción de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. por 39 (treinta y nueve) acciones de Nair Industrias, S.A. de C.V.

e) Los balances de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. y de Nair Industrias, S.A. de C.V., ambos al 31 de agosto de 2004, sirvieron como base para la fusión acordada, que en su momento fueron aprobados por los accionistas de ambas sociedades, reunidos en Asamblea General.

México, D.F., a 11 de octubre de 2004

Delegado especial en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. y

en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Nair Industrias, S.A. de C.V.

Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

ALIMENTOS DEL FUERTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

expresados en miles de pesos

Activo

Circulante

Efectivo

Cuentas por cobrar

Partes relacionadas

Otras cuentas por cobrar

\$ 9,597

7,768

116,687

24,350

Inventarios	115,917
Pagos anticipados	10,290
Total circulante	284,609
Propiedades Planta y equipo	400,342
Crédito Mercantil	13,506
Impuesto Sobre la Renta Diferido	141,708
Total del activo	\$840,165
Pasivo e Inversión de los accionistas	
Circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 89,333
Partes relacionadas	630,762
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	22,222
Total pasivo circulante	742,317
Inversión de los accionistas	
Capital social	733,220
Otras cuentas de capital	-635,372
	97,848
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$840,165
Contralor	
Salvador Franco Moreno	
Rúbrica.	
NAIR INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004	
expresados en miles de pesos	
Activo	
Circulante	
Efectivo	\$ 413
Cuentas por cobrar	1,812
Partes relacionadas	46,540
Otras cuentas por cobrar	20,217
Inventarios	63,112
Pagos anticipados	1,882
Total circulante	133,976
Propiedades Planta y equipo	134,956
Total del activo	\$268,932
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 24,345
Partes relacionadas	76,577
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	25,958
Total Pasivo circulante	126,880
Inversión de los accionistas	
Capital social	40,504
Otras cuentas de capital	101,548
	142,052
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$268,932
Contralor	
Ramón Alonso Palafox León	
Rúbrica.	
(R.- 203620)	

CIERRES IDEAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BIENES Y SERVICIOS FRAG, S.A. DE C.V.
LERMA INDUSTRIAL TEXTIL, S.A. DE C.V.
ROSPATCH MEXICANA, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de Accionistas celebradas el 30 de septiembre de 2004, aprobar el Convenio de Fusión (el Convenio), celebrado entre Cierres Ideal de México, S.A. de C.V. (cierres y/o sociedad fusionante) y bienes y Servicios Frag, S.A. de C.V. (Frag), Lerma Industrial Textil, S.A. de C.V. (Lerma), Rospatch Mexicana, S.A. de C.V. (Rospatch), Servicios de Distribución y Mantenimiento, S.A. de C.V. (SDMTO), todas las anteriores denominadas conjuntamente sociedades fusionadas, del cual se desprende lo siguiente

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Cierres como sociedad fusionante y se extinguirán Frag, Lerma, Rospatch y SDMTO, como sociedades fusionadas.

2.- Cierres y las sociedades fusionadas manifiestan que conocen sus balances generales Proforma al 31 de agosto de 2004, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- Cierres se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las sociedades fusionadas, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, Cierres se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las sociedades fusionadas y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que éstas haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, Cierres incrementará la parte variable de su capital social en \$4'193,655.00 M.N. (cuatro millones ciento noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a efecto de que los accionistas de las sociedades fusionadas que correspondan, de acuerdo con los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de éstas, reciban acciones representativas del capital social de Cierres en la misma proporción en que participan en el capital social de la sociedad fusionada de que sean accionistas.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas se cancelarán, una vez que hayan surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de Cierres y las sociedades fusionadas.

7.- Los Convenios celebrados por Cierres con las sociedades fusionadas, respectivamente, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Cierres y las sociedades fusionadas. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas de Cierres y las sociedades fusionadas en el Diario Oficial de la Federación, los balances generales Proforma de Cierres y las sociedades fusionadas, referidos al 31 de agosto del 2004, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de las sociedades fusionadas quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar Cierres y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de Cierres.

9.- La fusión se encuentra sujeta a las condiciones resolutorias consistentes en (i) la oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por oposición fundada se entiende aquella que, en términos de ley, se encuentra soportada por sentencia que constituya cosa juzgada o bien, por oposición reconocida válida por parte de la asamblea de Accionistas; ó (ii) se niegue la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente de los acuerdos de fusión. De realizarse cualquiera de las condiciones arriba señaladas, se volverán las cosas al estado que tenían antes de la fusión, como si ésta nunca se hubiere celebrado.

10.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del 3 de enero del 2005 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes al domicilio social de Cierres y las sociedades fusionadas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

11.- Los poderes otorgados por las sociedades fusionadas quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

12.- Cierres y las sociedades fusionadas acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que

sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
Cierres, Frag, Lerma, Rospatch, SDMTO
Lic. Carlos Mochón Sacal
Rúbrica.

BIENES Y SERVICIOS FRAG, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	10
Impuestos y derechos por recuperar	128
Compañías afiliadas por cobrar	4,248
Otras cuentas por cobrar	9
Total del activo circulante	4,395
Propiedades y equipo, neto	28,193
Total del activo	\$32,588
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Impuestos y derechos por pagar	906
Compañías afiliadas por pagar	63
Otros acreedores	222
Total del pasivo	\$1,191
Capital contable	
Capital social	20,446
Pérdidas acumuladas	(1,342)
Pérdida del periodo	(117)
Exceso en la actualización del capital contable	12,410
Total del capital contable	\$31,397
Total del pasivo y capital contable	\$32,588

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

C.P. Alfonso Hernández Ceballos

Representante Legal

Rúbrica.

CIERRES IDEAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	9
Cuentas por cobrar	1,937
Compañías afiliadas por cobrar	82,601
Otras cuentas por cobrar	405
Total del activo circulante	84,952
Propiedades y equipo, neto	103,940
Total del activo	\$188,892
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Impuestos y derechos por pagar	124
Compañías afiliadas por pagar	481,562
Otros acreedores	158
Total del pasivo circulante	481,844
Pasivo a largo plazo	
Déficit en la inversión de compañías afiliadas	82,468
Aportación para futuros aumentos de capital	164,920
Total del pasivo a largo plazo	247,388
Total del pasivo	\$729,232
Capital contable	
Capital social	408,253

Pérdidas acumuladas	(721,085)
Pérdida del periodo	(16,148)
(Insuficiencia) en la actualización del capital contable	(211,360)
Total del capital contable	\$(540,340)
Total del pasivo y capital contable	\$188,892

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

C.P. Alfonso Hernández Ceballos

Representante Legal

Rúbrica.

LERMA INDUSTRIAL TEXTIL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2004)

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones temporales	10
Cuentas por cobrar	128
Compañías afiliadas por cobrar	570
Total del activo	\$708

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante

Impuestos y derechos por pagar	70
Compañías afiliadas por pagar	881
Otros acreedores	70
Total del pasivo circulante	1,021

Pasivo a largo plazo

Aportación para futuros aumentos de capital	568
Total del pasivo	\$1,589

Capital contable

Capital social	23,330
I.S.R. Diferido acumulado	(2,842)
Pérdidas acumuladas	(9,567)
Pérdida del periodo	(75)

(Insuficiencia) en la actualización del capital contable (11,727)

Total del capital contable \$(881)

Total del pasivo y capital contable \$708

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

Representante Legal

C.P. Alfonso Hernández Ceballos

Rúbrica.

ROSPATCH MEXICANA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2004)

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones temporales	4
Cuentas por cobrar	27
Compañías afiliadas por cobrar	981
Total del activo	\$1,012

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante

Impuestos y derechos por pagar	38
Compañías afiliadas por pagar	851
Otros acreedores	93
Total del pasivo circulante	982

Pasivo a largo plazo

Aportación para futuros aumentos de capital	40,157
Total del pasivo	\$41,139

Capital contable

Capital social	57,192
Pérdidas acumuladas	(43,753)
Utilidad del periodo	968

(Insuficiencia) en la actualización del capital contable	(54,534)
Total del capital contable	\$(40,127)
Total del pasivo y capital contable	\$1,012

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

Representante Legal

C.P. Alfonso Hernández Ceballos

Rúbrica.

SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2004)

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones temporales	5
Cuentas por cobrar	35
Compañías afiliadas por cobrar	79
Total del activo	\$119

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante

Compañías afiliadas por pagar	229
Otros acreedores	42
Total del pasivo circulante	271

Pasivo a largo plazo

Aportación para futuros aumentos de capital	456
Total del pasivo	\$727

Capital contable

Capital social 266

Pérdidas acumuladas (1,171)

Utilidad del periodo 7

Exceso en la actualización del capital contable 290

Total del capital contable \$(608)

Total del pasivo y capital contable \$119

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

C.P. Alfonso Hernández Ceballos

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 203626)

CÍRCULO CUBANO DE MEXICO A.C.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo del Círculo Cubano de México A.C., cita por este medio a todos los socios numerarios a una Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en su domicilio social, ubicado en la calle de Córdoba número 14, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Primera convocatoria en noviembre 7 a las 17:00 horas

Segunda convocatoria en noviembre 14 a las 17:00 horas del presente año, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de la convocatoria.
2. Lectura del acta de la Sesión de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3. Lectura de informe del Tesorero sobre el estado de los fondos del Círculo y el Balance Anual.
4. Lectura de la memoria anual que presente el Consejo Directivo.
5. Lectura de informes y comunicaciones.
6. Aprobación y comprobación de los socios numerarios.
7. Mociones de interés general que presenten y que no envuelvan ninguna modificación de los estatutos, ni que otras razones requieran una Asamblea General. Para que una moción pueda ser tratada en la Asamblea General Ordinaria, será requisito indispensable que se haya presentado por escrito en la Secretaría del Círculo Cubano de Mexico A.C. Por lo menos con 48 horas de anticipación al día de la Asamblea.
8. Interpelación al Consejo Directivo, quejas y protestas de los socios.
9. Elecciones Generales
10. Advertencia del presidente a los Consejos Directivos entrante y saliente.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.

Presidente

Ing. Jose A. Primelles Williamson

Rúbrica.

Vicesecretario

Lic. René Picard del Prado

Rúbrica.

(R.- 203635)

COMERCIALIZADORA AQUANOVA, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

NUTRIENTES AQUANOVA, S.A. DE C.V. Y AQUATECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

(FUSIONADAS)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que, por resoluciones tomadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V., Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V., ambas de fecha 31 de agosto de 2004, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones;

Las partes acordaron la fusión de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V., y Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V., conforme a las siguientes bases:

a) En la fusión, Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. tiene el carácter de fusionante y Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V. el de fusionadas, subsistiendo en consecuencia Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. y extinguiéndose Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V.

b) La fusión surtió todos sus efectos entre las partes a partir del día 1 de septiembre de 2004. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1 de septiembre de 2004, Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V. transmitieron de forma inmediata su patrimonio íntegro a Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. quien absorbió a título universal el patrimonio de Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V., con todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondían a Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V., respectivamente, hasta esa fecha, a Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V., quien se hizo cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenían Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V. a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V., se subrogó en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V. y las sustituyó en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ellas, o en los que hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondían.

c) De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtió efectos ante terceros el 1 de septiembre de 2004, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de las sociedades fusionadas para llevar a cabo la fusión de las mismas o, en su caso, se pactó el pago de sus deudas.

d) En virtud de que el capital social de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. era de \$40'416,528.00 M.N. (cuarenta millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) y el de Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. de \$9'165,974.00 (nueve millones ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y el de Aquatecnología, S.A. de C.V. era de \$6'451,624.00 (seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), como consecuencia de la fusión, el capital social de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. quedó en la suma de \$56'034,126.00 M.N. (cincuenta y seis millones treinta y cuatro mil ciento veintiséis pesos 00/100 moneda nacional).

Los accionistas de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V., reunidos en asamblea general resolvieron lo conducente respecto a la cancelación, emisión, suscripción y canje de las acciones que se emitan.

En todo caso, las partes de este convenio acordaron que, en virtud del canje de acciones derivado de la fusión, los accionistas de Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V. debían, respectivamente, suscribir íntegramente 1 (una) acción de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. por 1 (una) acción, respectivamente, de Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V.

e) Los balances de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. y de Nutrientes Aquanova y Aquatecnología, S.A. de C.V., ambos al 31 de agosto de 2004, sirvieron como base para la fusión acordada, que en su momento fueron aprobados por los accionistas de ambas sociedades, reunidos en asamblea general.

México, D.F., a 11 de octubre de 2004.

Delegado Especial en las Asambleas Generales

Extraordinarias de Accionistas de

Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V.

Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V.

Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

COMERCIALIZADORA AQUANOVA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

Activo	
Circulante	
Caja y bancos	16,918
Inversiones realizables	0.0
Efectivo	16,918
Filiales con costo	232,311
Ctas. y Doctos. por cobrar	0.0
Rva. cuentas incobrables	0.0
Neto	0.0
Deudores diversos	78,592
Filiales sin costo	9,153
Inventarios	
Artículos terminados	0.0
Artículos en proceso	0.0
Materias primas	0.0
Mercancías en tránsito	0.0
Otros	0.0
Rva. para inventarios	0.0
Total inventarios	0.0
Pagos anticipados	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Total circulante	336,974
Inversión en acciones	0.0
Inventarios inmobiliarios	0.0
Propiedades, planta y equipo	
Costo de adquisición	0.0
Reevaluación	0.0
Depreciación acumulada	0.0
Neto	0.0
Construcción en proceso	0.0
Total activo fijo	0.0
Otros activos	0.0
PTU diferido	0.0
ISR diferido	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma el activo	<u>336,974</u>
Pasivo	
Corto plazo	
Documentos por pagar	
Vencimiento en el año deuda a largo plazo	0.0
Créditos bancarios	0.0
Filiales con costo	0.0
Suma	0.0
Pasivo sin costo	
Proveedores	0.0
Filiales sin costo	0.0
Impuestos y pasivos acumulados	86,772
Acreedores diversos	0.0
Dividendos por pagar	0.0
Impuesto Sobre la Renta	0.0
PTU	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	86,772
Total circulante	86,772
Bancos directos	0.0
Filiales con costo	0.0
Otros pasivos LP	0.0
Suma	0.0
Diferidos ISR	0.0
Diferidos PTU	0.0

Otros pasivos diferidos	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	86,772
Capital contable	
Capital social	40'416,528
Prima sobre acciones	0.0
Reserva para recompra de acciones	0.0
R. acumulado por actualización	-669,564
R. Acum. Ejerc. anteriores	-39'401,580
Resultado neto del año	-95,183
Efecto Acum. ISR y PTU diferido	0.0
Exceso Lab. Pas. s/Act. intangible	0.0
Participación minoritaria	0.0
Suma el capital contable	250,201
Suma pasivo y capital	<u>336,974</u>

Contralor Corporativo

C.P. Rufino Quiñones Acuña

Rúbrica.

NUTRIENTES AQUANOVA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

Activo

Circulante	
Caja y bancos	3,323
Inversiones realizables	0.0
Efectivo	3,323
Filiales con costo	-8,453
Ctas. y Doctos. por cobrar	0.0
Rva. cuentas incobrables	0.0
Neto	0.0
Deudores diversos	117,859
Filiales sin costo	0.0
Inventarios	
Artículos terminados	0.0
Artículos en proceso	0.0
Materias primas	0.0
Mercancías en tránsito	0.0
Otros	0.0
Rva. para inventarios	0.0
Total inventarios	0.0
Pagos anticipados	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Total circulante	112,729
Inversión en acciones	0.0
Inventarios inmobiliarios	0.0
Propiedades, planta y equipo	
Costo de adquisición	0.0
Reevaluación	0.0
Depreciación acumulada	0.0
Neto	0.0
Construcción en proceso	0.0
Total activo fijo	0.0
Otros activos	0.0
PTU diferido	0.0
ISR diferido	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma el activo	<u>112,729</u>

Pasivo

Corto plazo	
Documentos por pagar	
Vencimiento en el año deuda a largo plazo	0.0
Créditos bancarios	0.0

Filiales con costo	0.0
Suma	0.0
Pasivo sin costo	
Proveedores	0.0
Filiales sin costo	0.0
Impuestos y pasivos acumulados	699
Acreedores diversos	0.0
Dividendos por pagar	0.0
Impuesto Sobre la Renta	0.0
PTU	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	699
Total circulante	699
Bancos directos	0.0
Filiales con costo	0.0
Otros pasivos LP	0.0
Suma	0.0
Diferidos ISR	0.0
Diferidos PTU	0.0
Otros pasivos diferidos	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	699
Capital contable	
Capital social	9,165,974
Prima sobre acciones	0.0
Reserva para recompra de acciones	0.0
R. acumulado por actualización	745,332
R. Acum. Ejerc. anteriores	0.0 9,789,011
Resultado neto del año	0.0 10,265
Efecto Acum. ISR y PTU diferido	0.0
Exceso Lab. Pas. s/Act. intangible	0.0
Participación minoritaria	0.0
Suma el capital contable	112,030
Suma pasivo y capital	<u>112,729</u>

Contralor Corporativo

C.P. Rufino Quiñones Acuña

Rúbrica.

AQUATECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

Activo

Circulante	
Caja y bancos	27,225
Inversiones realizables	0.0
Efectivo	27,225
Filiales con costo	0.0
Ctas. y Doctos. por cobrar	0.0
Rva. cuentas incobrables	0.0
Neto	0.0
Deudores diversos	35,550
Filiales sin costo	0.0
Inventarios	
Artículos terminados	0.0
Artículos en proceso	0.0
Materias primas	0.0
Mercancías en tránsito	0.0
Otros	0.0
Rva. para inventarios	0.0
Total inventarios	0.0
Pagos anticipados	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Total circulante	62,775

Inversión en acciones	0.0
Inventarios inmobiliarios	0.0
Propiedades, planta y equipo	
Costo de adquisición	0.0
Reevaluación	0.0
Depreciación acumulada	0.0
Neto	0.0
Construcción en proceso	0.0
Total activo fijo	0.0
Otros activos	0.0
PTU diferido	0.0
ISR diferido	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma el activo	<u>62,775</u>
Pasivo	
Corto plazo	
Documentos por pagar	
Vencimiento en el año deuda a largo plazo	0.0
Créditos bancarios	0.0
Filiales con costo	0.0
Suma	0.0
Pasivo sin costo	
Proveedores	0.0
Filiales sin costo	0.0
Impuestos y pasivos acumulados	1,036
Acreedores diversos	0.0
Dividendos por pagar	0.0
Impuesto Sobre la Renta	0.0
PTU	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	1,036
Total circulante	1,036
Bancos directos	0.0
Filiales con costo	0.0
Otros pasivos LP	0.0
Suma	0.0
Diferidos ISR	0.0
Diferidos PTU	0.0
Otros pasivos diferidos	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	1,036
Capital contable	
Capital social	6,451,624
Prima sobre acciones	0.0
Reserva para recompra de acciones	0.0
R. acumulado por actualización	1,910,928
R. Acum. Ejerc. anteriores	- 8,291,066
Resultado neto del año	- 9,747
Efecto Acum. ISR y PTU diferido	0.0
Exceso Lab. Pas. s/Act. intangible	0.0
Participación minoritaria	0.0
Suma el capital contable	61,739
Suma pasivo y capital	<u>62,775</u>

Contralor Corporativo
C.P. Rufino Quiñones Acuña
Rúbrica.

(R.- 203638)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES EMPRESARIALES QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE MEJORA REGULATORIA Y SU ANEXO UNICO, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998, Y POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS PARA LA REALIZACION DE TRAMITES QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 fracciones XII, XIII, XIV, XV, XX, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XXII, 17 bis, 194, 283 y 289 de la Ley General de Salud, 69-M y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 2o., 3o., 6o. y 7o. fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria a fin de simplificar la carga administrativa de las empresas, orientando dichos instrumentos a hacer más eficiente la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites y sus correspondientes formatos;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que el artículo 152 del Reglamento de Insumos para la Salud dispone que en el exportador que decida reingresar al país sus insumos o productos terminados deberá solicitar permiso de importación; y que los artículos 234 y 238 del Reglamento del Control Sanitario de Productos y Servicios establecen que la Secretaría de Salud podrá otorgar permiso de importación de los productos que regula cuando el solicitante demuestre que son para donación, consumo personal, para fines de investigación científica o pruebas de laboratorio; y que cuando se pretenda retornar al país uno de esos productos, el interesado deberá solicitar permiso previo de importación, respectivamente;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo Único, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 1998, define de manera específica los requisitos para realizar los trámites que contempla, sin embargo, no especifica los aplicables para los permisos de importación en su modalidad de retorno y en los casos en que las muestras de los productos que se destinen para donación, consumo personal, para fines de investigación científica o pruebas de laboratorio, siendo necesario incluirlos a fin de brindar seguridad jurídica al particular;

Que a fin de que el usuario obtenga el permiso de importación para productos o materia prima que sean o contengan estupeficientes o psicotrópicos y debido a la naturaleza de los mismos, se consideró necesario solicitarle los datos del facturador pues en ninguna disposición aplicable se establece este requisito y en múltiples ocasiones este trámite de importación se ve afectado por no coincidir los datos del permiso con la documentación que presenta el importador en la aduana;

Que mediante la disminución de los tiempos de servicio a los usuarios, la agilidad de los procesos de gestión, la facilidad en la apertura y operación de las empresas, la reducción de los costos a los particulares al disminuir el legajo documental y los tiempos de gestión, la eliminación de duplicidades en las tareas y el aumento en la velocidad de respuesta por parte de la autoridad, entre otros, la Secretaría logrará la simplificación administrativa en la realización de trámites y consolidará así la gestión de procesos;

Que derivado del avance en los procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa implementados en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se determinó que los diversos formatos para realizar los trámites que contempla el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo Unico, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 1998, a la fecha resultan obsoletos, excesivos e imprecisos por lo que dificultan el proceso de atención y desahogo de los servicios que presta la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud;

Que los trámites, cuyos formatos se dan a conocer en el Anexo Unico del presente Acuerdo no podrán ser aplicados en forma distinta, de conformidad con la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que la información contenida en los formatos del Anexo Unico del presente Acuerdo, es la que debe proporcionar la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su modificación en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES EMPRESARIALES QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE MEJORA REGULATORIA Y SU ANEXO UNICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998, Y POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS PARA LA REALIZACION DE TRAMITES QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el Anexo Unico del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo Unico, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 1998, en su parte relativa al trámite de Permiso Sanitario Previo de Importación de Insumos para la Salud, para establecer que tratándose de retorno de insumos para la salud, se requiere presentar los siguientes documentos anexos a la solicitud:

1. Copia del pedimento de exportación.
2. Factura de exportación que ampare el producto que se exportó, donde se especifique la cantidad, el nombre y domicilio completo del destinatario.
3. Carta de rechazo emitida por la autoridad sanitaria del país al que se exportó, donde se indique el motivo del rechazo; en caso de no ser el rechazo por la autoridad un escrito en hoja membretada de la empresa donde se indique el motivo del retorno.
4. Carta del importador donde indique cantidad, destino y uso del producto, lote y fecha de caducidad en su caso, en papel membretado de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Anexo Unico del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo Unico, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 1998, en su parte relativa al trámite de Permiso Sanitario de Importación de Productos y Servicios, para establecer que tratándose de retorno de alimentos, suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, tabaco, productos de aseo, perfumería y belleza, se requiere presentar los siguientes documentos anexos a la solicitud:

1. Copia del pedimento de exportación.
2. Factura de exportación que ampare el producto que se exportó, donde se especifique la cantidad, el nombre y domicilio completo del destinatario.
3. Carta de rechazo emitida por la autoridad sanitaria del país al que se exportó, donde se indique el motivo del rechazo; en caso de no ser el rechazo por la autoridad un escrito en hoja membretada de la empresa donde se indique el motivo del retorno.
4. Carta del importador donde indique cantidad, destino y uso del producto, lote y fecha de caducidad en su caso, en papel membretado de la empresa.

Tratándose del Permiso Sanitario de Importación de Muestras de alimentos, suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, tabaco, productos de aseo, perfumería y belleza para consumo personal, donación, para fines de investigación científica o pruebas de laboratorio, se requiere presentar los siguientes documentos anexos a la solicitud:

1. Factura o recibo que indique muestras sin valor comercial, o guía aérea, marítima o terrestre que ampare los productos a importar.
2. Carta que indique el uso que le dará al producto.

ARTICULO TERCERO.- Se modifica el Anexo Unico del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo Unico, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 1998, en su parte relativa al trámite de Permiso Sanitario de Importación de Materias Primas o Medicamentos que sean o contengan Estupefacientes o Psicotrópicos, se debe proporcionar también el nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes del facturador.

ARTICULO CUARTO.- Se dan a conocer los formatos únicos para la realización de los siguientes trámites que aplica la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

1. Solicitud de expedición de licencia sanitaria de establecimientos de insumos para la salud.
2. Solicitud de modificación a la licencia sanitaria de establecimientos de insumos para la salud.
3. Aviso de suspensión temporal de la licencia sanitaria de establecimientos de insumos para la salud.
4. Aviso de reinicio de actividades de establecimientos de insumos para la salud.
5. Aviso de baja de la licencia sanitaria de establecimientos de insumos para la salud.
6. Aviso de modificación a la licencia sanitaria de establecimientos de insumos para la salud.
7. Aviso de alta funcionamiento de establecimientos de insumos para la salud.
8. Aviso de modificación del aviso de funcionamiento de establecimientos de insumos para la salud.
9. Aviso de suspensión temporal del aviso de funcionamiento de establecimientos de insumos para la salud.
10. Aviso de reinicio de actividades del aviso de funcionamiento de establecimientos de insumos para la salud.
11. Aviso de baja del aviso de funcionamiento de establecimientos de insumos para la salud.
12. Aviso de designación de responsable sanitario de insumos para la salud.
13. Aviso de designación del responsable sanitario temporal de insumos para la salud.
14. Aviso de baja del responsable sanitario de insumos para la salud.
15. Solicitud de registro sanitario de medicamentos.
16. Solicitud de modificación a las condiciones del registro sanitario de medicamentos.
17. Aviso de prórroga de plazos para agotar existencias de medicamentos.

18. Solicitud de autorización de protocolos de investigación de medicamentos.
19. Solicitud de autorización de clave alfanumérica de remedios herbolarios.
20. Aviso de promoción publicitaria de medicamentos.
21. Solicitud de permisos para venta o distribución de productos biológicos y hemoderivados.
22. Solicitud de permiso para utilizar recetarios especiales con código de barras para prescribir estupefacientes.
23. Aviso de pérdida o robo de recetarios especiales con código de barras para prescribir estupefacientes.
24. Solicitud de permiso de adquisición en plaza de materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.
25. Solicitud de permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos.
26. Solicitud de permiso de liberación o muestreo de materias primas, fármacos y medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.
27. Aviso de previsiones de compra-venta de estupefacientes para farmacias, droguerías y boticas.
28. Aviso de previsiones anuales de estupefacientes o psicotrópicos.
29. Solicitud de visitas de verificación para estupefacientes o psicotrópicos.
30. Aviso de desvío o actividad irregular de materia prima de fármacos o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.
31. Aviso de sospechas de reacciones adversas de medicamentos.
32. Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos.
33. Solicitud de modificaciones a las condiciones del registro sanitario de dispositivos médicos.
34. Aviso de prórroga de plazos para agotar existencia de dispositivos médicos.
35. Aviso de difusión científica e información médica de dispositivos médicos.
36. Solicitud de permisos sanitarios de importación o exportación de materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.
37. Solicitud de permiso sanitario de importación de insumos para la salud.
38. Solicitud de certificado de exportación de insumos para la salud.
39. Aviso de importación de insumos para la salud.
40. Aviso de destino de insumos importados.
41. Aviso de rechazo de exportación de insumos.
42. Aviso de ingreso de mercancía estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, biológicos, farmoquímicos u otros insumos para la salud.
43. Aviso de información anual de precursores químicos.
44. Solicitud de certificado de libre venta de insumos para la salud.
45. Solicitud de certificado de buenas prácticas de fabricación.
46. Solicitud de Autorización de Terceros.
47. Aviso de maquila de insumos para la salud.
48. Aviso de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios.
49. Aviso de modificación del aviso de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios.

50. Aviso de suspensión temporal del aviso de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios.
51. Aviso de baja del aviso de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios.
52. Solicitud de permiso sanitario previo de importación.
53. Solicitud de modificación al permiso sanitario previo de importación.
54. Aviso sanitario de importación.
55. Solicitud de certificado para exportación de libre venta.
56. Solicitud de certificado para exportación de análisis de producto.
57. Solicitud de certificado para exportación de conformidad de buenas prácticas sanitarias.
58. Solicitud de modificación del certificado para exportación de libre venta, de análisis de producto y de conformidad de buenas prácticas sanitarias.
59. Solicitud de visita de verificación sanitaria para exportación.
60. Aviso de ubicación de máquinas expendedoras de tabaco.
61. Aviso de funcionamiento de establecimientos que almacenan, comercializan o distribuyen plaguicidas, nutrientes vegetales o sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.
62. Aviso de funcionamiento de establecimientos que se dedicarán al proceso de equipos o sustancias para la potabilización o tratamiento de agua.
63. Solicitud de licencia sanitaria para servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
64. Solicitud de licencia sanitaria; para establecimientos que fabrican sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.
65. Solicitud de licencia sanitaria para establecimientos que fabrican, formulan, mezclan o envasan plaguicidas y nutrientes vegetales.
66. Solicitud de licencia sanitaria para establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
67. Solicitud de modificación a las condiciones de la licencia sanitaria para servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas; para establecimientos que fabrican sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; para establecimientos que fabrican, formulan, mezclan o envasan plaguicidas y nutrientes vegetales; y para establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
68. Aviso de modificación a las condiciones de la licencia sanitaria para servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas; para establecimientos que fabrican sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; para establecimientos que fabrican, formulan, mezclan o envasan plaguicidas y nutrientes vegetales; y para establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
69. Solicitud de permiso de responsable de la operación y funcionamiento de establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
70. Solicitud de modificación al permiso de responsable de la operación y funcionamiento de establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
71. Solicitud de permiso de asesor especializado en seguridad radiológica para establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
72. Solicitud de modificación al permiso de asesor especializado en seguridad radiológica para establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
73. Solicitud de permiso para modificaciones a las instalaciones de establecimientos que manejan sustancias tóxicas o peligrosas determinadas como alto riesgo para la salud cuando impliquen nuevos sistemas de seguridad.

74. Aviso de información anual para establecimientos con actividades de producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de productos químicos esenciales.
75. Solicitud de certificado o revalidación de la calidad del agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento privados.
76. Solicitud de certificado o revalidación de la calidad del agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento públicos.
77. Aviso de importación de equipos o sustancias para la potabilización o tratamiento del agua.
78. Solicitud de dictamen sanitario de efectividad bacteriológica de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua, tipo doméstico.
79. Solicitud de validación de la calidad sanitaria del agua del área de producción de moluscos bivalvos y de las especies que se cultivan y/o cosechan.
80. Solicitud de acreditación de laboratorios de bacteriología y biotoxinas marinas en apoyo al programa mexicano de sanidad de moluscos bivalvos.
81. Solicitud de acreditación de plantas de empacado del programa mexicano de sanidad de moluscos bivalvos.
82. Aviso de importación o exportación de productos químicos esenciales que no requieren permiso.
83. Aviso de desvío o actividades irregulares de productos químicos esenciales.
84. Solicitud de certificado de cumplimiento de normas oficiales mexicanas.
85. Aviso de responsable para empresas aplicadoras de plaguicidas.
86. Solicitud de permiso publicitario de productos o servicios.
87. Aviso publicitario de productos o servicios.

Los formatos con sus respectivas guías e instructivo de llenado, y el listado de documentos que se deben presentar anexos a los mismos forman parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

ARTICULO QUINTO.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios no exigirá formatos diversos, ni datos o documentos adicionales a los que se publican mediante este Acuerdo, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni los aplicará en forma distinta a lo establecido en el mismo, salvo en los casos a que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Este Acuerdo se refiere de manera exclusiva a los formatos de los trámites que se presentan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; los formatos correspondientes a los trámites restantes que se realicen ante otros órganos desconcentrados y unidades administrativas de la Secretaría de Salud, no se ven afectados por el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de noviembre de 2004.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en los instrumentos jurídicos que a continuación se señalan, quedarán vigentes en lo que no se opongan al presente Acuerdo:

1. Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo Único, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 1998.

2. Aviso por el que se dan a conocer los formatos que aplica la Dirección General de Salud Ambiental publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de junio de 1999.
3. Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Insumos para la Salud publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de junio de 1999.
4. Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de junio de 1999.

CUARTO.- Quedan sin efecto a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo los siguientes instrumentos:

1. Aviso de modificaciones a los formatos que aplica la Dirección General de Salud Ambiental en los trámites SSA-05-007, SSA-05-015 y SSA-05-016 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 2000.
2. Acuerdo por el que se modifica el Manual de Servicios al Público para la Importación de Mercancías sujetas a control sanitario de bienes y servicios en lo relativo a los requisitos del trámite de autorización sanitaria previa de importación, ahora permiso sanitario previo de importación y el formato correspondiente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004.
3. Acuerdo por el que se eliminan los requisitos que se indican para los trámites de solicitud de certificado de libre venta de insumos para la salud y de aviso de responsable sanitario de insumos para la salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de agosto de 2004.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.



**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
FORMATO DE SOLICITUDES**

USO EXCLUSIVO DE LA COFEPRIS No. DE INGRESO
No. RUPA

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO CONSULTE EL INSTRUCTIVO Y LA GUIA RAPIDA. LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- SOLICITUD DE:			
LICENCIA <input type="checkbox"/>		PERMISO DE IMPORTACION/EXPORTACION <input type="checkbox"/>	
REGISTRO <input type="checkbox"/>	ALTA O NUEVO <input type="radio"/>	PRIMERA VEZ <input type="radio"/>	TEMPORAL <input type="checkbox"/>
PERMISO <input type="checkbox"/>	MODIFICACION <input type="radio"/>	SUBSECUENTE <input type="radio"/>	DEFINITIVA <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO <input type="checkbox"/>		MODIFICACION <input type="radio"/>	
		PRORROGA <input type="radio"/>	VISITA SANITARIA <input type="checkbox"/>
			AUTORIZACION <input type="checkbox"/>

4.- DATOS DEL PRODUCTO.																																																														
Para llenar campos 1 y 2 de esta sección consulte la sección 4A.	PRODUCTO	PRODUCTO																																																												
1) NOMBRE DE LA CLASIFICACION DEL PRODUCTO O SERVICIO																																																														
2) ESPECIFICAR																																																														
3) DENOMINACION ESPECIFICA DEL PRODUCTO																																																														
4) NOMBRE (MARCA COMERCIAL) O DENOMINACION DISTINTIVA																																																														
5) DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL (DCI) O DENOMINACION GENERICA O NOMBRE CIENTIFICO																																																														
6) FORMA FARMACEUTICA O FORMA FISICA																																																														
7) TIPO DE PRODUCTO																																																														
8) FRACCION ARANCELARIA																																																														
9) CANTIDAD DE LOTES																																																														
10) UNIDAD DE MEDIDA																																																														
11) CANTIDAD O VOLUMEN TOTAL																																																														
12) NUMERO DE PIEZAS A FABRICAR																																																														
13) kg o g POR LOTE																																																														
14) No. DE PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION O CLAVE ALFANUMERICA																																																														
15) No. REGISTRO SANITARIO																																																														
16) No. DE ACTA																																																														
17) PRESENTACION																																																														
18) USO ESPECIFICO O PROCESO	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24							<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15																																																
16	17	18	19	20	21	22	23	24																																																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15																																																
16	17	18	19	20	21	22	23	24																																																						
19) CLAVE DEL(OS) LOTE(S)																																																														
20) INDICACIONES SIMTOMATICAS																																																														
21) CONCENTRACION																																																														
22) INDICACIONES TERAPEUTICAS O DE USO																																																														
23) FECHA DE FABRICACION																																																														
24) FECHA DE CADUCIDAD																																																														
25) TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO																																																														
26) TEMPERATURA DE TRANSPORTE																																																														
27) MEDIO DE TRANSPORTE O ADUANA DE ENTRADA																																																														
28) IDENTIFICACION DE CONTENEDORES																																																														
29) ENVASE PRIMARIO																																																														
30) ENVASE SECUNDARIO																																																														
31) TIPO DE EMBALAJE Y No. DE UNIDADES DE EMBALAJE																																																														
32) No. DE PARTIDA																																																														
33) CLAVE DEL CUADRO BASICO O CATALOGO DEL SECTOR SALUD (CBSS)																																																														
34) PRESENTACION DESTINADA A:	EXPORTACION <input type="checkbox"/> G I <input type="checkbox"/> SECTOR SALUD <input type="checkbox"/> VENTA <input type="checkbox"/>	EXPORTACION <input type="checkbox"/> G I <input type="checkbox"/> SECTOR SALUD <input type="checkbox"/> VENTA <input type="checkbox"/>																																																												
35) FABRICACION DEL PRODUCTO	NACIONAL <input type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	NACIONAL <input type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>																																																												

4a.- CLASIFICACION DEL PRODUCTO O SERVICIO				
1. MEDICAMENTOS/FARMACO	7. PRECURSORES QUIMICOS	13. ASEO Y LIMPIEZA	19. PLAGUICIDAS	24. OTRAS FUENTES DE RADIACION IONIZANTE QUE DETERMINE LA SS (TRATAMIENTO)
2. DISPOSITIVO MEDICO	8. ALIMENTOS	14. PERFUMERIA Y BELLEZA	20. NUTRIENTES VEGETALES (FERTILIZANTES)	25. EQUIPO O SUSTANCIAS PARA LA POTABILIZACION DE AGUA
3. REMEDIOS HERBOLARIOS	9. MOLUSCOS BIVALVOS	15. PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO	21. FUENTES DE RADIACION (DIAGNOSTICO)	
4. BIOLOGICOS	10. BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	16. SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS	22. SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS	
5. ESTUPEFACIENTES	11. BEBIDAS ALCOHOLICAS	17. CERAMICA	23. OTROS INSUMOS.	
6. PSICOTROPICOS	12. TABACO	18. JUGUETES		

NOTA: REPRODUCIR ESTA HOJA, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR TIPO DE TRAMITE.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372, O A LOS TELEFONOS

50-80-54-40, 50-80-54-41, 50-80-54-47, 50-80-54-74 DE LA COFEPRIS, EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-420-4224

5.- DATOS DEL RESPONSABLE DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO O ASESOR ESPECIALIZADO.												
NOMBRE O RAZON SOCIAL										RFC		
CALLE Y NUMERO				COLONIA				DELEGACION O MUNICIPIO				
LOCALIDAD				CODIGO POSTAL				ENTIDAD FEDERATIVA				
HORARIO: (a)		D	L	M	M	J	V	S	DE	A	CON TITULO PROFESIONAL DE:	
		D	L	M	M	J	V	S	DE	A		
EXPEDIDO POR:				No. DE CEDULA PROFESIONAL				No. DE CERTIFICADO Y VIGENCIA				
SERVICIOS QUE PRETENDE PRESTAR: (b)												
(a) SOLO PARA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO						(b) SOLO PARA ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA						
6.- INFORMACION PARA CERTIFICADOS:												
PAIS DE DESTINO												
ESPECIFICAR CARACTERISTICAS												
7.- PROTOCOLO DE INVESTIGACION												
TITULO DEL PROTOCOLO												
VIA DE ADMINISTRACION (Medicamentos o Dispositivos Médicos)												
NOMBRE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL												
NOMBRE(S) DE LA(S) INSTITUCION(ES) DONDE SE REALIZARA LA INVESTIGACION												
DATOS DE LA OPERACION:												
8 A). PARA REGISTRO (MAQUILA NACIONAL)												
NOMBRE DEL MAQUILADOR NACIONAL (PERSONA FISICA) O RAZON SOCIAL (PERSONA MORAL)										RFC		
CALLE Y NUMERO				COLONIA				DELEGACION O MUNICIPIO				
LOCALIDAD				CODIGO POSTAL				ENTIDAD FEDERATIVA				
ETAPA DEL PROCESO DE FABRICACION								No. DE LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO				
NOMBRE DEL RESPONSABLE SANITARIO										RFC DEL RESPONSABLE SANITARIO		
TELEFONO Y FAX						CORREO ELECTRONICO						
8 B). FABRICACION, DISTRIBUCION O ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS IMPORTADOS												
NOMBRE DEL FABRICANTE EN EL EXTRANJERO PARA PRODUCTOS DE IMPORTACION (PERSONA FISICA) O RAZON SOCIAL (PERSONA MORAL)												
CALLE Y NUMERO				COLONIA				LOCALIDAD				
PAIS				CODIGO POSTAL				ESTADO				
NOMBRE DEL PROVEEDOR O DISTRIBUIDOR (PARA DISPOSITIVOS MEDICOS DE IMPORTACION)										RFC (a)		
CALLE Y NUMERO				COLONIA				DELEGACION O MUNICIPIO(a)				
LOCALIDAD (a)				CODIGO POSTAL (a)				ENTIDAD FEDERATIVA (a)				
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACONDICIONARA O ALMACENARA LOS DISPOSITIVOS MEDICOS DE IMPORTACION (PERSONA FISICA) O RAZON SOCIAL (PERSONA MORAL)										RFC		
CALLE Y NUMERO				COLONIA				DELEGACION O MUNICIPIO				
LOCALIDAD				CODIGO POSTAL				ENTIDAD FEDERATIVA				

8 C). IMPORTACION / EXPORTACION/ REGISTRO		
NOMBRE DEL FABRICANTE		RFC (a)
CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO (a)
LOCALIDAD (a)	CODIGO POSTAL (a)	ENTIDAD FEDERATIVA (a)
NOMBRE DEL PROVEEDOR O DISTRIBUIDOR		RFC (a)
CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO (a)
LOCALIDAD (a)	CODIGO POSTAL (a)	ENTIDAD FEDERATIVA (a)
NOMBRE DEL DESTINATARIO (destino final)		RFC
CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO (a)
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA
NOMBRE DEL FACTURADOR b)		RFC
CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA
PAIS DE ORIGEN	PAIS DE PROCEDENCIA	
PAIS DE DESTINO	ADUANA DE ENTRADA/SALIDA	

(a) SOLO CUANDO EL NOMBRE O LA RAZON SOCIAL SEA NACIONAL. (b) SOLO PARA PSICOTROPICOS, ESTUPEFACIENTES, Y PRECURSORES QUIMICOS.

9.- DATOS DE PUBLICIDAD	
MEDIO PUBLICITARIO	
AGENCIA (Nombre o razón social)	
DOMICILIO DE LA AGENCIA (CALLE, No. Y LETRA, COLONIA, LOCALIDAD, C.P., TELEFONO, CORREO ELECTRONICO)	
NUMERO DE PRODUCTOS O TIPO DE SERVICIO	DURACION O TAMAÑO

NOTA: SE DEBERA PRESENTAR UNA SOLICITUD POR CADA PROYECTO Y MEDIO PUBLICITARIO

10.- AUTORIZACION DE TERCEROS	
A). LABORATORIO DE PRUEBA	B) PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD PARA MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES
ANALISIS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA <input type="checkbox"/> ANALISIS DE MUESTRAS AMBIENTALES <input type="checkbox"/> ANALISIS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) _____	UNIDAD CLINICA <input type="checkbox"/> UNIDAD ANALITICA PARA ESTUDIOS DE BIODISPONIBILIDAD Y/O BIOEQUIVALENCIA <input type="checkbox"/> UNIDAD ANALITICA PARA ESTUDIOS DE PERFILES DE DISOLUCION <input type="checkbox"/>
C). UNIDADES DE VERIFICACION.	
VERIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS <input type="checkbox"/> MUESTREO <input type="checkbox"/>	OTRO (ESPECIFIQUE) _____

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN QUE ME EXIMAN DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDO INCURRIR POR FALSEDAD DE DECLARACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD

LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL, ¿ESTA DE ACUERDO EN HACERLOS PUBLICOS?

SI NO

 NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO, O REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACION

SOLICITUDES

ESTA ES UNA GUIA RAPIDA PARA EL LLENADO DEL FORMATO EN LA CUAL SE INDICA QUE SECCIONES DEL MISMO SE DEBERAN LLENAR DE ACUERDO A CADA TRAMITE

PERMISOS...

- VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS.
 {CAMPOS: 1,2,4,5,6,7,10,11,15,19, 23, 24, 32, 34, 35.}
- DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.
 {CAMPOS: 1, 2.} →
- DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS "X".
- DE ADQUISICION EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS O PRECURSORES QUIMICOS.
 {CAMPOS: 1,2,4,5,6,7,9,10,11,12,13,15,17,18.} → {SOLO DATOS DEL PROVEEDOR O DITRIBUIDOR }
- DE LIBERACION Y/O MUESTREO DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS O PRECURSORES QUIMICOS.
 {CAMPOS: 1,2,4,5,7,9,10,11,14,15,19, 27. }
- PUBLICITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PRODUCTOS Y SERVICIOS.
 {CAMPOS: 1,2,4,15.} →

PERMISOS DE IMPORTACION...

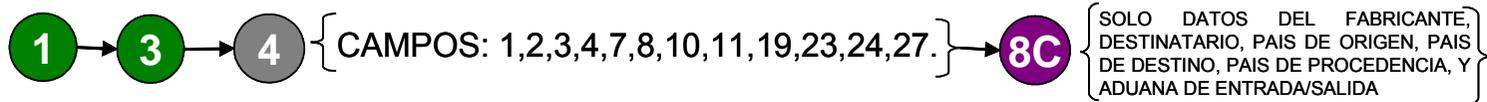
- DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.



- DE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS O PRECURSORES QUÍMICOS.

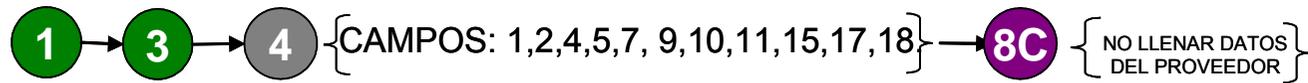


- PREVIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.



PERMISOS DE EXPORTACION...

- DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS O PRECURSORES QUIMICOS.



LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS ...

- PARA ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD (FABRICACION, ALMACENAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y EXPENDIO O SUMINISTRO AL PUBLICO).
- PARA ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.
- PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ELABORAN, FABRICAN O PREPARAN SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS PARA LA SALUD, PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.
- PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.



REGISTRO DE...

- DISPOSITIVOS MEDICOS.

1 → 3 → 4 { CAMPOS: 1,2,3,4,5,6,7,17,29,30,34,35. } PRODUCTO NACIONAL.

1 → 3 → 4 { CAMPOS: 1,2,3,4,5,6,7,17,29,30,34,35. }
8A PRODUCTO MAQUILADO
8B PRODUCTO IMPORTADO { NO LLENAR LOS DATOS DEL RFC DEL FABRICANTE Y PROVEEDOR O DISTRIBUIDOR }

- MEDICAMENTOS.

1 → 3 → 4 { CAMPOS: 1, 2, 4, 5, 6, 7,17,21,22,29,30,34,35. } PRODUCTO NACIONAL.

1 → 3 → 4 { CAMPOS: 1, 2, 4, 5, 6, 7,17,21,22,29,30,34,35. }
8A PRODUCTO MAQUILA NACIONAL
8C PRODUCTO IMPORTADO

CERTIFICADO DE EXPORTACION ...

- DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION.



- DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.



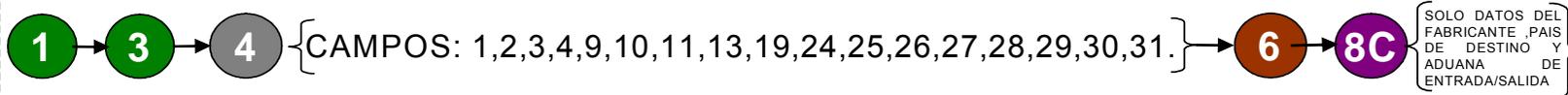
- DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.



- PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO ALCOHOLICAS, ETC.

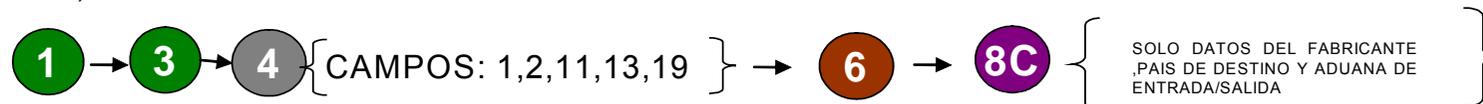


- PARA EXPORTACION ANALISIS DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO ALCOHOLICAS, ETC.



- DE EXPORTACION DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS.

- a) Para todos los casos



b) Para solicitudes a la Unión Europea o a petición de los usuarios.



CERTIFICADO...

- DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM-010-SSA1-1993 Y NOM-015/1-SCFI-SSA-1994; ESPECIFIQUE LA NORMA).



- AREA DE CULTIVO (MOLUSCOS BIVALVOS).
- LABORATORIO DE BACTERIOLOGIA Y BIOTOXINAS MARINAS (MOLUSCOS BIVALVOS).
- PLANTA PROCESADORA (MOLUSCOS BIVALVOS).



- DICTAMEN SANITARIO DE EFECTIVIDAD BACTERIOLOGICA DE EQUIPOS O SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA POTABILIZACION DE AGUA. TIPO DOMESTICO.

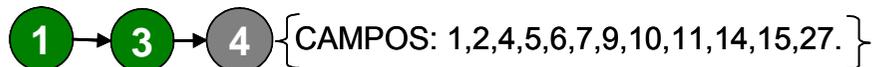


VISITA SANITARIA...

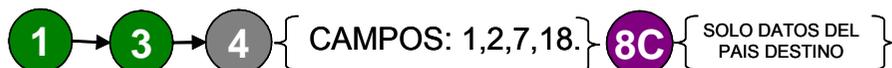
- DE DESTRUCCION (SOLO PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES).
- DE SELLO Y LACRE (SOLO EXPORTACION DE PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES).
- DE BALANCE.



- DE MUESTREO (MUESTREO Y LIBERACION O MUESTREO DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS O PRECURSORES QUIMICOS Y ASEGURAMIENTO).



- PARA EXPORTACION.



AUTORIZACION...

- DE TERCEROS.



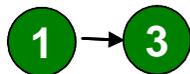
- DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION.



- DE CLAVE ALFANUMERICA PARA REMEDIOS HERBOLARIOS.



- LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.



MODIFICACION...

- PARA EL CASO DE MODIFICACION DE LOS TRAMITES, ES NECESARIO LLENAR UNICAMENTE LAS SECCIONES 1, 2 Y 3 DEL FORMATO.

EJEMPLO:

CUANDO SE SOLICITA UNA MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA SE LLENAN LAS SIGUIENTES SECCIONES DEL FORMATO:



INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO SOLICITUDES**1. SOLICITUD DE:**

Marque con una "X" la figura de acuerdo a la solicitud a realizar y escriba el NOMBRE DEL TRAMITE correspondiente de acuerdo a cada lista en el espacio correspondiente.

LICENCIA SANITARIA:	Los establecimientos que requieren licencia sanitaria son aquellos citados en el artículo 198 de la Ley General de Salud.
	<ol style="list-style-type: none"> 1) El proceso (obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público) de los medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados; 2) La elaboración, fabricación o preparación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancia tóxicas o peligrosas; 3) La aplicación de plaguicidas; 4) la utilización de fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico.
Alta o nuevo	Alta de la licencia sanitaria.
Modificación	A las condiciones de la licencia sanitaria, modificación de instalaciones. En caso de elegir esta opción llenar también la sección 2 del formato.
REGISTRO:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sanitario de dispositivos médicos. Sólo un producto por solicitud. 2) Sanitario de medicamentos. Sólo un producto por solicitud.
Alta o nuevo	Nuevo registro sanitario de insumos para la salud.
Modificación	A las condiciones del registro de insumos para la salud. En caso de elegir esta opción llenar también la sección 2 del formato.
PERMISO:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Para venta o distribución de productos biológicos y hemoderivados. 2) De responsable de la operación y funcionamiento de establecimientos de diagnóstico médico con rayos x. (sólo alta y modificación) 3) De asesor especializado en seguridad radiológica para establecimientos de diagnóstico médico con rayos x. 4) De adquisición en plaza de materias primas o medicamentos que sean o contengan psicotrópicos y precursores químicos. 5) De liberación y/o muestreo de materias primas, fármacos y medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos o precursores químicos. 6) Publicitario de productos y servicios.
Alta o Nuevo	Nuevo permiso.
Modificación	En caso de elegir esta opción llenar también la sección 2 del formato.
CERTIFICADO:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1) De Cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOM-010-SSA1-1993 y NOM-015/1-SCFI-SSA-1994; especifique la norma). 2) De efectividad bacteriológica
PARA EXPORTACION	<ol style="list-style-type: none"> 3) Del área de cultivo (moluscos bivalvos). 4) De laboratorio de bacteriología y biotoxinas marinas (moluscos bivalvos).

	5)	De planta procesadora (moluscos bivalvos).
	6)	De buenas prácticas de fabricación.
	7)	Para exportación de insumos para la salud.
	8)	De libre venta de insumos para la salud [dispositivos médicos; medicamentos (alopáticos, biomedicamentos, alimentación enteral, vacunas, hemoderivados, homeopático, herbolario, vitamínico), remedios herbolarios]. Sólo un producto por solicitud.
	9)	Para exportación de libre venta (alimentos, suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco, aseo y limpieza, perfumería y belleza)
	10)	Para exportación análisis de producto.
	11)	Para exportación de conformidad con buenas prácticas sanitarias.
Alta o Nuevo		Nuevo certificado.
Modificación.		Al certificado. En caso de elegir esta opción llenar también la sección 2 del formato.

PERMISO DE IMPORTACION/EXPORTACION:

	1)	Sanitario de importación de insumos para la salud y que no contengan o sean estupefacientes o psicotrópicos.
	2)	Sanitario de importación o exportación de materias primas, fármacos o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, Psicotrópicos y precursores químicos.
	3)	Sanitario previo de importación. (Alimentos, suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco, aseo y limpieza, perfumería y belleza). Indicar en la sección 1 "NOMBRE DEL TRAMITE" cuando se trate de muestra o consumo personal.
Primera vez		En caso de que el permiso de importación fuera primera vez.
Subsecuente		En caso de que el permiso de importación fuera consecutivo.
Temporal		En caso de que el producto permanezca en el territorio nacional por tiempo limitado.
Definitiva		En caso de que el producto permanezca en el territorio nacional por tiempo ilimitado.
Modificación		Del permiso sanitario previo de importación. En caso de elegir esta opción llenar también la sección 2 del formato.
Prórroga.		Extensión a la vigencia de los permisos

VISITA SANITARIA:

- 1) De muestreo de producto para exportación.
- 2) De destrucción
- 3) De sello y lacre (sólo exportación de psicotrópicos y estupefacientes).
- 4) De balance.
- 5) De muestreo (muestreo y liberación o muestreo de materia prima, fármacos o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos y aseguramiento).
- 6) Para exportación.

AUTORIZACION:

- 1) De terceros.
- 2) De protocolo de investigación de medicamentos o dispositivos médicos (en fase de investigación). Sólo un producto por solicitud.
- 3) De la clave alfanumérica de remedios herbolarios.

- 4) Libros de control de estupefacientes o psicotrópicos.

2. MODIFICACION DE: (sólo en caso de haber seleccionado este campo en la sección 1)

En el campo NUMERO DE DOCUMENTO A MODIFICAR escriba el número del documento y anote la modificación a realizar en el campo correspondiente de acuerdo a la siguiente lista enunciativa más no limitativa.

- 1) Razón social
- 2) Nuevas líneas o servicios.
- 3) Domicilio.
- 4) Producto.
- 5) Proceso.
- 6) Cesión de derechos.
- 7) Propietario.
- 8) Línea o giro.
- 9) A las condiciones de registro de medicamentos.
- 10) A las condiciones de registro de dispositivos médicos.
- 11) Responsable de operación y funcionamiento o de asesor especializado en seguridad radiológica para establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- 12) A las instalaciones de establecimientos que manejan sustancias tóxicas o peligrosas determinadas como de alto riesgo para la salud, cuando impliquen nuevos sistemas de seguridad.

Dice/Condición autorizada Anote los datos que se desea modificar, como se encuentran actualmente en la autorización otorgada.

Debe decir/Condición solicitada Anote los datos como desea que deben quedar.

3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Clave CMAP	Número completo de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP).
Descripción de CMAP	Descripción bajo la cual se registra el establecimiento de acuerdo a la clave CMAP (Clasificación Mexicana de Actividades y Productos).
Nombre del Propietario (persona física) o razón social (persona moral)	Nombre completo sin abreviaturas (persona física o moral) bajo el cual se encuentra registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (domicilio fiscal).
RFC	El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el propietario ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del propietario.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del propietario.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del propietario.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del propietario.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda el domicilio del propietario.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del propietario.
Razón social o denominación	Nombre completo sin abreviaturas del establecimiento (Ej. "Farmacia Lupita").

RFC	El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el establecimiento.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el establecimiento.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el establecimiento.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el establecimiento.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el establecimiento.
Entre calle	Entre que calle se encuentra el establecimiento.
Y calle	Y que calle se encuentra el establecimiento.
No. de Licencia Sanitaria o indique presentó aviso de funcionamiento	Número de la licencia sanitaria o indicar si presentó el aviso de funcionamiento. No aplica para el trámite de terceros autorizados como si laboratorios de prueba o unidades de verificación.
RFC del responsable sanitario o de operación.	RFC del responsable sanitario o de operación bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No aplica para establecimientos que manejan alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas; perfumería y belleza; aseo; tabaco y terceros autorizados como laboratorios de prueba o unidades de verificación.
Horario	Cruce con una X los días de la semana que estará abierto el establecimiento y escriba el horario de atención al público apertura y cierre (DE ___ A___).
Teléfono(s).	Número(s) telefónico(s) con clave lada.
Fax	Número de fax con clave lada.
Fecha de inicio o reinicio de operaciones	Indicar día, mes y año (Sólo en caso de alta de licencia sanitaria).
Nombre y correo electrónico del(os) representante(s) legal(es)	Nombre completo sin abreviaturas del(os) representante(s) legal(es) y su correo electrónico (e-mail). (En caso de personas físicas puede ser el propietario)
Personas autorizadas	Nombre completo de las personas autorizadas para entregar y recibir respuesta de trámites ante la COFEPRIS

4. DATOS ESPECIFICOS DEL PRODUCTO: INFORMACION GENERAL

1	Clasificación del producto o servicio.	Escriba el nombre de la clasificación del producto o servicio para el cual va a realizar su trámite. Consulte tabla 4A. del formato para llenar este campo.
2	Especificar.	Si el producto pertenece a una subclasificación del producto elegido en la tabla 4 A. del formato; consulte la tabla 4 A de este instructivo y elija de la lista de cada producto el nombre de la clasificación específica al cual pertenece. Para la exportación de productos pesqueros a la Unión Europea escriba si el producto es de "acuicultura" o en su caso de la "pesca".
3	Denominación específica del producto.	Nombre particular que recibe un producto y que se encuentra asociado a la(s) característica(s) que lo distingue(n) dentro de una clasificación general y lo restringe(n) en aplicación, efecto, estructura, función y uso particular excepto medicamentos. (Por ejemplo: Leche ultra pasteurizada descremada con sabor chocolate, Catéter para angioplastia coronaria con globo).
4	Nombre (marca comercial) o denominación distintiva.	Marca con la que se comercializa el producto. Para insumos para la salud, el nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus especialidades farmacéuticas con el fin de distinguirlas de otras similares (ejemplo: "Lala", "Agiocat").
5	Denominación Común	Para el caso de medicamentos, la DCI y la denominación genérica es el nombre

Internacional (DCI), Nombre Científico o Denominación Genérica.	que identifica al fármaco o sustancia activa reconocido internacionalmente. Ejemplo Ampicilina. Para el caso de dispositivos médicos. Ejemplo Catéter.
6 Forma farmacéutica o forma física	<p>Para el caso de Remedios Herbolarios, especificar el nombre científico (género y especie) de la planta o sus partes. Ejemplo <i>Heterotheca inuloides</i> (Arnica Mexicana).</p> <p>Para el caso de otros productos la denominación Genérica representa cada uno de los distintos tipos o clases en que se puedan agrupar. Ejemplo: Leche.</p>
7 Tipo del producto	Forma farmacéutica a la mezcla de uno o más fármacos con o sin aditivos, que presentan ciertas características físicas para su adecuada dosificación, conservación y administración (tabletas, suspensiones, etc.); y el estado físico puede ser: sólido, líquido y gaseoso.
8 Fracción arancelaria	Seleccione el número correspondiente al tipo de producto 1.- materia prima, 2.- aditivo, 3.- producto terminado, 4.- producto a granel, 5.- otros (cualquiera que no entre dentro de la clasificación anterior)
9 Cantidad de lotes	Clasificación arancelaria a la que pertenece la mercancía a importar.
10 Unidad de medida.	Anotar con número la cantidad de lotes a adquirir, exportar, importar o adquisición en plaza o bien especificar el número de lotes a liberar. De psicotrópicos y estupefacientes y alimentos, suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco, aseo y limpieza, perfumería y belleza
11 Cantidad o volumen total.	Abreviatura de acuerdo al sistema internacional de unidades para el caso de alimentos, suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco, aseo y limpieza, perfumería y belleza. En el caso de medicamentos deberá corresponder con la forma farmacéutica solicitada.
12 No. de piezas a fabricar.	Escribir con números arábigos la cantidad o volumen total de producto importado, exportado. Para el caso de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos la cantidad total debe ser de materia prima. Cuando aplique.
13 kg o g por lote	Escribir la cantidad con número de piezas a fabricar. (Tabletas, cápsulas, ampollitas, etc.)
14 No. de permiso sanitario de importación	Escribir la cantidad en kg. o g por lote, sólo para estupefacientes y psicotrópicos o farmoquímicos.
15 No. de registro sanitario o clave alfanumérica.	Escribir el número de permiso sanitario de importación (aplica únicamente para liberación de estupefacientes y psicotrópicos y venta o distribución de biológicos y hemoderivados).
16 No. de acta.	Número del registro sanitario o clave alfanumérica del producto emitido por la autoridad sanitaria.
17 Presentación	Escribir el No. de acta de liberación. Sólo en caso de liberación de psicotrópicos y estupefacientes.
18 Uso específico o proceso.	Presentación por unidad: para los medicamentos (frasco con 120 ml, caja con 20 tabletas de 5 mg. etc.) y dispositivos médicos (envase con una pieza, frasco con 240 ml, caja o bote con 100 tiras reactivas, etc.). Para el caso de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco, aseo y limpieza, perfumería y belleza y suplementos alimenticios (caja con 10 botes, botella de 200 ml, lata de 250 g, maqueta de 10 kg, etc.).
	Escriba el o los números correspondientes al uso específico o proceso que se le dará al producto de acuerdo a la siguiente lista: 1.- Obtención, 2.- Elaboración, 3.- Preparación, 4.- Fabricación, 5.- Formulación, 6.- Mezclado, 7.- Envasado, 8.- Conservación, 9.- Acondicionamiento, 10.- Almacenamiento, 11.- Manipulación, 12.- Distribución, 13.- Transporte, 14.- Venta o comercialización, 15.- Maquila, 16.- Donaciones, 17.- Análisis, 18.- Investigación científica, en laboratorio o experimentación, 19.- Muestra, 20.- Promoción, 21.- Proyectos, 22.- Transferencia, 23.- Uso directo o aplicación, 24.- Uso o consumo personal.

	Indicar tantos usos o procesos como se requieran de acuerdo al tipo de aviso y producto (por ejemplo elaboración y acondicionamiento).
19 Clave del (los) lote(s)	Número o clave que tienen los lotes.
20 Indicaciones Sintomáticas.	En orden de importancia los síntomas que contrarresta el producto.
21 Concentración	Escribir la concentración del producto en porcentaje.
22 Indicación terapéutica o indicación de uso	La acción del producto en orden de importancia. (para medicamentos o dispositivos médicos)
23 Fecha de fabricación	Fecha en la que se fabricó el producto.
24 Fecha de caducidad	Fecha en la que el producto estará caduco.
25 Temperatura de almacenamiento	Especificar en °C la temperatura de almacenamiento del producto.
26 Temperatura de transporte	Especificar en °C la temperatura de transporte del producto.
27 Medio de transporte o aduana de entrada.	Especificar el medio de transporte o aduana de entrada para el caso de visita y permiso de liberación y muestreo de psicotrópicos y estupefacientes.
28 Identificación de Contenedores	Escribir el número o números de los contenedores en los que transporta el producto.
29 Envase Primario	Material con que está hecho el envase que se encuentra en contacto directo con el producto, así como sus especificaciones y capacidad.
30 Envase Secundario	Material con que está hecho el envase, que puede contener uno más envases, así como sus especificaciones y capacidad.
31 Tipo de Embalaje y No. de Unidades de Embalaje	Especifique el tipo de embalaje (contenedores, cajas, etc.) y No. de unidades de embalaje.
32 No. de partida	Indicar el número de partida correspondiente.
33 Clave del cuadro básico o catálogo del sector salud (CBSS)	Clave del cuadro básico o catálogo del sector salud al que pertenece el producto.
34 Presentación destinada a:	Cruce con una "X" de acuerdo a la presentación que corresponda para su venta del producto (sólo registro de insumos para la salud).
35 Fabricación del Producto:	Cruce con una "X" si el producto declarado es de fabricación nacional o extranjera.

4 A) CLASIFICACION DEL PRODUCTO O SERVICIO.

Consulte la siguiente clasificación del producto o servicio y elija el producto para el cual va a realizar el trámite; Utilice esta información para llenar la sección 4 los campos 1 y 2 del formato.

- | | | | | |
|--|--|---|--|----------------------------------|
| 1. MEDICAMENTOS/FARMACO | Art. 224 LGS. | I) Alopáticos | II) Homeopáticos. | III) Herbolarios. |
| 2. DISPOSITIVOS MEDICOS
(Artículo 262 sección I al VI de la Ley General de Salud) | | I) Equipo o instrumental médico. | II) Prótesis, órtesis y ayudas funcionales. | IV) Insumos de uso odontológico. |
| | | III) Agentes de diagnóstico. | VI) Productos higiénicos. | |
| | | V) Materiales quirúrgicos y de curación | | |
| 3. REMEDIOS HERBOLARIOS | El preparado de plantas medicinales, o sus partes, individuales o combinadas y sus derivados, presentado en forma farmacéutica, al cual se le atribuye por conocimiento popular o tradicional, el alivio de algunos síntomas participantes o aislados de una enfermedad. | | | |
| 4. BIOLOGICOS | Art. 229 LGS, | | V) Vacunas y preparaciones microbianas de uso oral; | |
| | I) Toxoides, vacunas y preparaciones bacterianas de uso parenteral; | | VI) Materiales biológicos para diagnóstico que se administran al paciente; | |
| | II) Vacunas virales de uso oral o parenteral. | | VII) Antibióticos. | |
| | III) Sueros y antitoxinas de origen | | VIII) Hormonas macromoleculares y enzimas. | |

	animal;	
	IV) Hemoderivados;	
5. ESTUPEFACIENTES	Especificar estupefaciente (remitirse al CAPITULO V artículo 234 de la Ley General de Salud y anexos).	
6. PSICOTROPICOS.	Especificar psicotrópico (remitirse al CAPITULO VI artículo 245 de la Ley General de Salud y anexos).	
7. PRECURSORES QUIMICOS	Especificar precursor químico (remitirse a la Ley Federal para Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos).	
8. ALIMENTOS	Cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición. Y sus aditivos.	
9. MOLUSCOS BIVALVOS	Almeja, ostión, mejillón.	
10. BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	Cualquier líquido, natural o transformado que proporcione al organismo elementos para su nutrición.	
11. BEBIDAS ALCOHOLICAS	Se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen. Cualquier otra que contenga una proporción mayor no podrá comercializarse como bebida (artículo 217 de la Ley General de Salud).	
12. TABACO	Productos que contengan "Nicotina tabacum" en sus diferentes presentaciones, que se utilicen para fumar, masticar, o aspirar (artículo 275 de la Ley General de Salud).	
13. ASEO Y LIMPIEZA	I) Jabones II) Detergentes III) Limpiadores IV) Blanqueadores	V) Almidones para uso externo VI) Desmanchadores VII) Desinfectantes VIII) Desodorantes y aromatizantes ambientales
14. PERFUMERIA Y BELLEZA	Según artículo 269 de la LGS.	
15. PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO	Todos aquellos servicios y procedimientos que se utilicen para modificar las características del cuerpo humano, mediante: la práctica de técnicas físicas, la acción de aparatos o equipos, y la aplicación de productos y métodos.	
16. SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS	Cualquier producto a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se pueden presentar en forma farmacéutica y cuya finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes.	
17. CERAMICA	Para el caso de certificado de la NOM-010.	
18. JUGUETES	Para el caso de certificado de la NOM-015.	
19. PLAGUICIDAS	I) Grado técnico	II) Formulado
20. NUTRIENTES VEGETALES (FERTILIZANTES)	I) Formulado.	
21. FUENTES DE RADIACION (DIAGNOSTICO)	Servicios de radiografía convencional, fluoroscopia, mamografía, tomografía, panorámica dental o hemodinamia.	
22. SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS	I) Químico básico orgánico	II) Químico básico inorgánico
OTROS INSUMOS	I) Vitamínicos.	II) Biomedicamentos.
23. OTRAS FUENTES DE RADIACION IONIZANTE QUE DETERMINE LA SSA (TRATAMIENTO).	I) Braquiterapia	II) Radioterapia externa
24. EQUIPOS O SUSTANCIAS PARA LA POTABILIZACION DE AGUA.	I) Equipos	II) Sustancias

5.- DATOS DEL RESPONSABLE DE O ASESOR ESPECIALIZADO.

Nombre	Nombre completo sin abreviaturas del responsable de operación y funcionamiento o asesor especializado en seguridad radiológica.
--------	---

RFC	Registro Federal de Contribuyentes del responsable de operación y funcionamiento o asesor especializado en seguridad radiológica.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio fiscal del responsable de operación y funcionamiento o asesor especializado en seguridad radiológica.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio fiscal del asesor especializado.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio fiscal del asesor especializado.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio fiscal del asesor especializado.
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio fiscal del asesor especializado.
Entidad Federativa	Entidad Federativa en donde se encuentra el domicilio fiscal del asesor especializado.
Horario de labores	Cruce con una X los días de la semana que estará en el establecimiento el responsable de operación y funcionamiento y escriba el horario de permanencia.
Con título profesional de:	Nombre del título profesional del responsable de operación y funcionamiento o asesor especializado.
Expedido por:	Nombre de la Institución Educativa que expidió el título.
No. de cédula profesional.	Número de la cédula profesional del responsable de operación y funcionamiento o asesor especializado.
Número de certificado y vigencia	Escriba el número de certificado expedido por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, A.C. y la fecha de vencimiento. Sólo para responsable de operación y funcionamiento.
Servicios que pretende prestar	Escriba los servicios que pretende prestar el asesor especializado en seguridad radiológica.

6.- INFORMACION PARA CERTIFICADOS

País de destino	A petición del interesado señalar el nombre del país que requiera del certificado en cuestión.
Especificar características	A petición del interesado señalar cuando aplique las características e información que debe contener el certificado solicitado. (Ejemplo: Para exportación a la Unión Europea especificar si son de acuicultura o de la pesca).

NOTA: Para certificados de buenas prácticas de fabricación a petición del interesado señalar cuando aplique para registro de dispositivos médicos o licitaciones.

7.- PROTOCOLO DE INVESTIGACION (DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS).

Título del protocolo a investigar.	Nombre completo sin claves, ni abreviaturas del título del protocolo a investigar.
Vía de administración	Para medicamentos: Oral, intravenosa, intramuscular, etc. de acuerdo a su presentación. Para dispositivos médicos: Productos implantables, uso tópico, mucosas, etc.
Nombre del investigador principal.	Nombre completo con cargo sin abreviaturas del investigador encargado.
Nombre(s) de la(s) institución(es) donde se realiza la investigación	Nombre completo sin abreviaturas de la(s) institución(es) que llevará a cabo la investigación.

DATOS DE CON QUIEN EFECTUA LA OPERACION.

8.- A). PARA REGISTRO (MAQUILA NACIONAL)

Nombre del maquilador	El nombre completo del maquilador nacional.
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes de la razón social del establecimiento que maquiló el producto tal y como aparece en la cédula fiscal.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del maquilador.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del maquilador.

Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del maquilador.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del maquilador.
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda el domicilio del maquilador.
Entidad Federativa	Entidad Federativa en donde se encuentra el domicilio del maquilador.
Etapas del proceso de fabricación	Escriba las etapas de fabricación que se maquilaron (Formulación, acondicionamiento, mezcla, envasado, etc.)
No. de licencia sanitaria o indicar que presentó aviso de funcionamiento	El número de licencia sanitaria (sólo para medicamentos) o indicar que presentó Aviso de Funcionamiento.
Nombre del responsable sanitario	Nombre completo sin abreviaturas del responsable sanitario del maquilador.
RFC del responsable sanitario o de operación.	RFC del responsable sanitario o de operación bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Teléfono(s) y fax	Número(s) telefónico(s) y fax donde se localice el maquilador del producto.
Correo electrónico	Dirección del correo electrónico en minúsculas y sin dejar espacios del maquilador o del representante legal o del responsable sanitario.

8.- B). FABRICACION, DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS IMPORTADOS.

Nombre del fabricante en el extranjero	Nombre completo sin abreviaturas del fabricante en el extranjero para productos de importación (persona física) o razón social (personal moral)
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del fabricante.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del fabricante.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del fabricante.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del fabricante.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda el domicilio del fabricante.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del fabricante.
Nombre del proveedor o distribuidor	Nombre completo sin abreviaturas del proveedor o distribuidor (para dispositivos médicos de importación).
RFC	Registro Federal de Contribuyentes del proveedor o distribuidor bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del proveedor o distribuidor.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del proveedor o distribuidor.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del proveedor o distribuidor.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del proveedor o distribuidor.
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda el domicilio del proveedor o distribuidor.
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del proveedor o distribuidor.
Nombre del establecimiento que acondicionará o almacenará el producto.	Nombre completo sin abreviaturas del establecimiento que acondicionará o almacenará el producto en México.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento que acondicionará o almacenará los dispositivos médicos de importación bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del establecimiento que acondicionará o almacenará los dispositivos médicos.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del establecimiento que acondicionará o almacenará los dispositivos médicos.

Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del establecimiento que acondicionará o almacenará los dispositivos médicos.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del establecimiento que acondicionará o almacenará los dispositivos médicos.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda el domicilio del establecimiento que acondicionará o almacenará los dispositivos médicos.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del establecimiento que acondicionará o almacenará los dispositivos médicos.

8. C) IMPORTACION/EXPORTACION / REGISTRO.

Nombre del fabricante.	Nombre completo sin abreviaturas del fabricante del producto.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes del fabricante bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Domicilio	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio (Calle, No. y letra) del fabricante.
Nombre del proveedor o distribuidor	Nombre completo sin abreviaturas del proveedor o distribuidor de producto.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes del proveedor o distribuidor bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Domicilio	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio (calle, No., y letra) del proveedor o distribuidor.
Nombre del Destinatario (destino final)	Nombre completo sin abreviaturas del destinatario del producto.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes del destinatario bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Domicilio	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio (calle, No. y letra) del destinatario del producto.
Nombre del facturador.	Nombre completo y sin abreviaturas del facturador. Sólo para psicotrópicos, estupefacientes y precursores químicos.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes del facturador bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Domicilio	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio (calle, No. y letra) del facturador.
País de origen	Indicar el nombre del país donde se fabricó el producto (sólo en importación).
País de procedencia	Indicar el nombre del país de donde procede el producto (sólo en importación).
País de destino	Indicar el nombre del país de destino para exportación.
Aduana(s) de entrada / salida	Indicar la aduana de entrada o salida del producto (importación/exportación).

9. DATOS DE PUBLICIDAD.

Medio publicitario	Cine, televisión, radio, internet, medios digitales, otras tecnologías o medio impreso específicos.
Agencia	Nombre o razón social de la agencia publicitaria quien realizó el proyecto de publicidad.
Domicilio de la agencia	Domicilio (calle, No. y letra, localidad, C.P., teléfono y correo electrónico) completo y sin abreviaturas de la agencia publicitaria (sólo cuando aplique).
Número de productos o tipo de servicio	Especificar en el cuadro número de productos o el tipo de servicio (procedimientos de embellecimiento, prestación de servicios de salud, etc.), la cantidad de productos diferentes que aparecen en el anuncio del mismo medio publicitario.
Duración o tamaño	La duración se refiere al tiempo que durará el impacto (cine, radio o TV), mas no el tiempo que durará la campaña al aire. El tamaño se refiere al impreso: tamaño mayor (impreso mayor de 1 m ²); tamaño menor (impreso menor de 1 m ²).

10. TERCEROS AUTORIZADOS

Marque con una "X" el tipo de servicio que pretende prestar.

Otro (Especifique)	Anotar el área en que solicita la autorización
--------------------	--

Nombre y firma del propietario, representante legal o responsable sanitario/operación.

Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del responsable del trámite.



COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LISTADO DE ANEXOS PARA EL FORMATO DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en su respectivo formato debidamente requisitado y anexando la documentación correspondiente y presentando el original para cotejo y dos copias del comprobante de pago; (el original se queda en el Centro Integral de Servicios como requisito indispensable para el ingreso del trámite):

1. PARA LOS CASOS DE SOLICITUD DE PERMISO.

1.1 PERMISO SANITARIO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS.

1.1.1. Productos antibióticos:

1.1.1.1 No se presentan documentos anexos

1.1.2. Productos biológicos:

1.1.2.1 Licencia Sanitaria.

1.1.2.2 Aviso de Responsable sanitario.

1.1.2.3 Certificado de no presencia de VIH ni Hepatitis.

1.1.2.4 Protocolo de fabricación o los resultados analíticos emitidos por la Secretaría o por un Tercero Autorizado de acuerdo con la norma correspondiente.

1.2 PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.

1.2.1 En caso de expedición:

1.2.1.1 Dos fotografías tamaño infantil.

1.2.2 En caso de modificación:

1.2.2.1 Permiso Sanitario vigente (original).

1.2.2.1.1 Por cambio de horario.

1.2.2.1.1.1 Original del permiso vigente del responsable de la operación y funcionamiento de establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

1.2.2.1.1.2 Certificado o recertificación urgente de especialidad emitida por el Consejo mexicano de Radiología e Imagen, A.C.

1.3. PERMISO SANITARIO PARA ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X (EXPEDICION).

1.3.1 Para expedición:

1.3.1.1 Documentos del responsable medico:

1.3.1.2 Diploma de especialidad en seguridad radiológica expedida por una institución reconocida.

1.3.1.3 Manual de Procedimiento

1.3.1.4 Documentos del personal soporte:

1.3.1.5 Certificado de estudios.

1.3.1.6 Diploma de curso en seguridad radiológica.

1.3.1.7 Certificados de calibración de los equipos a utilizar en el servicio.

1.3.1.8 Cédula de información técnica, conteniendo los siguientes datos:

1.3.1.8.1 Identificación del sector a que pertenece.

1.3.1.8.2 Fecha de llenado.

1.3.1.9 Datos del personal soporte

1.3.1.9.1 Nombre

1.3.1.9.2 Nivel académico:

1.3.1.9.2.1 Máximo

1.3.1.9.2.2 Area.

1.3.1.9.2.3 Institución.

1.3.1.10 Capacitación en seguridad radiológica:

1.3.1.10.1 Institución.

1.3.1.10.2 Numero de autorización del curso.

1.3.1.10.3 Fecha de última capacitación.

1.3.1.11 Experiencia en seguridad radiológica.

1.3.1.12 Información del equipo para evaluar radiografía convencional, fluoroscopia, tomografía, mamografía o panorámica dental:

1.3.1.13 Pruebas a realizar a parámetros a medir en el servicio que se puede prestar.

1.3.1.14 Descripción del equipo para proporcionar el servicio:

1.3.1.14.1 Marca.

1.3.1.14.2 Modelo.

1.3.1.14.3 Número de Serie.

1.3.1.14.4 Última calibración:

1.3.1.15 Nombre del laboratorio.

1.3.1.16 Número de autorización del laboratorio.

1.3.1.17 Fecha de la última calibración.

1.3.2 Para modificación.

1.3.2.1 Permiso de asesor especializado en seguridad radiológica (original).

1.3.2.2 Actualización de la cédula de información técnica.

1.3.2.3 Certificados de Calibración de los equipos a utilizar en los servicios.

1.3.2.4 En caso de cambio de responsable del servicio:

1.3.2.4.1 Diploma de especialidad en seguridad radiológica expedido por una institución reconocida.

1.4 PERMISO DE ADQUISICION EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.

1.4.1 No se requieren documentos anexos.

1.5 PERMISO DE LIBERACION Y/O MUESTREO DE MATERIAS PRIMAS, FARMACOS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.

1.5.1 Original y copia del certificado de análisis realizado por un laboratorio de la SSA, por el propio laboratorio o por un tercero autorizado.

1.6 PERMISO PUBLICITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PRODUCTOS O SERVICIOS.

1.6.1 Para todos los casos:

1.6.1.1 Solicitud debidamente llenada.

1.6.1.2 Proyecto publicitario en dos tantos.

1.6.1.3 Pago de derechos.

1.6.1.4 Documentación que dé sustento a las afirmaciones hechas en la publicidad.

1.6.2 Para el caso de medicamentos y remedios herbolarios:

1.6.2.1 Número de licencia sanitaria o aviso de funcionamiento, en su caso.

1.6.3 Para el caso de Insumos para la salud (prótesis, órtesis, productos higiénicos, etc.):

1.6.3.1 Autorización sanitaria (registro) y su marbete autorizado.

1.6.4 Para el caso de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas:

1.6.4.1 No se presentan documentos anexos

1.6.5 Bebidas alcohólicas, tabaco y suplementos alimenticios:

1.6.5.1 Número de licencia sanitaria o aviso de funcionamiento, en su caso.

1.6.6 Para el caso de servicios de salud:

1.6.6.1 Número de licencia sanitaria o aviso de funcionamiento, en su caso.

1.7 PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.**1.7.1 Para importación de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que no cuenten con registro sanitario destinados a:****1.7.1.1 Investigación:**

1.7.1.1.1 Número de licencia sanitaria

1.7.1.1.2 Número de oficio de aprobación del protocolo de investigación autorizado por la Secretaría de Salud. Sólo en el caso de investigaciones en seres humanos.

1.7.1.2 Maquila:

1.7.1.2.1 Copia de autorización de maquila expedida por la Secretaría de Economía y listas anexas o listas de ampliación de maquila que amparen los productos a importar.

1.7.1.3 Tratamientos especiales en enfermedades de baja incidencia con repercusión social:

1.7.1.3.1 Cédula profesional del médico

1.7.1.4 Uso personal:

1.7.1.4.1 Receta médica, vigente, que incluya número de cédula profesional y que ampare el producto y la cantidad. (no se requiere en caso de insumos de libre venta).

1.7.1.5 Donación:

1.7.1.5.1 Carta de donación y carta de aceptación de la donación que incluya compromiso de no comercialización.

1.7.1.6 En el caso de establecimientos de servicios de salud públicas, sociales o privadas, además:

1.7.1.6.1 Número de la Licencia Sanitaria o Aviso de funcionamiento, en su caso.

1.7.1.7 En caso de pruebas de laboratorio:

1.7.1.7.1 Número de Licencia Sanitaria vigente, en su caso.

1.7.2 Para importar productos farmoquímicos como materia prima:

1.7.2.1 Las fracciones previstas en el artículo 1 apartado B del Acuerdo del 21 de enero de 1998 y que se refieren a las siguientes sustancias Acido d-2-(6-metoxi -s-naftil) propiónico (naproxen), y su sal de sodio; Ester dimetilico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridín dicarboxílico (Nifedipina); Acido 4-cloro -N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranilato (Furosemda) ; Vitamina B12 o cobalaminas; Bencil penicilina sódica; Bencil penicilina; procaínica; N,N' Dibenciletilendiamino bis (Bencilpenicilina); Ampicilina; y sus sales; Amikacina y sus sales; 3-(2,6-Dicolorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica, se solicitará:

1.7.2.2 Número de la Licencia Sanitaria vigente.

1.7.2.3 Número de Aviso de funcionamiento, sólo para venta o distribución

1.7.2.4 Aviso de responsable

1.7.2.5 Original (para cotejo) y copia del certificado o escrito aclaratorio expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, que compruebe que el farmoquímico a importar cumple con las buenas prácticas de fabricación, vigente.

1.7.2.6 Certificado de análisis que avale el lote del producto a importar en original (para cotejo) y copia, vigente expedido por el fabricante del farmoquímico a importar que compruebe que cumple con las especificaciones de calidad establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.

1.7.3 Para importación de materias primas, o para medicamentos que cuenten con registro sanitario:

1.7.3.1 Número de la Licencia Sanitaria vigente.

1.7.3.2 Número de Aviso de funcionamiento, sólo para venta o distribución

1.7.3.3 Aviso de responsable.

1.7.3.4 Número de registro sanitario y sus modificaciones y/o proyectos de Marbete, en su caso.
(Sólo para los medicamentos para los que requieran registro sanitario)

1.7.3.5 En el caso de farmoquímicos para la elaboración de medicamentos con registro sanitario, además, los requisitos establecidos en el punto 1.7.2.5 y 1.7.2.6

1.7.4 Para la importación de insumos que contengan hemoderivados.

1.7.4.1 Número de la Licencia Sanitaria vigente.

1.7.4.2 Certificado de análisis del país de origen con leyenda que compruebe donadores negativos al VIH-1, VIH-2, Hepatitis B y C, avalado por la autoridad sanitaria del país de origen, vigente.

1.7.5 Para importación de remedios herbolarios:

1.7.5.1 Número de Aviso de funcionamiento.

1.7.5.2 Número de Aviso de responsable

1.7.5.3 Número de clave alfanumérica y sus modificaciones, en su caso y/o proyectos de marbete autorizados.

1.7.6 Para importar válvulas cardíacas prótesis internas, marcapasos, prótesis, reactivos de diagnóstico con isótopos radiactivos, con registro sanitario o insumos usados:

1.7.6.1 Aviso de funcionamiento.

1.7.6.2 Número de registro sanitario y sus modificaciones y/o proyectos de marbete, en su caso.

1.7.6.3 Para equipos usados, factura certificada ante notario público que indique que el equipo es usado.

1.7.6.4 En caso de aparatos de rayos X usados, copia del certificado del cumplimiento de la NOM-158-SSA-1-1996, expedida por el fabricante en idioma español o por un asesor especializado en seguridad radiológica.

1.7.6.5 Tratándose de fuentes de radiación, licencia sanitaria expedida en forma coordinada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

1.7.7 Para importar dispositivos médicos sin registro o en fase de experimentación para:

1.7.7.1 Maquila:

1.7.7.1.1 Copia de autorización de maquila expedida por la Secretaría de Economía y listas anexas o listas de ampliación de maquila que amparen los productos a importar.

1.7.7.2 Uso personal:

1.7.7.2.1 Receta médica vigente, que incluya número de cédula profesional y que ampare el producto y la cantidad. (no se requiere en caso de insumos de libre venta)

1.7.7.3 Médicos:

1.7.7.3.1 Cédula profesional del médico.

1.7.7.3.2 Tratándose de fuentes de radiación licencia sanitaria expedida en forma coordinada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

1.7.7.3.3 En caso de equipos usados:

1.7.7.3.3.1 Factura certificada que indique que el equipo es usado

1.7.7.3.3.2 En el caso de aparato de rayos X, copia del certificado del cumplimiento de la NOM-158-SSA-1-1996, expedida por el fabricante en idioma español o por un asesor especializado en seguridad radiológica.

1.7.7.3.4 Para establecimientos de servicios de salud públicas, sociales o privadas, además:

1.7.7.3.4.1 Copia de la Licencia Sanitaria vigente o aviso de funcionamiento, en su caso.

1.7.7.4 Investigación.

1.7.7.4.1 Número de aviso de funcionamiento

1.7.7.4.2 Número de oficio de aprobación del protocolo de investigación autorizado por la Secretaría de Salud. Sólo en el caso de investigaciones en seres humanos.

1.7.7.5 Donación:

1.7.7.5.1 Carta de donación y carta de aceptación que incluya compromiso de no comercialización.

1.7.7.5.2 En el caso de establecimientos de servicios de salud públicas, sociales o privadas, además:

1.7.7.5.2.1 Número de la Licencia Sanitaria, o aviso de funcionamiento, en su caso.

1.7.7.5.3 Tratándose de fuentes de radiación, licencia sanitaria expedida en forma coordinada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

1.7.7.5.4 En caso de equipos usados:

1.7.7.5.4.1 Factura certificada que indique que el equipo es usado

1.7.7.5.4.2 **En caso de aparatos de rayos X**, copia del certificado del cumplimiento de la NOM-158-SSA-1-1996, expedida por el fabricante en idioma español o por un asesor especializado en seguridad radiológica.

1.7.8 Retorno de insumos para la salud.

1.7.8.1 Copia del pedimento de exportación.

1.7.8.2 Factura de exportación que ampare el producto que se exportó, donde se especifique la cantidad, el nombre y domicilio completo del destinatario.

1.7.8.3 Carta de rechazo emitida por la autoridad sanitaria del país al que se exportó, donde se indique el motivo del rechazo; en caso de no ser el rechazo por la autoridad, un escrito en hoja membretada de la empresa donde se indique el motivo del retorno.

1.7.8.4 Carta del importador donde indique cantidad, destino y uso del producto, lote y fecha de caducidad en su caso, en papel membretado de la empresa.

1.8 PERMISO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS (MATERIAS PRIMAS, FARMACOS O MEDICAMENTOS);**1.8.1 Para el caso exportaciones de Psicotrópicos, Estupefacientes y Precursores Químicos:**

1.8.1.1 Permiso de importación emitido por la autoridad sanitaria del país de destino, o documento actualizado indicando que no requiere permiso (en el caso de exportaciones).

1.9 PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.**1.9.1 Expedición:****1.9.1.1 Primera opción:**

1.9.1.1.1 Original de constancia sanitaria o certificado sanitario

1.9.1.1.2 Etiqueta de origen. (original)

1.9.1.1.3 Etiqueta con la que se comercializará en México.

1.9.1.2 Segunda opción:

1.9.1.2.1 Original y copia del certificado de libre venta.

1.9.1.2.2 Análisis fisicoquímico, microbiológico o específico, según sea el caso.

1.9.1.2.2.1 El análisis específico a que se refiere el punto anterior deberá ser, según corresponda:

1.9.1.2.2.1.1 Para productos comestibles de la pesca en mares contaminados (Mar del Norte): análisis de determinación de metales pesados.

1.9.1.2.2.1.2 Para productos comestibles frescos y congelados de la pesca, procedentes de Centro, Sudamérica y países asiáticos y en donde se presenta la infección con *Vibrio Cholerae*: análisis o determinación de *Vibrio Cholerae*.

1.9.1.2.2.1.3 Para aceites y grasas comestibles: análisis o determinación de Índice de Peróxido.

1.9.1.2.2.1.4 Para productos alimenticios provenientes de países o zonas afectadas por accidentes nucleares, particularmente, Europa y Asia: certificado que señale un máximo de 50 bequerels de contaminación radiactiva

1.9.1.2.3 Etiqueta de origen. (original)

1.9.1.2.4 Etiqueta con la que se comercializará en México.

1.9.2 Retorno de Productos y Servicios:

1.9.2.1 Copia del pedimento de exportación.

1.9.2.2 Factura de exportación que ampare el producto que se exportó, donde se especifique la cantidad, el nombre y domicilio completo del destinatario.

1.9.2.3 Carta de rechazo emitida por la autoridad sanitaria del país al que se exportó, donde se indique el motivo del rechazo; en caso de no ser el rechazo por la autoridad un escrito en hoja membretada de la empresa donde se indique el motivo del retorno.

1.9.2.4 Carta del importador donde indique cantidad, destino y uso del producto, lote y fecha de caducidad en su caso, en papel membretado de la empresa.

1.9.2.5 Etiquetas con las que comercializará en México, de ser el caso

1.9.3 PARA PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION EN LA MODALIDAD DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL:

1.9.3.1 Factura o recibo que indique muestras sin valor comercial, o guía aérea, marítima o terrestre que ampare los productos a importar.

1.9.3.2 Carta que indique el uso que le dará al producto.

2. PARA LOS CASOS DE SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA.

2.1 LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD.

2.1.1. Por alta de la Licencia Sanitaria:

2.1.1.1 Registro federal de contribuyentes.

2.1.2 Por cambio de domicilio del establecimiento:

2.1.2.1 Original de la Licencia Sanitaria.

2.1.3 Por modificación por fabricación de nuevas líneas de producción:

2.1.3.1 Original de la licencia sanitaria.

2.2 LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.

2.2.1 Por alta de la Licencia Sanitaria:

2.2.1.1 Examen de colinesterasa en sangre del personal aplicador (original).

2.2.1.2 Croquis del local, en donde se especifiquen las áreas con que cuenta para desarrollar las actividades propias del giro solicitado (original)

2.2.1.3 Manual de seguridad sobre procedimientos de aplicación, que incluya las medidas de seguridad a tomar en cuenta para personal aplicador y usuario del servicio antes, durante y después de cada aplicación. Este debe ser por tipo de producto empleado (original)

2.2.1.4 Relación de plaguicidas que se pretenden utilizar detallando:

2.2.1.4.1 Nombre comercial

2.2.1.4.2 Número de registro vigente ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas que se utilizan.

2.2.1.4.3 Inventario del equipo (cantidad y características) de aplicación que se utilizará en los servicios que realiza la empresa.

2.2.1.4.4 Relación de plagas que se pretenden controlar.

2.3 LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE FABRICAN SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS PARA LA SALUD

2.3.1 Por alta de la Licencia Sanitaria:

2.3.1.1 Plano general del establecimiento donde se indiquen las diferentes áreas, así como el croquis de localización de éstas.

2.3.1.2 Programa de capacitación y difusión a los trabajadores.

2.3.1.3 Hoja de datos de seguridad de las sustancias tóxicas o peligrosas que se manejan en el establecimiento.

2.3.1.4 Programa de vigilancia a la salud de los trabajadores que manejan sustancias tóxicas o peligrosas.

2.3.1.5 Lista de las medidas de seguridad que se aplican en el establecimiento.

2.3.1.6 Lista del equipo para el control de contaminantes.

2.3.1.7 Lista del equipo contra incendios.

2.3.1.8 Lista de las construcciones especiales (sistemas de aspersión, detectores de humos, alarmas de detección de fugas, sistemas de capacitación de humos y vapores).

2.3.1.9 Cédula de información técnica de establecimientos.

2.3.1.10 Descripción del proceso industrial, con su diagrama de flujo.

2.3.1.11 Características de maquinaria y equipo por línea de producción.

2.3.1.12 Inventario de materias primas:

2.3.1.12.1 Número de CAS.

2.3.1.12.2 Nombre común.

2.3.1.12.3 Capacidad y tipo de envase.

2.3.1.12.4 Producción mensual.

2.3.1.13 Productos:

2.3.1.13.1 Nombre común.

2.3.1.13.2 Tipo de envase y capacidad.

2.3.1.13.3 Producción mensual.

2.3.1.14 Lista de los productos que requieren de registro único ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas:

2.3.1.14.1 Nombre comercial.

2.3.1.14.2 Nombre común.

2.3.1.14.3 Número de registro.

2.3.1.14.4 Fecha de expedición.

2.3.1.14.5 Vencimiento.

2.3.1.15 Inventario de sustancias peligrosas que generan residuos industriales:

2.3.1.15.1 Número de CAS.

2.3.1.15.2 Origen y destino de la sustancia.

2.3.1.15.3 Nombre común.

2.3.1.15.4 Materia prima.

2.3.1.15.5 Producto.

2.3.1.15.6 Código CRETIB.

2.3.1.15.7 Sólidos, líquidos, lodos y otros.

2.3.1.15.8 Tratamiento.

2.3.1.15.9 Disposición final.

2.3.1.16 Residuos Industriales:

2.3.1.16.1 Describir las características de los residuos industriales.

2.3.1.16.2 Cantidades, promedio diario.

2.3.1.16.3 Describir los tratamientos para descarga o disposición final.

2.3.1.16.4 Periodicidad de las descargas y disposiciones.

2.3.1.16.5 Inventario del equipo de protección personal por área y proceso.

2.3.1.16.6 Inventario del equipo de protección para el desarrollo de actividades especiales en las que se manejen productos de alta toxicidad y peligrosidad.

2.4 LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE FABRICAN, FORMULAN, MEZCLAN O ENVASAN PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.

2.4.1 Por alta de la Licencia Sanitaria:

2.4.1.1 Plano general del establecimiento donde se indiquen las diferentes áreas, así como el croquis de localización de éstas.

2.4.1.2 Programa de capacitación y difusión a los trabajadores.

- 2.4.1.3 Hoja de datos de seguridad de las sustancias tóxicas o peligrosas que se manejan en el establecimiento.
- 2.4.1.4 Programa de vigilancia a la salud de los trabajadores que manejan sustancias tóxicas o peligrosas.
- 2.4.1.5 Lista de las medidas de seguridad que se aplican en el establecimiento.
- 2.4.1.6 Lista del equipo para el control de contaminantes.
- 2.4.1.7 Lista del equipo contra incendios.
- 2.4.1.8 Lista de las construcciones especiales (sistemas de aspersión, detectores de humos, alarmas de detección de fugas, sistemas de capacitación de humos y vapores).
- 2.4.1.9 Cédula de información técnica de establecimientos:
- 2.4.1.9.1 Descripción del proceso industrial, con su diagrama de flujo.
- 2.4.1.9.2 Características de maquinaria y equipo por línea de producción.
- 2.4.1.9.3 Inventario de materias primas:
- 2.4.1.9.3.1 Número de CAS.
- 2.4.1.9.3.2 Nombre común.
- 2.4.1.9.3.3 Capacidad y tipo de envase.
- 2.4.1.9.3.4 Producción mensual.
- 2.4.1.9.4 Productos:
- 2.4.1.9.4.1 Nombre común.
- 2.4.1.9.4.2 Tipo de envase y capacidad.
- 2.4.1.9.4.3 Producción mensual.
- 2.4.1.9.4.4 Lista de los productos que requieren de registro único ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas:
- 2.4.1.9.4.4.1 Nombre comercial.
- 2.4.1.9.4.4.2 Nombre común.
- 2.4.1.9.4.4.3 Número de registro.
- 2.4.1.9.4.4.4 Fecha de expedición y Vencimiento del registro.
- 2.4.1.9.5 Inventario de sustancias peligrosas que generan residuos industriales:
- 2.4.1.9.5.1 Número de CAS.
- 2.4.1.9.5.2 Origen y destino de la sustancia.
- 2.4.1.9.5.3 Nombre común.
- 2.4.1.9.5.4 Materia prima.
- 2.4.1.9.5.5 Producto.
- 2.4.1.9.5.6 Código CRETIB.
- 2.4.1.9.5.7 Sólidos, líquidos, lodos y otros.
- 2.4.1.9.5.8 Disposición final.
- 2.4.1.9.6 Residuos Industriales:
- 2.4.1.9.6.1 Describir las características de los residuos industriales.
- 2.4.1.9.6.2 Cantidades, promedio diario.
- 2.4.1.9.6.3 Describir los tratamientos para descarga o disposición final.
- 2.4.1.9.6.4 Periodicidad de las descargas y disposiciones.
- 2.4.1.9.7 Inventario del equipo de protección personal por área y proceso.
- 2.4.1.9.8 Inventario del equipo de protección para el desarrollo de actividades especiales en las que se manejen productos de alta toxicidad y peligrosidad.
- 2.4.2 Por modificación a las Instalaciones cuando impliquen nuevos sistemas de seguridad.**
- 2.4.2.1 Planos y memorias descriptivas

2.4.2.2 Cédula de información técnica

2.4.2.3 Lista de las medidas de seguridad

2.4.2.4 Lista de equipo para el control de contaminantes.

2.4.2.5 Lista de equipo contra incendio

2.4.2.6 Lista de construcciones especiales.

2.5 LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X (NOM- 146-SSA1-1996).

2.5.1 Por alta de la Licencia Sanitaria:

2.5.1.1 Copia simple del Acta Constitutiva del establecimiento o del alta ante la SHCP (presentando original para cotejo).

2.5.1.2 Copia simple del poder notarial del representante legal (presentando original para cotejo), en su caso.

2.5.1.3 Memoria analítica de los blindajes y levantamiento de los niveles de radiación después de la instalación del equipo, con croquis de distribución de áreas del establecimiento y ubicación de los equipos dentro del mismo, avalada por un Asesor especializado en seguridad radiológica.

2.5.1.4 Cédula de la información técnica del establecimiento:

2.5.1.4.1 Datos sanitarios.

2.5.1.4.1.1 Código de identificación.

2.5.1.4.2 Datos del personal ocupacionalmente expuesto:

2.5.1.4.2.1 Nombre

2.5.1.4.2.2 Registro Federal de Contribuyentes.

2.5.1.4.2.3 Puesto.

2.5.1.4.2.4 Horario.

2.5.1.4.2.5 Formación.

2.5.1.4.2.5.1 Nivel académico.

2.5.1.4.2.5.2 Area.

2.5.1.4.2.6 Capacitación.

2.5.1.4.2.6.1 Fecha del último curso.

2.5.1.4.2.6.2 Institución.

2.5.1.4.3 Equipos.

2.5.1.4.3.1 Localización.

2.5.1.4.3.2 Fecha de instalación.

2.5.1.4.3.3 Marca.

2.5.1.4.3.4 Corriente.

2.5.1.4.3.5 Modelo del generador.

2.5.1.4.3.6 Modelo del tubo de rayos X.

2.5.1.4.3.7 Aplicación.

2.5.1.4.3.8 Uso.

2.5.1.4.3.9 Kilovoltaje máximo.

2.5.1.4.3.10 Miliamperaje máximo.

2.5.1.4.4 Sistema de revelado:

2.5.1.4.4.1 Marca.

2.5.1.4.4.2 Modelo.

2.5.1.4.4.3 Número de serie.

2.5.1.4.5 Dispositivos para la protección radiológica de pacientes y de personal ocupacionalmente expuesto.

2.5.1.4.6 Manuales:

2.5.1.4.6.1 Procedimientos técnicos.

2.5.1.4.6.2 Protección y seguridad radiológica.

2.5.2 Por modificación de aplicaciones (equipo) en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

2.5.2.1 Memoria analítica actualizada y levantamiento de niveles de radiación después de la instalación del equipo avalada por un asesor especializado en seguridad radiológica con croquis de distribución de áreas del establecimiento y ubicación de los equipos dentro del mismo.

3. PARA LOS CASOS DE SOLICITUD DE REGISTRO.

3.1 SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS.

3.1.1 Para productos de fabricación nacional y fabricados por otro establecimiento (Maquila)

3.1.1.1 Información técnica y científica para demostrar que el insumo reúne las características de seguridad y eficacia.

3.1.1.2 Proyecto de etiqueta en idioma español, en los términos de la norma oficial mexicana correspondiente.

3.1.1.3 Instructivo, si procede, para su uso o manual de operación en idioma español.

3.1.1.4 Descripción general del proceso de fabricación que se lleva a cabo para obtener el producto.

3.1.1.5 Descripción de la estructura, materiales, parte y funciones, en su caso.

3.1.1.6 Constancia de buenas prácticas de fabricación.

3.1.1.7 Pruebas de laboratorio para verificar las especificaciones del insumo.

3.1.1.8 Referencias bibliográficas, en su caso.

3.1.1.9 Convenio de maquila.

3.1.1.10 Los demás que establezca la SSA de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

3.1.2 Para productos de Importación:

3.1.2.1 Información técnica y científica para demostrar que el insumo reúne las características de seguridad y eficacia.

3.1.2.2 Proyecto de etiqueta en idioma español, en los términos de la norma oficial mexicana correspondiente.

3.1.2.3 Instructivo, si procede, para su uso o manual de operación en idioma español.

3.1.2.4 Descripción general del proceso de fabricación que se lleva a cabo para obtener el producto.

3.1.2.5 Descripción de la estructura, materiales, parte y funciones, del dispositivo médico en su caso.

3.1.2.6 Pruebas de laboratorio para verificar las especificaciones del insumo.

3.1.2.7 Referencias bibliográficas.

3.1.2.8 Los demás que establezca la SSA de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

3.1.2.9 Además de los documentos anteriores deberán incluirse los siguientes:

3.1.2.9.1 Certificado de libre venta o equivalente, expedido por la autoridad sanitaria del país de origen.

3.1.2.9.2 Carta de representación del fabricante, autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español por perito traductor, si el producto no es fabricado por la casa matriz o fábrica o laboratorio que solicita el registro sanitario en México.

3.1.2.9.3 Certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la autoridad sanitaria del país de origen.

3.1.2.9.4 Copia del certificado de análisis emitido por la empresa que elabora el producto, en hoja membretada y debidamente firmado por el responsable de control de calidad.

3.1.2.9.5 Copia del aviso de funcionamiento de establecimientos de insumos para la salud.

3.1.2.9.6 Copia de responsable sanitario.

3.2. SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO:

3.2.1 Para distribuidores del fabricante en el extranjero:

3.2.1.1 Información técnica, científica y jurídica (carta de representación del fabricante o actualización de la razón social del mismo, en su caso) que justifique la modificación.

3.2.1.2 Proyecto de etiqueta o contraetiqueta, instructivo de uso, en su caso, o manual de operación en idioma español.

3.2.1.3 Carta de representación autenticada del fabricante por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en idioma español o en otro idioma, con su respectiva traducción, realizada por perito traductor.

3.2.1 Para insumos con presentación exclusiva para instituciones públicas de salud o de seguridad social:

3.2.1.1 Información técnica, científica y jurídica que justifique la modificación.

3.2.1.2 Proyecto de etiqueta o contraetiqueta, instructivo de uso, en su caso, o manual de operación en idioma español.

3.2.1.3 Copia de la descripción y clave correspondiente en el Cuadro Básico del sector salud o en el Catálogo de dispositivos médicos.

3.2.1.4 Para fuentes de radiación:

3.2.1.4.1 Información técnica, científica y jurídica que justifique la modificación.

3.2.1.4.2 Proyecto de etiqueta o contraetiqueta, instructivo de uso, en su caso, o manual de operación en idioma español.

3.2.1.5 Por cesión de derechos:

3.2.1.5.1 Información técnica, científica y jurídica que justifique la modificación.

3.2.1.5.2 Proyecto(s) de etiqueta o contraetiqueta, instructivo de uso, en su caso, o manual de operación en idioma español.

3.2.1.5.3 Además de los documentos anteriores deberán incluirse los siguientes:

3.2.1.5.4 Copia certificada del contrato donde conste la cesión firmado por ambas partes.

3.2.1.6 Por maquila:

3.2.1.6.1 Información técnica, científica y jurídica que justifique su modificación.

3.2.1.6.2 Proyecto(s) de etiqueta o contraetiqueta, instructivo de uso, en su caso, o manual de operación en idioma español.

3.2.1.7 Para modificaciones de tipo técnico:

3.2.1.7.1.1 Información técnica, científica y jurídica que justifique su modificación.

3.2.1.7.1.2 Proyecto(s) de etiqueta o contraetiqueta, instructivo de uso, en su caso, o manual de operación en idioma español.

3.2.1.8 Para todos los casos de modificación, además de los documentos anteriores deberán incluirse los siguientes:

3.2.1.8.1 Copia del aviso de funcionamiento de establecimientos de insumos para la salud.

3.2.1.8.2 Copia del registro sanitario y las modificaciones, en su caso, así como sus anexos correspondientes.

3.3 SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.

3.3.1 Para medicamentos alopáticos, vacunas y hemoderivados:

3.3.1.1 La información técnica y científica que demuestre:

3.3.1.1.1 La estabilidad del producto terminado conforme a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes a las normas del país de origen.

3.3.1.1.2 La eficacia terapéutica y seguridad de acuerdo con la información científica publicada en revistas de prestigio y referencias bibliográficas, en caso de no haber, Estudios in-Vitro o clínicos que señale la Secretaría.

3.3.1.1.3 La información para prescribir en sus versiones amplia y reducida.

3.3.1.1.4 El proyecto de etiqueta para envases primario y/o secundario conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

3.3.1.2 La información técnica y científica que demuestre la identidad y pureza de sus componentes:

3.3.1.2.1 Para las materias primas:

3.3.1.2.1.1 Monografía de la materia prima y sus referencias bibliográficas

3.3.1.2.1.2 Métodos de Control, su validación y referencias bibliográficas. Certificados de análisis realizados en el laboratorio, espectros o cromatogramas obtenidos.

3.3.1.2.2 Del producto terminado:

3.3.1.2.2.1 Monografía y sus referencias bibliográficas.

3.3.1.2.2.2 Métodos de Control, su validación y referencias bibliográficas.

3.3.1.2.2.3 Certificados de análisis realizados en el laboratorio, espectros o cromatogramas obtenidos.

3.3.1.2.2.4 Copia de las órdenes de producción de los lotes utilizados para las pruebas de estabilidad.

3.3.1.2.3 De los materiales de envase:

3.3.1.2.3.1 Descripción y capacidad de los materiales de envase primario y secundario.

3.3.1.2.3.2 Prueba de hermeticidad del producto terminado en el envase primario, resultados y referencia bibliográfica.

3.3.1.3 Para medicamentos alopáticos, vacunas y hemoderivados de fabricación extranjera, además de lo anterior:

3.3.1.3.1 Original del certificado de libre venta expedido por la autoridad sanitaria del país de origen.

3.3.1.3.2 Original del certificado de buenas prácticas de fabricación expedida por la autoridad correspondiente del país de origen.

3.3.1.3.3 Original de la carta de representación autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español realizada por perito traductor, cuando el laboratorio que lo fabrique en el extranjero no sea filial o casa matriz del laboratorio solicitante del registro sanitario.

3.3.2 Para fórmulas para alimentación enteral especializada:

3.3.2.1 Descripción del producto.

3.3.2.2 Fórmula cuali-cuantitativa (debe ir firmada por el responsable sanitario).

3.3.2.3 Proyecto de etiqueta con leyendas precautorias y condiciones de manejo, conservación y almacenamiento.

3.3.2.4 Instructivo de uso (en su caso).

3.3.2.5 Pruebas de estabilidad.

3.3.2.6 Original del certificado de análisis de materias primas y producto terminado, sus métodos de control y referencias bibliográficas.

3.3.2.7 Especificaciones de producto terminado.

3.3.2.8 Original del certificado de libre venta emitido por la autoridad sanitaria u organismo competente del país de origen, si el producto es de importación.

3.3.2.9 Original de la carta de representación del producto, en su caso, autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español realizada por perito traductor.

3.3.3 Para biomedicamentos:

3.3.3.1 Monografía del biofármaco, composición y fórmula.

3.3.3.2 Origen e historia del banco celular maestro, el gene, la construcción del sistema de expresión vector. Hospedero para la proteína de interés y la caracterización relevante del genotipo y fenotipo.

3.3.3.3 Resumen del proceso de fabricación: cepa o línea celular, fermentación, separación y purificación.

3.3.3.4 Métodos analíticos: físico, químicos y biológicos.

3.3.3.5 La validación del proveedor de acuerdo con buenas prácticas de fabricación, que el producto cumple con las especificaciones predeterminadas.

3.3.3.6 Monografía del medicamento: forma farmacéutica, especificaciones cualitativas y cuantitativas.

3.3.3.7 Proceso de fabricación: formulación, llenado y acondicionamiento.

3.3.3.8 Proyectos, en su caso, de etiqueta y del instructivo correspondiente, así como las especificaciones de los envases primario y secundario.

3.3.4 Para productos herbolarios de fabricación nacional:

3.3.4.1 La información técnica y científica que demuestre la identidad y pureza de sus componentes de acuerdo con lo que establezcan las farmacopeas especiales o, en su defecto, las fuentes de información científica internacional:

3.3.4.1.1 Descripción del envase primario y secundario.

3.3.4.1.2 Método de identificación del principio o principios activos.

3.3.4.2 La información técnica y científica que demuestre la estabilidad del producto terminado.

3.3.4.2.1 Identificación taxonómica de las plantas utilizadas.

3.3.4.3 Indicaciones terapéuticas.

3.3.4.4 Proyectos de etiqueta.

3.3.4.5 Instructivo para su uso (en su caso).

3.3.4.6 Descripción del proceso de fabricación del medicamento por registrar.

3.3.4.7 Información para prescribir en sus versiones amplia y reducida.

3.3.5 Para productos herbolarios de fabricación extranjera (además de lo anterior):

3.3.5.1 Copia del certificado de libre venta expedido por la autoridad competente del país de origen.

3.3.5.2 Copia de la carta de representación del fabricante, autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español por perito traductor, cuando el laboratorio que lo fabrique en el extranjero no sea filial o casa matriz del laboratorio solicitante del registro sanitario.

3.3.6 Para productos homeopáticos de fabricación nacional:

3.3.6.1 La información técnica y científica que demuestre:

3.3.6.1.1 La identidad y pureza de sus componentes de acuerdo con lo que establece la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos o, en su defecto, las farmacopeas Homeopáticas de otros países o fuentes de información científica internacional.

3.3.6.1.2 La estabilidad del producto terminado conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

3.3.6.2 Indicaciones Terapéuticas.

3.3.6.3 Proyectos de etiqueta.

3.3.6.4 Patogénesis de principios activos.

3.3.6.5 Instructivo para su uso, en su caso.

3.3.6.6 Descripción del proceso de fabricación del medicamento.

3.3.6.7 Texto de la versión amplia y reducida de la información para prescribir en el caso de los medicamentos a lo que se refieren las fracciones I a IV del artículo 226 de la Ley General de Salud.

3.3.7 Para productos homeopáticos de fabricación extranjera (además de lo anterior):

3.3.7.1 Copia del certificado de libre venta expedido por la autoridad competente del país de origen.

3.3.7.2 Copia de la Carta de Representación del fabricante, autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español por perito traductor, cuando el laboratorio que lo fabrique en el extranjero no sea filial o casa matriz del laboratorio solicitante del registro sanitario.

3.3.8 Para medicamentos vitamínicos de fabricación nacional:

3.3.8.1 Monografía del producto terminado con métodos de control cualitativo y cuantitativo de todos los componentes.

3.3.8.2 Condiciones de manejo, conservación y almacenamiento.

3.3.8.3 Descripción del envase primario y secundario y pruebas de toxicidad.

3.3.8.4 Proyectos de etiqueta con leyendas precautorias.

3.3.8.5 Instructivo de uso, en su caso.

3.3.8.6 Pruebas de estabilidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana.

3.3.8.7 Copia del certificado de análisis de materia prima y producto terminado, que contenga las especificaciones físico químicas y microbiológicas.

3.3.8.8 Información para prescribir en sus versiones amplia y reducida.

3.3.9 Para medicamentos vitamínicos de fabricación extranjera (además de lo anterior):

3.3.9.1 Copia del certificado de libre venta o equivalente si el producto es de importación, emitido por la autoridad sanitaria u organismo competente del país de origen.

3.3.9.2 Copia de la carta de representación del proveedor.

3.4 SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS:

3.4.1 Para todas las modificaciones:

3.4.1.1 Proyectos de etiqueta conforme a la norma correspondiente.

3.4.1.2 En su caso, proyectos de texto de las versiones amplia y reducida de la información para prescribir.

3.4.2 Además de los documentos anteriores, deberán incluirse los siguientes:**3.4.2.1 Para modificaciones de nombre y/o domicilio del titular del registro o del maquilador nacional sin cambio en el proceso de producción:**

3.4.2.1.1 Copia de los últimos marbetes autorizados

3.4.2.2 Por modificación del nombre comercial del medicamento:

3.4.2.2.1 Copia de los últimos marbetes autorizados.

3.4.2.3 Para modificación de envase secundario

3.4.2.3.1 Copia de los últimos marbetes autorizados.

3.4.2.4 Para modificaciones a los textos de la información para prescribir, en sus versiones amplia y reducida:

3.4.2.4.1 Copia de la última versión de la información para prescribir en sus versiones amplia y reducida autorizada.

3.4.2.4.2 Información bibliográfica que fundamente la modificación propuesta.

3.4.2.5 Para modificación a las condiciones de venta y suministro al público:

3.4.2.5.1 Copia de los últimos marbetes autorizados.

3.4.2.5.2 Justificación bibliográfica que avale el cambio solicitado.

3.4.2.5.3 En su caso, certificado de libre venta del país de origen emitido por la autoridad sanitaria competente.

3.4.2.6 Por modificación a la presentación y contenido de los envases, incluyendo los del Cuadro Básico de Medicamentos:

3.4.2.6.1 Copia de los últimos marbetes autorizados

3.4.2.6.2 Justificación farmacológica del o los esquemas terapéuticos con el apoyo bibliográfico correspondiente.

3.4.2.7 Por revocación del registro a petición de parte:

3.4.2.7.1 No se requieren documentos anexos.

3.4.2.8 Para cambio de aditivos o excipientes sin cambio en la forma farmacéutica o principios activos:

3.4.2.8.1 Pruebas de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

3.4.2.8.2 Monografía de los aditivos y excipientes y sus referencias bibliográficas para cambios de dichos ingredientes.

3.4.2.8.3 Método de control y especificaciones de los fármacos y aditivos y producto terminado y su validación, firmado por el responsable sanitario del establecimiento.

3.4.2.8.4 Certificado de análisis.

3.4.2.8.5 Justificación técnica que avale el cambio solicitado.

3.4.2.9 Para cambios de envase primario:

3.4.2.9.1 Pruebas de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

3.4.2.9.2 Método de control y especificaciones de los fármacos y aditivos y producto terminado y su validación, firmado por el responsable sanitario del establecimiento.

3.4.2.9.3 Justificación técnica por escrito que avale la necesidad o conveniencia de cambiar el envase primario.

3.4.2.10 Para modificación al plazo de caducidad:

3.4.2.10.1 Pruebas de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

3.4.2.10.2 Método de control y especificaciones de los fármacos y aditivos y producto terminado y su validación.

3.4.2.10.3 Original del Certificado de análisis.

3.4.2.10.4 Justificación técnica que avale el cambio solicitado.

3.4.2.11 Por cambio de fabricación nacional a extranjera:

3.4.2.11.1 Copia de los últimos marbetes autorizados.

3.4.2.11.2 Pruebas de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

3.4.2.11.3 Método de control y especificaciones de los fármacos y aditivos y producto terminado y su validación, firmados por el responsable sanitario del establecimiento

3.4.2.11.4 Original del certificado de libre venta expedido por la autoridad competente del país de origen.

3.4.2.11.5 Original del certificado de análisis emitido por el fabricante del medicamento en papel membretado y avalado por los responsables sanitarios de las empresas extranjera y nacional.

3.4.2.11.6 Carta de representación del fabricante autenticada por el procedimiento legal que exista en el País de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español por perito traductor, cuando el laboratorio no sea filial o casa matriz del laboratorio que solicita la modificación del registro sanitario.

3.4.2.12 Para cambio de fabricación extranjera a nacional de medicamentos alopáticos:

3.4.2.12.1 Información técnica y científica que demuestre:

3.4.2.12.1.1 La identidad y pureza de sus componentes de acuerdo con lo que establece la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos.

3.4.2.12.1.2 La estabilidad del producto terminado conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

3.4.2.12.1.3 La eficacia terapéutica y seguridad de acuerdo con la información científica que corresponda.

3.4.2.13 Para cambio de fabricación extranjera a nacional de medicamentos homeopáticos:

3.4.2.13.1 La información técnica y científica que demuestre:

3.4.2.13.2 La identidad y pureza de sus componentes de acuerdo con lo que establezca la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos o, en su defecto, las Farmacopeas Homeopáticas de otros países o fuentes de información científica internacional.

3.4.2.13.3 La estabilidad del producto terminado conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

3.4.2.13.4 Indicaciones terapéuticas.

3.4.2.13.5 Patogénesis de principios activos.

3.4.2.13.6 Instructivo para su uso.

3.4.2.13.7 Descripción del proceso de fabricación del medicamento.

3.4.2.14 Para cambio de fabricación extranjera a nacional de medicamentos herbolarios:

3.4.2.14.1 La información técnica y científica que demuestre:

3.4.2.14.1.1 La identidad y pureza de sus componentes de acuerdo con lo que establezca las Farmacopeas Especiales o, en su defecto, las fuentes de información científica internacional.

3.4.2.14.1.2 La estabilidad del producto terminado.

3.4.2.14.1.3 La identificación taxonómica.

3.4.2.14.2 Indicaciones terapéuticas.

3.4.2.14.3 Instructivo para su uso.

3.4.2.14.4 Descripción del proceso de fabricación del medicamento.

3.4.2.15 Para cambios en los procesos de fabricación:

3.4.2.15.1 Copia de los últimos marbetes autorizados.

3.4.2.15.2 Copia del aviso que avale el cambio de nombre y/o domicilio del titular del registro por cesión de derechos.

3.4.2.15.3 Pruebas de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

3.4.2.15.4 Monografía de los fármacos y aditivos y sus referencias bibliográficas.

3.4.2.15.5 Método de control y especificaciones de los fármacos y aditivos y producto terminado y su validación, firmado por el responsable sanitario del establecimiento.

3.4.2.15.6 Copia del certificado de análisis.

3.4.2.15.7 Copia del aviso de maquila de medicamentos.

3.4.2.16 Para cambio de la identificación terapéutica:

3.4.2.16.1 Información científica o resultados finales de la investigación que demuestren la seguridad y eficacia terapéutica.

3.4.2.17 Para modificación a medicamentos genéricos intercambiables:

3.4.2.17.1 Presentar las pruebas técnicas correspondientes publicadas el 10 de marzo de 1998 en el D.O.F. por el Consejo de Salubridad General y la SSA.

3.4.2.18 Por cesión de derechos:

3.4.2.18.1 Copia de la escritura pública donde conste la cesión.

3.4.2.18.2 Copia del registro sanitario de cada uno de los productos.

3.4.2.18.3 Copia de los proyectos de marbete autorizados de cada uno de los productos.

3.4.2.18.4 Copia de las licencias sanitarias del cesionario y cedente.

4. PARA LOS CASOS DE CERTIFICADOS DE EXPORTACION:

4.1 CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION:

4.1.1 Aviso de funcionamiento o Licencia Sanitaria.

4.2 CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.

4.2.1 Número de registro sanitario, en su caso

4.2.2 Carta de aceptación del importador final en papel membretado.

4.3 CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.

4.3.1 Copia del registro sanitario y de la modificación correspondiente, en su caso, así como de sus anexos.

4.3.2 Fórmula, en su caso.

4.3.3 Última orden de producción.

4.4 CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO ALCOHOLICAS, ETC.

4.4.1 Etiquetas del producto a exportar cuando se presente la solicitud por primera vez, cuando ha transcurrido un año desde la última presentación, o cuando existan modificaciones a ésta. Si por las características del producto no es posible presentarla, se podrá presentar envase secundario que contenga las etiquetas, siempre y cuando éste no sea voluminoso, en cuyo caso se tendrá la opción de entregar fotografías, de 20 por 25 centímetros, del envase por todas sus caras.

4.5 CERTIFICADO PARA EXPORTACION ANALISIS DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO ALCOHOLICAS, ETC.

4.5.1 Resultados originales de laboratorio efectuados a los productos que se van a exportar.

4.6 CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS.

4.6.1 En la modalidad de libre venta:

4.6.1.1 Etiqueta original con la que se comercializa el producto.

4.6.2 En la modalidad de análisis del producto:

4.6.2.1 Resultados de análisis efectuados por un laboratorio aprobado por la Secretaría de Salud (copia y original).

4.6.3 En la modalidad de conformidad con las buenas prácticas sanitarias:

4.6.3.1 No se requieren documentos anexos.

4.6.4 En la modalidad de modificación de certificación de exportación:

4.6.4.1 Original del Certificado de exportación vigente.

4.7 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

Normas: NOM-010-SSA1-1993 Y NOM- 015/1-SCFI-SSA-1994.

4.7.1 Resultado(s) del (los) análisis de la(s) muestra(s) de (los) producto(s) que se pretende(n) certificar, previo a la importación realizados por laboratorios aprobados por la SSA (original).

4.8 DICTAMEN SANITARIO DE EFECTIVIDAD BACTERIOLOGICA DE EQUIPOS O SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA POTABILIZACION DE AGUA. TIPO DOMESTICO.

4.8.1 Comprobante del pago de derechos por la fracción 195-k-3.

4.8.2 Paquete de información técnica del producto conteniendo: instructivo de uso u operación, hoja de seguridad del producto formulado o de las sustancias que formen parte del equipo, así como las características de dicho equipo.

4.8.3 Informe de pruebas de eficiencia bactericida o germicida del producto, realizadas en el Laboratorio Nacional de Salud Pública, en laboratorios acreditados o por terceros autorizados.

4.8.4 Etiqueta comercial del producto.

5. PARA LOS CASOS DE SOLICITUD DE VISITA SANITARIA.

5.1 Visita sanitaria de Verificación.

5.1.1 No se requieren documentos anexos.

6. PARA LOS CASOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACION:

6.1 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TERCEROS.

6.1.1 Documentos que demuestren la capacidad técnica, material, humana y financiera, así como las instalaciones, equipo y tecnología para llevar a cabo las pruebas, estudios, verificaciones y demás actividades necesarias para emitir los dictámenes (original).

6.1.2 Procedimientos que muestren que el solicitante cuenta con procedimientos normalizados de operaciones que garanticen la calidad en el desempeño de sus funciones (original).

6.1.3 Propuestas de actividades a dictaminar (original).

6.1.4 Descripción de los servicios que pretende prestar y los procedimientos a utilizar (original).

6.2 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS.

6.2.1 Para todos los casos:

6.2.1.1 Protocolo de investigación que deberá contener un análisis objetivo y completo de los riesgos involucrados comparados con los riesgos de los métodos de diagnóstico y tratamiento establecidos y la expectativa de las condiciones de vida del sujeto con y sin el procedimiento o tratamiento propuesto.

6.2.1.2 Carta de aceptación del titular de la institución donde se efectuará la investigación.

6.2.1.3 Dictamen favorable de las comisiones de investigación, ética y, en su caso, de bioseguridad.

6.2.1.4 Descripción de los recursos disponibles, incluyendo áreas, equipo y servicios auxiliares de laboratorio y gabinetes.

6.2.1.5 Descripción de los recursos disponibles para el manejo de urgencias médicas.

6.2.1.6 Historial profesional del investigador principal, que incluya su preparación académica, producción científica representativa y práctica clínica o experiencia en el área de investigación propuesta.

6.2.1.7 Preparación académica y experiencia del personal médico, paramédico y otros expertos que participarán en las actividades de la investigación.

6.2.1.8 Carta de consentimiento informado del paciente.

6.2.1.9 Carta de confidencialidad de los investigadores.

6.2.1.10 Cronograma del estudio.

6.2.2 Además de los documentos anteriores deberán incluirse los siguientes:

6.2.2.1 Para el empleo en seres humanos de medicamentos de investigación durante su valoración a través de las fases I a IV de investigación farmacológica clínica:

6.2.2.1.1 La información farmacológica básica y preclínica del medicamento.

6.2.2.1.2 La información previamente obtenida sobre farmacología clínica, en caso de las fases II, III y IV y pruebas de biodisponibilidad cuando se requieran.

6.2.1.1 Para la investigación de otros nuevos recursos:

6.2.1.1.1 Los fundamentos científicos, información sobre la experimentación previa realizada en animales, en laboratorio.

6.2.1.1.2 Estudios previos de investigación clínica, cuando los hubiere.

6.2.2 Los demás que señalen las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

6.3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS.

6.3.1 Certificado de análisis de producto terminado de aspectos organolépticos, físicos y microbiológicos y ausencia de residuos tóxicos.

6.3.2 Descripción del proceso de fabricación.

6.3.3 Certificado de autenticación taxonómica por cada componente o el documento en el que conste la información sobre la identidad de los componentes.

6.3.4 Denominación científica y popular de la(s) planta(s) empleadas.

6.3.5 Indicaciones y tiempo para su uso.

6.3.6 Proyectos de marbete o etiqueta.

6.3.7 Fórmula cuali-cuantitativa de los componentes y aditivos (deberá ir firmada por el responsable sanitario).

6.3.8 En caso de que el producto sea de fabricación extranjera, además de lo anterior se deberá incluir:

6.3.8.1 Original (para cotejo) y copia del certificado de libre venta expedido por la autoridad sanitaria del país de origen.

6.3.8.2 Original (para cotejo) y copia del certificado de análisis emitido por la empresa que fabrica el remedio herbolario, con el membrete de su razón social y avalado por los químicos responsables de la empresa extranjera y nacional.

6.3.8.3 Original (para cotejo) y copia del Certificado de buenas prácticas de fabricación.

6.3.8.4 Carta de representación (Si el producto es fabricado por la casa matriz o filial del laboratorio solicitante en México, no se requerirá de la carta de representación).

6.3.8.5 Proyectos de etiqueta en español y de contra-etiqueta, en su caso.

4.- DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO																																							
Para llenar los campos 1 y 2 de esta sección consulte la sección 4A.	PRODUCTO													PRODUCTO													PRODUCTO												
1) CLASIFICACION DEL PRODUCTO O SERVICIO																																							
2) ESPECIFICAR																																							
3) DENOMINACION ESPECIFICA DEL PRODUCTO																																							
4) NOMBRE (MARCA COMERCIAL) O DENOMINACION DISTINTIVA																																							
5) SI MAQUILA ESTE PRODUCTO, SEÑALE EL RFC Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA A LA CUAL MAQUILA																																							
6) SI ESTE PRODUCTO ES MAQUILADO, SEÑALE EL RFC Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA MAQUILADORA																																							
7) DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL (DCI), DENOMINACION GENERICA O NOMBRE CIENTIFICO																																							
8) FORMA FARMACEUTICA O ESTADO FISICO																																							
9) CANTIDAD O VOLUMEN TOTAL																																							
10) UNIDAD DE MEDIDA																																							
11) TIPO DE PRODUCTO																																							
12) USO ESPECIFICO O PROCESO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25			
13) CONCENTRACION DEL PRINCIPIO ACTIVO Y VALOR TOTAL EN DOLARES																																							
14) FECHA A REALIZAR MOVIMIENTO O FECHA DEL ULTIMO BALANCE PARA AVISO DE PREVISION DE COMPRA VENTA.																																							
15) No. REGISTRO O AUTORIZACION SANITARIA, O CLAVE ALFANUMERICA																																							
16) FRACCION ARANCELARIA																																							
17) PRESENTACION FARMACEUTICA O TIPO DE ENVASE																																							
18) CANTIDAD DE LOTES																																							
19) PRORROGA DE PLAZO PARA AGOTAR EXISTENCIAS HASTA 120 DIAS																																							
20) PRESENTACION DESTINADA A:	EXPORTACION	<input type="checkbox"/>	G. I.											<input type="checkbox"/>	EXPORTACION	<input type="checkbox"/>	G. I.											<input type="checkbox"/>	EXPORTACION	<input type="checkbox"/>	G. I.						<input type="checkbox"/>		
	SECTOR SALUD	<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>	SECTOR SALUD	<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>	SECTOR SALUD	<input type="checkbox"/>							<input type="checkbox"/>		
	VENTA	<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>	VENTA	<input type="checkbox"/>												<input type="checkbox"/>	VENTA	<input type="checkbox"/>							<input type="checkbox"/>		

NOTA: PARA EL CASO DE MAS DE TRES PRODUCTOS, REPRODUCIR ESTA HOJA, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR TIPO DE TRAMITE.

4 A). CLASIFICACION DE PRODUCTOS O SERVICIOS				
1.- MEDICAMENTOS	6.- PRECURSORES QUIMICOS	11.- TABACO	16.- SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS	21.- FUENTES DE RADIACION
2.- REMEDIOS HERBOLARIOS	7.- QUIMICOS ESENCIALES	12.- ASEO Y LIMPIEZA	17.- PLAGUICIDAS	22.- ACTIVIDADES DE PROFESIONALES DE LA SALUD.
3.- DISPOSITIVOS MEDICOS	8.- ALIMENTOS	13.- PERFUMERIA Y BELLEZA	18.- NUTRIENTES VEGETALES	
4.- ESTUPEFACIENTES	9.- BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	14.- MATERIA PRIMA	19.- SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS	
5.- PSICOTROPICOS	10.- BEBIDAS ALCOHOLICAS	15.- ADITIVOS	20.- EQUIPO O SUSTANCIAS PARA POTABILIZACION DE AGUA	

5.- DATOS DE RESPONSABLE SANITARIO/ RESPONSABLE DE OPERACION

NOMBRE										RFC									
CALLE Y NUMERO					COLONIA					DELEGACION O MUNICIPIO									
LOCALIDAD										CODIGO POSTAL					ENTIDAD FEDERATIVA				
HORARIO:	D	L	M	M	J	V	S	DE	A	CON TITULO PROFESIONAL DE:									
	D	L	M	M	J	V	S	DE	A										
EXPEDIDO POR:										No. DE CEDULA PROFESIONAL									

6.- DATOS CON QUIEN EFECTUA LA OPERACION DE MAQUILA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL										RFC									
CALLE Y NUMERO					COLONIA					DELEGACION O MUNICIPIO									
LOCALIDAD										CODIGO POSTAL					ENTIDAD FEDERATIVA				
NOMBRE DEL RESPONSABLE SANITARIO										RFC DEL RESPONSABLE SANITARIO									
No. DE LICENCIA SANITARIA O INDIQUE SI PRESENTO AVISO DE FUNCIONAMIENTO					TELEFONO Y FAX					TIEMPO DE DURACION DE LA MAQUILA									
PROCESOS A MAQUILAR																			

7.- DATOS CON QUIEN EFECTUA LA OPERACION DE IMPORTACION O EXPORTACION.

NOMBRE DEL FABRICANTE										RFC									
CALLE Y NUMERO					COLONIA					DELEGACION O MUNICIPIO (a)									
LOCALIDAD (a)										CODIGO POSTAL (a)					ENTIDAD FEDERATIVA (a)				
NOMBRE DEL PROVEEDOR										RFC									
CALLE Y NUMERO					COLONIA					DELEGACION O MUNICIPIO (a)									
LOCALIDAD (a)										CODIGO POSTAL (a)					ENTIDAD FEDERATIVA (a)				
NOMBRE DEL FACTURADOR O CONSIGNATARIO (b)										RFC									
CALLE Y NUMERO					COLONIA					DELEGACION O MUNICIPIO (a)									
LOCALIDAD (a)										CODIGO POSTAL (a)					ENTIDAD FEDERATIVA (a)				
PAIS DE ORIGEN					PAIS DE PROCEDENCIA					PAIS DE DESTINO									
1) ADUANA DE ENTRADA/SALIDA					2) ADUANA DE ENTRADA/SALIDA					3) ADUANA DE ENTRADA/SALIDA									

(a) SOLO CUANDO LA RAZON SOCIAL SEA NACIONAL.

(b) LOS DATOS DEL CONSIGNATARIO SE REFIEREN UNICAMENTE AL TRAMITE DE IMPORTACION O EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES

8.- DATOS DE PUBLICIDAD.

POBLACION EN GENERAL (MASIVA) <input type="checkbox"/>		PROFESIONALES DE LA SALUD <input type="checkbox"/>	
MEDIO PUBLICITARIO			
AGENCIA (Nombre o razón social)			
CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA	
TELEFONO Y FAX	NUMERO DE PRODUCTOS	DURACION O TAMAÑO (a)	

(a) EXCEPTO PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.

9.- INFORME ANUAL DE LA ACTIVIDAD REGULADA.

	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO
RAZON SOCIAL		
RFC		
CALLE Y NUMERO		
COLONIA		
DELEGACION O MUNICIPIO		
CODIGO POSTAL		
LOCALIDAD		
ENTIDAD FEDERATIVA		
No. DE ACTIVIDAD REGULADA		
SUSTANCIA		
CANTIDAD O VOLUMEN		
No. LICENCIA SANITARIA O INDIQUE SI PRESENTO AVISO DE FUNCIONAMIENTO		

NOTA: PARA EL CASO DE MAS DE DOS ESTABLECIMIENTOS, REPRODUCIR ESTA HOJA, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN QUE ME EXIMAN DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDO INCURRIR POR FALSEDAD DE DECLARACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD.

LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL ¿ESTA DE ACUERDO EN HACERLOS PUBLICOS?

SI NO

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO
O DE OPERACIÓN

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372, O A LOS TELEFONOS 50-80-54-40, 50-80-54-41, 50-80-54-47, 50-80-54-74 DE LA COFEPRIS, EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-420-4224, Y FAX 52-07-55-21.

AVISOS

LA PRESENTE GUIA RAPIDA LE AYUDARA AL LLENADO DEL FORMATO EN LA CUAL ENCONTRARA LAS SECCIONES QUE DEBERA LLENAR DE ACUERDO A CADA TRAMITE

AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS...

- DE INSUMOS PARA LA SALUD.**

1 → 3 → 4 {CAMPOS: 1, 2.}
- PARA EL CASO DE MODIFICACION.**

1 → 2 → 3 → {SOLO DATOS DEL ESTABLECIMIENTO} → 4 → {CAMPOS: 1, 2.}
- NOTA:** En caso de incluir nuevas líneas de productos llenar todos los campos de la sección 4 que en su caso correspondan

- QUE ALMACENAN COMERCIALIZAN O DISTRIBUYEN PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES O SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS PARA LA SALUD.**
- QUE SE DEDICARAN AL PROCESO DE EQUIPOS O SUSTANCIAS PARA LA POTABILIZACION O TRATAMIENTO DEL AGUA.**
- 1 → 3 → 4 {CAMPOS: 1, 2, 12.}
- PARA EL CASO DE MODIFICACION.**

1 → 2 → 3 → {SOLO DATOS DEL ESTABLECIMIENTO} → 4 → {CAMPOS: 1, 2.}
- NOTA:** En caso de incluir nuevas líneas de productos llenar todos los campos de la sección 4 que en su caso correspondan

- DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.**

1 → 3 → 4 {CAMPOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12.}
- PARA EL CASO DE MODIFICACION**

1 → 2 → 3 → {SOLO DATOS DEL ESTABLECIMIENTO} → 4 → {CAMPOS: 1, 2.}
- NOTA:** En caso de incluir nuevas líneas de productos llenar todos los campos de la sección 4 que en su caso correspondan

AVISO DE RESPONSABLE:

- SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD.
- PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS.



- PARA EL CASO DE MODIFICACION.
- PARA EL CASO DE MODIFICACION DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X, (SOLO CAMBIO DE HORARIO O BAJA).



AVISO DE LICENCIA:

- BAJA DEFINITIVA.
- SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES.
- REINICIO DE ACTIVIDADES.



AVISO DE IMPORTACION DE:

• **INSUMOS PARA LA SALUD.** 1 → 3 → 4 { CAMPOS: 1,2,4,7,9,10,11,12,15,16. } → 7

• **PRODUCTOS Y SERVICIOS.** 1 → 3 → 4 { CAMPOS: 1, 2, 3, 4, 11, 12, 16. } → 7 { SOLO DATOS DEL FABRICANTE, PAIS DE ORIGEN, PAIS DE DESTINO, PAIS DE PROCEDENCIA, ADUANA DE ENTRADA/SALIDA }

• **PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.** 1 → 3 → 4 { CAMPOS: 1,2,4,7,8,9,10,11,12,13,14,17. } → 7 { DATOS DEL CONSIGNATARIO, ADUANA DE ENTRADA/SALIDA Y PAIS DE ORIGEN Y PAIS DESTINO }

• **EQUIPOS O SUSTANCIAS PARA LA POTABILIZACION O TRATAMIENTO DEL AGUA**
1 → 3

• **DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.** 1 → 3 → 4 { CAMPOS: 1, 2, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17. } → 7

• **DE RECHAZO DE EXPORTACION DE INSUMOS.** 1 → 3 → 4 { CAMPOS: 1, 2, 4, 7, 9, 10, 17, 18. }

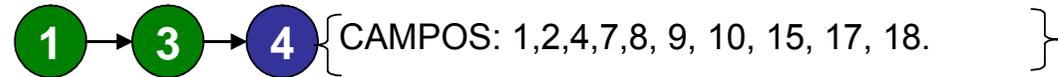
• **DE INGRESO DE MERCANCIA ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, VACUNAS, BIOLOGICOS, FARMOQUIMICOS U OTROS INSUMOS PARA LA SALUD.**
1 → 3 → 4 { CAMPOS: 1, 2. }

AVISO DE PREVISION:

- DE COMPRA-VENTA DE ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS.



- ANUAL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS O PRECURSORES QUIMICOS.



AVISO DE EXPORTACION DE:

- PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.



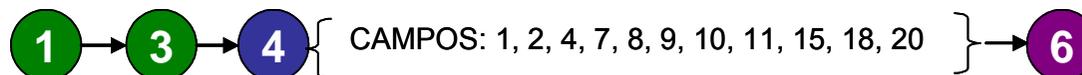
AVISO DE INFORME ANUAL DE:

- PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.



AVISO DE MAQUILA:

- DE INSUMOS PARA LA SALUD.

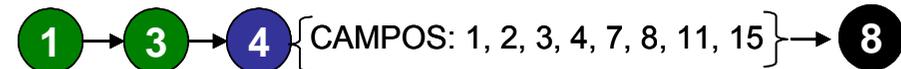


AVISO DE PUBLICIDAD:

- **PROMOCION PUBLICITARIA DE MEDICAMENTOS.**



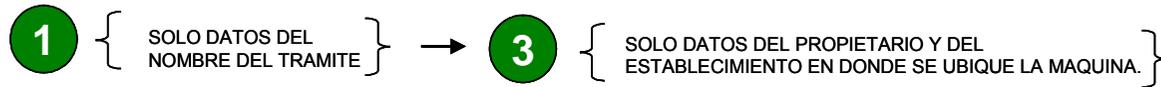
- **DIFUSION CIENTIFICA E INFORMACION MEDICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS.**



- **PRODUCTOS Y SERVICIOS.**

**AVISO DE PRORROGA DE PLAZO PARA AGOTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS PARA LA SALUD:**

AVISO DE UBICACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE TABACO:



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO AVISOS

1 AVISO DE:

Cruce con una "X" la figura correspondiente al tipo de aviso que va realizar (sólo un aviso por formato) y escriba el NOMBRE DEL TRAMITE de acuerdo a cada lista.

Funcionamiento:	Los establecimientos que deberán presentar aviso de funcionamiento son aquellos que determine la Secretaría de Salud mediante acuerdo según lo establecido en el artículo 200 Bis de la Ley General de Salud.
	<ol style="list-style-type: none"> 1) De insumos para la salud. 2) Que almacenan, comercializan o distribuyen plaguicidas, nutrientes vegetales o sustancias tóxicas o peligrosas para la salud. 3) Que se dedicarán al proceso de equipos o sustancias para la potabilización o tratamiento del agua. 4) De productos y servicios. En caso de máquinas expendedoras de tabaco, deberá presentar un aviso por cada una de las máquinas
Alta	Nuevo o primera ocasión.
Baja definitiva	Cancelación definitiva del aviso de funcionamiento.
Suspensión temporal de actividades	En caso de que el establecimiento suspenda su funcionamiento durante un lapso de tiempo.
Reinicio de actividades	Siempre y cuando exista un aviso de suspensión de actividades previo.
Modificación	Sólo en caso de realizar una actualización en los datos del establecimiento. Llenar la sección 2 para especificar el tipo de cambio o actualización de datos a realizar.
Responsable:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sanitario de insumos para la salud. 2) Para empresas aplacadoras de plaguicidas. 3) De la operación y funcionamiento de establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, sólo cambio de horario o baja.
Alta	Nuevo o primera ocasión.
Baja definitiva	Cancelación definitiva del aviso de responsable.
Modificación	Sólo en caso de realizar una actualización en los datos del establecimiento. Llenar la sección 2 para especificar el tipo de cambio o actualización de datos a realizar.
Licencia:	Sólo en los siguientes casos:
Baja definitiva	Cancelación definitiva de la licencia sanitaria.
Suspensión temporal de actividades	En caso de que el establecimiento suspenda su funcionamiento durante un lapso de tiempo.
Reinicio de actividades	Siempre y cuando exista un aviso de suspensión de actividades previo.
Importación:	<ol style="list-style-type: none"> 1) De insumos para la salud. 2) De productos y servicios (según acuerdo vigente). 3) De productos químicos esenciales. 4) De equipo o sustancias para la potabilización o tratamiento de agua. 5) Destino de insumos importados. 6) De rechazo de exportación de insumos. 7) De Ingreso de mercancía, estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, biológicos, farmoquímicos u otros insumos para la salud.
Previsión:	<ol style="list-style-type: none"> 1) De compra-venta de estupefacientes para farmacias, droguerías y boticas. 2) Anual de estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos.

Exportación:	1) De productos químicos esenciales.
Informe anual:	1) De precursores químicos. 2) De productos químicos esenciales.
Maquila:	1) De insumos para la salud (medicamentos o dispositivos médicos).
Publicidad:	1) Promoción publicitaria de medicamentos. 2) De difusión científica e información médica de dispositivos médicos (publicidad a profesionales de la salud). 3) De productos y servicios de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad.
Prórroga de plazo:	1) Para agotar existencias de Insumos para la salud (envase o producto terminado).

2 MODIFICACION:

Cruce con una "X" el cuadro correspondiente al cambio o actualización de datos a realizar:

Razón social o denominación	Nombre completo sin abreviaturas del establecimiento (Ej. "Farmacia Lupita").
RFC	Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la SHyCP.
Domicilio	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del establecimiento o del responsable sanitario o propietario.
Clave CMAP	Código de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP).
Horario	Horario de funcionamiento del establecimiento (apertura y cierre); Horario de labores del responsable sanitario.
Propietario	Nombre completo (persona física o moral) bajo el cual se encuentra registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Representante legal	Nombre completo del representante legal.
Responsable	Nombre completo del responsable sanitario. <i>(En caso de modificación de responsable llenar datos de la sección 5).</i>
Personas autorizadas	Nombre completo de las personas autorizadas para entregar y recibir respuesta de trámites ante la COFEPRIS.
Proceso	Describe el proceso que se modificará.
Producto	Especificar datos del producto a modificar.
Líneas de productos	En caso de baja o modificación.
Marca	Especificar marca a modificar.
Cesión de derechos de productos	<i>(No aplica para insumos para la salud)</i> según artículo 202 de la Ley General de Salud.
Nuevas líneas de productos	Para nuevas líneas de producto requisitar la sección 4 del formato en los rubros correspondientes.
Dice	Anote los datos que serán cambiados, tal y como los notificó a través del aviso de funcionamiento o de líneas de productos.
Debe decir	Anote los datos completos como deben quedar.

3 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO/ PROPIETARIO:

Clave CMAP	Número completo de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP).
Descripción de CMAP	Descripción bajo la cual se registra el establecimiento de acuerdo a la clave CMAP (Clasificación Mexicana de Actividades y Productos).

Nombre del propietario (persona física) o razón social (persona moral)	Nombre completo sin abreviaturas (persona física o moral) bajo el cual se encuentra registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
RFC	El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el propietario ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del propietario.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del propietario.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del propietario.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del propietario.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda el domicilio del propietario.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del propietario.
Razón social o denominación	Nombre completo sin abreviaturas del establecimiento (Ej. "Farmacia Lupita"). En caso de máquinas expendedoras de tabaco anotar: "Máquina expendedora de tabaco, ubicada en (nombre del establecimiento en donde se encuentra físicamente la máquina expendedora de tabaco)"
RFC	El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el establecimiento.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el establecimiento.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el establecimiento.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el establecimiento.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el establecimiento.
Entre calle	Entre que calle se encuentra el establecimiento.
Y calle	Y que calle se encuentra el establecimiento.
No. de licencia sanitaria o indique si presentó aviso de funcionamiento, RFC del responsable sanitario o de operación	Número completo de la licencia sanitaria (sólo en caso de baja, suspensión temporal de actividades o reinicio de actividades de licencia sanitaria), o indique si presentó aviso de funcionamiento. RFC del responsable sanitario o de operación bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No aplica para establecimientos que manejan alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, perfumería y belleza, aseo y limpieza, tabaco, etc.
Horario	Cruce con una X los días de la semana que estará abierto el establecimiento y escriba el horario de operación o de atención al público apertura y cierre (DE __ A __).
Teléfono(s)	Número (s) telefónico(s) incluyendo clave lada.
Fax	Número de fax con clave lada.
Fecha de inicio o reinicio de operaciones	Indicar día, mes y año (sólo en caso de alta de funcionamiento o reinicio de actividades de funcionamiento o licencia).
Nombre y correo electrónico del(os) representante(s) legal(es)	Nombre completo sin abreviaturas del(os) representante(s) legal(es) y su correo electrónico (e-mail). (En caso de personas físicas puede ser el propietario).
Personas autorizadas	Nombre completo de las personas autorizadas para entregar y recibir respuesta de trámites.

4 DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO: (Llene los espacios correspondientes a su producto).

Escriba en el formato los datos correspondientes a su producto según lo indica la descripción y las listas correspondientes.

- | | |
|---|---|
| 1. Clasificación del producto | Escriba el nombre del producto o servicio al cual da el aviso, consulte la tabla 4 A del formato Clasificación de productos o servicios. |
| 2. Especificar | Si el producto o servicio elegido en la tabla 4 A del formato tiene una subclasificación, consulte las opciones del párrafo 4 A de este instructivo y escriba el nombre de la subclasificación específica al cual pertenece.
Ejemplo: el producto es "Medicamento" y su subclasificación es "Alopático". |
| 3. Denominación específica del producto | Nombre particular que recibe un producto y que se encuentra asociado a las características que lo distinguen dentro de una clasificación general o lo restringen en aplicación, efecto, estructura, función y uso particular excepto medicamentos. Ejemplo: "Leche ultra pasteurizada descremada con sabor chocolate", "Catéter para angioplastia coronaria con globo". |
| 4. Nombre (marca comercial) o denominación distintiva | Marca con la que se comercializa el producto. Para Insumos para la Salud el nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus especialidades farmacéuticas con el fin de distinguirla de otras similares. Ejemplo "Lala", "Agiocat". |
| 5. Si maquila este producto, señale el RFC y razón social de la empresa a la cual maquila | Escriba los datos de la empresa a la cual procesa el producto. |
| 6. Si este producto es maquilado, señale el RFC y razón social de la empresa maquiladora | Escriba los datos de la empresa que le procesa el producto. |
| 7. Denominación Común Internacional (DCI) o denominación genérica o nombre científico | Para el caso de medicamentos, la DCI y la denominación genérica es el nombre que identifica al fármaco o sustancia activa reconocido internacionalmente. Ejemplo Ampicilina. Para el caso de dispositivos médicos. Ejemplo Catéter.

Para el caso de remedios herbolarios, especificar el nombre científico (género y especie) de la planta o sus partes. Ejemplo <i>Heterotheca inuloides</i> (Arnica Mexicana).

Para el caso de otros productos la denominación genérica representa cada uno de los distintos tipos o clases en que se puedan agrupar. Ejemplo: Leche. |
| 8. Forma farmacéutica o estado físico. | Forma farmacéutica a la mezcla de uno o más fármacos con o sin aditivos, que presentan ciertas características físicas para su adecuada dosificación, conservación y administración (tabletas, suspensiones, etc.); y el estado físico puede ser: sólido, líquido o gaseoso. |
| 9. Cantidad o volumen total | Indicar con números arábigos la cantidad o volumen total a comprar, agotar, exportar, importar, maquilar, etc. |
| 10. Unidad de medida | Símbolo de acuerdo al sistema internacional de unidades (kg, l, etc.). En el caso de medicamentos deberá corresponder con la forma farmacéutica del producto. |
| 11. Tipo del producto | Escriba el tipo de producto de acuerdo a la siguiente lista: 1.- Materia prima, 2.- Aditivo, 3.- producto terminado, 4.- producto a granel, 5.- Envase/Material de Empaque. |
| 12. Uso específico o proceso | Escriba el uso específico o proceso que se le dará al producto de acuerdo a la siguiente lista: 1.- Obtención, 2.- Elaboración, 3.- Preparación, 4.- Fabricación, 5.- Formulación, 6.- Mezclado, 7.- Envasado, 8.- Conservación, 9.- Acondicionamiento, 10.- Almacenamiento, 11.- Manipulación, 12.- Distribución, 13.- Transporte, 14.- Reventa o comercialización, 15.- Maquila, 16.- Donaciones, 17.- Análisis, 18.- Investigaciones o experimentación, 19.- Muestra sin valor comercial, 20.- Promoción, 21.- Proyectos, 22.- Transferencia, 23.- Uso directo o aplicación, 24.- Importación de Materia Prima, 25.- Importación de Producto Terminado. Indicar tantos usos o procesos como se requieran de acuerdo al tipo de aviso y producto (por ejemplo elaboración y acondicionamiento). |

13. Concentración del principio activo y valor total en dólares	Concentración del producto en porcentaje; y anotar el valor total en dólares de la sustancia a importar o exportar con números.
14. Fecha a realizar movimiento	Especificar día, mes y año. (Sólo para el caso de importación o exportación de productos químicos esenciales) o bien especificar la fecha del último balance para previsiones de compra venta.
15. No. de registro o autorización sanitaria o clave alfanumérica	Cuando aplique; la clave alfanumérica. No procede en el caso de muestras experimentales y estándares analíticos.
16. Fracción arancelaria	Clasificación arancelaria a la que pertenece la mercancía a importar.
17. Presentación farmacéutica o tipo de envase	Presentación por unidad: por ejemplo frasco con 120 ml, caja con 20 tabletas, etc. Especificar tipo de envase.
18. Cantidad de lotes o cantidad a fabricar	Cantidad de lotes de la mercancía a importar, exportar, maquilar o distribuir.
19. Prórroga de plazo para agotar existencias	Señalar el plazo que puede ser de hasta 120 días.
20. Presentación destinada a:	Cruce con una "X" de acuerdo a la presentación del producto (medicamentos y dispositivos médicos), ya sea presentación de exportación, Genérico Intercambiable (G.I.), venta al público o presentación para el sector salud.

4 A). CLASIFICACION DE PRODUCTOS.

Consulte la siguiente clasificación de productos para especificar en la sección 4 del formato el producto.

1. Medicamentos	1) Alopáticos, 2) Alimentación parenteral, 3) Alimentación enteral especializada, 4) Herbolarios, 5) Vacunas, 6) Hemoderivados, 7) Biomedicamentos, 8) Homeopáticos, 9) Vitamínicos. Para los casos de venta de psicotrópicos y estupefacientes se marcará esta clasificación.
2. Remedios herbolarios	El preparado de plantas medicinales, o sus partes, individuales o combinadas y sus derivados, presentado en forma farmacéutica, al cual se le atribuye por conocimiento popular o tradicional, el alivio de algunos síntomas participantes o aislados de una enfermedad (artículo 88 del Reglamento de Insumos para la Salud).
3. Dispositivos médicos	I) Equipo e instrumental médico, II) Prótesis, órtesis y ayudas funcionales, III) Agentes de diagnóstico, IV) Insumos de uso odontológico, V) Materiales quirúrgicos y de curación, VI) Productos higiénicos.
4. Estupefacientes	Especificar estupefaciente (remitirse a la Ley General de Salud y anexos). Sólo para los casos de previsión.
5. Psicotrópicos	Especificar psicotrópico (remitirse a la Ley General de Salud y anexos). Sólo para los casos de previsión.
6. Precursores químicos	Especificar precursor químico (remitirse a la Ley Federal para Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos). Para los casos de previsión.
7. Químicos esenciales	Especificar químico esencial (remitirse a la Ley Federal para Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos).
8. Alimentos	Cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición.
9. Bebidas no alcohólicas	Cualquier líquido, natural o transformado que proporcione al organismo elementos para su nutrición.
10. Bebidas alcohólicas	Se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción del 2% y hasta 55% en volumen. Cualquier otra que contenga una proporción mayor no podrá comercializarse como bebida (artículo 217 de la Ley General de Salud).

11. Tabaco	Productos que contengan "Nicotiana tabacum" en sus diferentes presentaciones, que se utilicen para fumar, masticar, o aspirar.
12. Aseo y limpieza	Cualquier sustancia destinada al lavado o limpieza de objetos, superficies o locales y las que proporcionen un determinado aroma al ambiente.
13. Perfumería y belleza	De conformidad con el artículo 86 del Reglamento en Materia de Publicidad; y del capítulo IX artículo 269 de Ley General de Salud.
14. Materia prima	Sustancia de cualquier origen que se use para la elaboración de productos naturales o sintéticos.
15. Aditivos	Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.
16. Suplementos alimenticios	Productos a base de hierbas, extractos vegetales alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se puedan presentar en forma farmacéutica y cuya finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes.
17. Plaguicidas	1) Forestal, 2) Pecuario, 3) Industrial, 4) Jardinería, 5) Urbano, 6) Doméstico.
18. Nutrientes vegetales	1) Fertilizante, 2) Mejorador de suelo, 3) Inoculante, 4) Regulador de crecimiento.
19. Sustancias tóxicas o peligrosas	Remitirse al listado de la Ley General de Salud y acuerdos, etc.
20. Equipo o sustancia para potabilización de agua	Cualquier equipo o sustancia que se utilice para la potabilización del agua.
21. Fuentes de radiación	Gabinetes, unidades móviles, unidades portátiles.
22. Actividades de profesionales de la salud	Especificar la profesión o especialidad de la salud.

5 DATOS DE RESPONSABLE SANITARIO / RESPONSABLE DE OPERACION .

Nombre	Nombre completo sin abreviaturas del responsable sanitario.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes del responsable sanitario bajo el cual está registrado ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del responsable sanitario.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del responsable sanitario.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del responsable sanitario.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del responsable sanitario.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del responsable sanitario.
Horario	Cruce con una X los días de la semana que estará en el establecimiento el responsable sanitario y escriba el horario de permanencia.
Con título profesional de:	Nombre completo sin abreviaturas de la carrera profesional que cursó el responsable sanitario.
Expedido por:	Nombre completo sin abreviaturas de la Institución Escolar que expidió el título.
Cédula profesional No.	Número completo de la cédula profesional otorgada al responsable sanitario.

6 DATOS CON QUIEN EFECTUA LA OPERACION DE MAQUILA.

Nombre o razón social.	El nombre completo de la persona o razón social con quien realiza la operación (importador, exportador o maquilador).
RFC	Registro Federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del maquilador.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del maquilador.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del maquilador.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del maquilador.
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del maquilador.
Nombre del responsable sanitario	Nombre completo sin abreviaturas del responsable sanitario.
RFC del responsable sanitario	Registro Federal de Contribuyentes del responsable sanitario bajo el cual está registrado ante la SHyCP.
No. de Licencia Sanitaria o indique si presentó aviso de funcionamiento	Número completo de la licencia sanitaria o indique si presentó aviso de funcionamiento, según proceda.
Teléfono(s) y Fax	Número(s) telefónico(s) y fax; con clave lada.
Tiempo de duración de la maquila	Escribir el tiempo por el cual se maquilará el producto (máximo 1 año).
Procesos a maquilar	Indicar los procesos a maquilar.

7 DATOS CON QUIEN EFECTUA LA OPERACION DE IMPORTACION/EXPORTACION.

Nombre del fabricante	El nombre completo y sin abreviaturas del fabricante.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento del fabricante ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del fabricante.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del fabricante.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del fabricante.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del fabricante.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio del fabricante.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del fabricante.
Nombre del proveedor	El nombre completo y sin abreviaturas del proveedor.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento del proveedor ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del proveedor.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del proveedor.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del proveedor.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del proveedor.

Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio del proveedor.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del proveedor.
Nombre del facturador o consignatario	El nombre completo y sin abreviaturas del facturador en caso de importación. En caso de importación o exportación de químicos esenciales, anotar el nombre completo y sin abreviaturas del consignatario.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento del facturador ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del facturador.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del facturador.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del facturador.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del facturador.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio del facturador.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del facturador.
País de origen	Indicar el país donde se fabricó el producto.
País de procedencia	Indicar el país de donde procede el producto.
País de destino	Indicar el país de destino del producto.
Aduana(s) de entrada / salida	Anotar la o las aduanas de entrada o salida, de acuerdo a lo establecido por tipo de trámite.

8 DATOS DE PUBLICIDAD.

Cruce con una "X" hacia que medio va dirigida la publicidad: Publicidad a la población en general (masiva) o Publicidad a profesionales de la salud.

Medio publicitario	Cine, televisión, radio, Internet, medios digitales, otras tecnologías o medio impreso específicos. Para profesionales de la salud revistas, folletos, trípticos, video u otros medios con acceso restringido.
Agencia (nombre o razón social) o guía	Nombre o razón social de la agencia publicitaria quien realizó el proyecto de publicidad, o Guía: Nombre de la revista, etc. que realizará la publicidad a profesionales de la salud.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio de la agencia.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio de la agencia.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio de la agencia.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio de la agencia.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio de la agencia.
Teléfono y fax	Anotar el número telefónico y número de fax con clave lada, según proceda.
Número de productos.	Anotar el número de productos que aparecerán en el proyecto publicitario.
Duración o tamaño.	Duración: tiempo que durará el impacto (cine, radio o TV) mas no el tiempo que durará la campaña al aire. El tamaño se refiere al impreso: tamaño mayor (impreso mayor de 1m2); tamaño menor (impreso menor de 1m2) excepto para publicidad a profesionales de la salud.

9 INFORME ANUAL DE LA ACTIVIDAD REGULADA.

El informe anual deberá incluir cada una de las actividades reguladas, de acuerdo con la Ley Federal para Control de Precusores Químicos, Productos Químicos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

Razón social	Nombre o razón social con quien se realizó una actividad regulada.
RFC	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la SHyCP. Este dato corresponde al establecimiento con el cual se llevó a cabo una actividad regulada.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del establecimiento con quien se realizó una actividad regulada.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del establecimiento con quien se realizó una actividad regulada.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del establecimiento con quien se realizó una actividad regulada.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio del establecimiento con quien se realizó una actividad regulada.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del establecimiento con quien se realizó una actividad regulada.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del establecimiento con quien se realizó una actividad regulada.
No. de actividad regulada.	Anotar el nombre de la actividad regulada de acuerdo al siguiente listado: 1) Producción: Síntesis dentro de la planta del químico esencial o precursor químico. 2) Preparación: Utilización del químico esencial o precursor químico para la obtención de un producto Ej. Elaboración de pinturas, fabricación de tabletas. 3) Enajenación: Venta del químico esencial, precursor químico o producto que contenga cualquier precursor químico a un determinado sujeto. 4) Adquisición: La compra del químico esencial o precursor químico (compra nacional). 5) Importación: Entrada de un químico esencial o precursor químico a territorio nacional 6) Exportación: Salida del territorio nacional de un químico esencial o precursor químico. 7) Almacenamiento: Custodia física de la(s) sustancia(s) controlada(s). Almacenaje inicial: el del año a reportar. Almacenaje final: el del año a reportar. (En este caso no es necesario reportar el número de operaciones de almacenamiento realizadas). 8) Distribución: Cuando una empresa tiene sucursales y se reparten el producto sin que se venda.
Sustancia	Nombre genérico, denominación común internacional o sinónimo, con el que se conoce la sustancia.
Cantidad o volumen	Indicar con números arábigos la cantidad o volumen total a informar y la unidad de medida.
No. de Licencia sanitaria o indicar si presentó aviso de funcionamiento	Número de licencia sanitaria o indicar si presentó aviso de funcionamiento.
Nombre y firma del propietario o representante legal o responsable sanitario/operación	Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del responsable del trámite que puede ser el propietario o representante legal o responsable sanitario (en el caso de alta de responsable, baja definitiva de licencia, suspensión temporal de actividades de licencia o reinicio de actividades de licencia deberá firmar el propietario o representante legal del establecimiento).



**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS PARA EL TRAMITE DE AVISO

Los avisos deberán presentarse en su respectivo formato debidamente requisitado y anexando la documentación correspondiente:

1.1 AVISO DE FUNCIONAMIENTO:

1.1.1. Por alta:

1.1.1.1. No se requieren documentos anexos.

1.1.2. Por modificación:

1.1.2.1. No se requieren documentos anexos.

1.1.3. Por suspensión temporal o reinicio de actividades:

1.1.3.1. No se requieren documentos anexos.

1.1.4. Por baja definitiva:

1.1.4.1. No se requieren documentos anexos.

1.2 AVISO DE RESPONSABLE:

1.2.1. Responsable Sanitario de insumos para la salud:

1.2.1.1. Por alta o designación:

1.2.1.1.1 No se requieren documentos anexos.

1.2.1.2. Por designación de representante temporal:

1.2.1.2.1 No se requieren documentos anexos.

1.2.1.3. Por baja definitiva:

1.2.1.3.1 Original del acuse de recibo del aviso de responsable sanitario.

1.2.2. Responsable para empresas aplicadoras de plaguicidas.

1.2.2.1 No se presentan documentos anexos.

1.3 AVISO DE LICENCIA SANITARIA

(De establecimientos de insumos para la salud, para servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas, de establecimientos que fabrican sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, establecimientos que fabrican, formulan, mezclan o envasan plaguicidas y nutrientes vegetales y de establecimientos de diagnóstico médico con rayos x)

(Estos avisos se presentan de conformidad con EL ART. 202 DE LA LGS).

1.3.1 Baja Definitiva:

1.3.1.1. No se requieren documentos anexos.

1.3.2 Suspensión temporal de actividades:

1.3.2.1 No se requieren documentos anexos.

1.3.3 Reinicio de actividades:

1.3.3.1 No se requieren documentos anexos.

1.3.4 Por cambio de propietario o razón social:

1.3.4.1 Copia simple del acta constitutiva o alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del nuevo propietario (presentando original para cotejo).

1.3.5 Por modificación de líneas de producción (sólo para servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas, de establecimientos que fabrican sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, establecimientos que fabrican, formulan, mezclan o envasan plaguicidas y nutrientes vegetales y de establecimientos de diagnóstico médico con rayos x):

1.3.5.1 Planos o diagramas de modificación de la instalación, incluyendo sus colindancias con dimensiones correspondientes a escala entre 1:100 y 1:200, en su caso.

1.3.5.2 Planos o diagramas de ubicación de los equipos o maquinaria de las nuevas líneas de producción.

1.3.6 Por modificación de aplicaciones (equipo) en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X:

1.3.6.1. Memoria analítica actualizada y levantamiento de niveles de radiación después de la instalación del equipo avalada por un asesor especializado en seguridad radiológica.

1.3.6.2. Planos o diagramas de ubicación de los equipos de rayos X, procesadores de imagen y accesorios, con dimensiones correspondientes a escala entre 1:25 y 1:100, de acuerdo con lo establecido en la NOM-156-SSA1-1996.

1.4 AVISO DE IMPORTACION:

1.4.1 Importación de insumos para la salud.

1.4.1.1 No se requieren documentos anexos.

1.4.2 Importación de alimentos, productos de perfumería y belleza, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco y aseo.

1.4.2.1 Constancia Sanitaria o Certificado de Libre Venta

1.4.3. De productos químicos esenciales:

1.4.3.1 No se requieren documentos anexos.

1.4.4 Importación de equipos o sustancias para la potabilización o tratamiento del agua.

1.4.4.1 Paquete de información técnica del producto, conteniendo lo siguiente:

1.4.4.1.1 Formulación y partes componentes del producto.

1.4.4.1.2 Hoja de seguridad del producto formulado o de las sustancias que formen parte del equipo, así como las características de dicho equipo.

1.4.4.1.3 En caso de equipos o sustancias para desinfección de agua, de tipo doméstico, informe de pruebas de eficiencia bactericida o germicida del producto, realizadas en el Laboratorio Nacional de Salud Pública, en laboratorios acreditados o por terceros autorizados.

1.4.4.1.4 Etiqueta comercial del producto.

1.5 AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.

1.5.1 Los documentos que acrediten la existencia de la persona moral, la personalidad del representante legal que realice el trámite, y tratándose de personas físicas extranjeras, su legal estancia en el país. Además, debe entregarse en su caso, el comprobante del pago de derechos o aprovechamientos correspondiente.

1.5.2 Listado del o los establecimientos en donde se distribuyó el o los productos o materias primas objeto de la importación, en su caso.

1.6 AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACION DE INSUMOS.

1.6.1 Certificado de análisis y método analítico utilizado

1.7 AVISO DE INGRESO DE MERCANCIAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, VACUNAS, BIOLÓGICOS FARMOQUÍMICOS U OTROS INSUMOS PARA LA SALUD.

1.7.1 Factura certificada por el cónsul mexicano en el país de origen (original y copia).

1.7.2 Certificado de análisis del fabricante.

1.7.3 Guía aérea, terrestre o marítima.

1.7.4 Pedimento aduanal.

1.8 AVISO DE EXPORTACION DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES

1.8.1 No se requieren documentos anexos.

1.9 AVISO DE INFORME ANUAL:

1.9.1 Informe anual de productos químicos esenciales.

1.9.1.1 No se requieren documentos anexos.

1.9.2 Informe anual de precursores químicos.

1.9.2.1 No se requieren documentos anexos.

1.10 AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.**1.10.1 Por alta:**

1.10.1.1 No se requieren documentos anexos.

1.10.2 Por baja:

1.10.2.1 No se requieren documentos anexos.

1.11 AVISO DE PREVISION:**1.11.1 Previsión de compra-venta de estupefacientes para farmacias, droguerías y boticas.**

1.11.1.1 No se requieren documentos anexos.

1.11.2 Previsión anual de estupefacientes.

1.11.2.1 No se requieren documentos anexos.

1.11.3 Previsión anual de psicotrópicos.

1.11.3.1 No se requieren documentos anexos.

1.11.4 Previsión anual de precursores químicos.

1.11.4.1 No se requieren documentos anexos.

1.12 AVISO DE PUBLICIDAD:**1.12.1 Aviso de promoción publicitaria de medicamentos (de venta con receta médica).**

1.12.1.1 Solicitud debidamente llenada.

1.12.1.2 Proyecto publicitario en dos tantos.

1.12.1.3 Documentación que dé sustento a las afirmaciones hechas en la publicidad, incluyendo autorización sanitaria (registro).

1.12.2 Difusión científica e información médica de dispositivos médicos.

1.12.2.1 Copia simple del proyecto publicitario.

1.12.3 Publicitario de productos y servicios.**1.12.3.1 Para todos los casos:**

1.12.3.1.1 Solicitud debidamente llenada.

1.12.3.1.2 Proyecto publicitario en dos tantos.

1.12.3.1.3 Documentación que dé sustento a las afirmaciones hechas en la publicidad.

1.12.3.2 Alimentos, bebidas no alcohólicas, productos de perfumería y belleza y de aseo:

1.12.3.2.1 No se requieren documentos anexos.

1.12.3.3 Servicios de salud (personas físicas):

1.12.3.3.1 No se requieren documentos anexos.

1.13 AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS.

1.13.1 Copia de Registro.

1.13.2 Copia de la modificación en el que se hizo el cambio para solicitar la prórroga.

1.13.3 Aviso de funcionamiento.

1.14 AVISO DE UBICACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE TABACO:

1.14.1. No se requieren documentos anexos.



**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**
OTROS TRAMITES

USO EXCLUSIVO DE LA COFEPRIS
NUMERO DE INGRESO

No. RUPA

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO CONSULTE LA GUIA Y LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO.

LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA.

INFORME **AVISO** **PERMISO** **CERTIFICADO**

ALGUNOS DATOS DEL FORMATO O DE LOS ANEXOS SE CONSIDERAN CONFIDENCIALES, ¿ESTA DE ACUERDO EN HACERLOS PUBLICOS? SI NO

1.- INFORME DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE LOS MEDICAMENTOS.

No. DE NOTIFICACION (de acuerdo a origen)	No. DE NOTIFICACION (general)	No. DE NOTIFICACION (laboratorio)
--	-------------------------------	-----------------------------------

1.1.-DATOS DEL PACIENTE

INICIALES DEL PACIENTE	FECHA DE NACIMIENTO			EDAD		SEXO	ESTATURA (cm)	PESO (Kg)
	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M		

1.2.- DATOS DE LA SOSPECHA DE REACCION ADVERSA

INICIO DE LA REACCION			DESCRIPCION DEL(OS) EVENTO(S) ADVERSO(S) (INCLUYENDO LOS DATOS DE EXPLORACION Y DE LABORATORIO)	CONSECUENCIAS DEL EVENTO	
DIA	MES	AÑO		<input type="checkbox"/> RECUPERADO SIN SEQUELA	<input type="checkbox"/> RECUPERADO CON SEQUELA
				<input type="checkbox"/> NO RECUPERADO	
				<input type="checkbox"/> MUERTE-DEBIDO A LA REACCION ADVERSA	
				<input type="checkbox"/> MUERTE-EL FARMACO PUDO HABER CONTRIBUIDO	
				<input type="checkbox"/> MUERTE- NO RELACIONADA AL MEDICAMENTO	
				<input type="checkbox"/> NO SE SABE	

1.3.- INFORMACION SOBRE EL MEDICAMENTO SOSPECHOSO

NOMBRE GENERICO	DENOMINACION DISTINTIVA	LABORATORIO PRODUCTOR
NUMERO DE LOTE	FECHA DE CADUCIDAD	DOSIS
VIA DE ADMINISTRACION	FECHAS DE LA ADMINISTRACION INICIO TERMINO	MOTIVO DE PRESCRIPCION
	DIA MES AÑO DIA MES AÑO	
¿SE RETIRO EL MEDICAMENTO SOSPECHOSO? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿SE CAMBIO LA FORMACOTERAPIA? <input type="checkbox"/> SI ¿A CUAL? <input type="checkbox"/> NO
¿DESAPARECIO LA REACCION AL SUSPENDER EL MEDICAMENTO? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE SABE		¿REAPARECIO LA REACCION AL READMINISTRAR EL MEDICAMENTO? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE SABE
¿SE DISMINUYO LA DOSIS? <input type="checkbox"/> SI ¿CUANTO? _____ <input type="checkbox"/> NO		SI NO SE RETIRO EL MEDICAMENTO, ¿PERSISTIO LA REACCION? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE SABE

1.4.- FARMACOTERAPIA CONCOMITANTE

MEDICAMENTO	DOSIS	VIAS DE ADMINISTRACION	FECHAS				MOTIVO DE PRESCRIPCION	
			INICIO			TERMINO		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

1.5.- DATOS IMPORTANTES DE LA HISTORIA CLINICA
DiagnOsticos, alergias, embarazo, cirugla previa, datos del laboratorio

1.6.- PROCEDENCIA DE LA INFORMACION
NOMBRE Y DIRECCION DEL INFORMANTE (LABORATORIO PRODUCTOR O PROFESIONAL).

TELEFONO

Fecha de recepciOn en el laboratorio (a)	Informado en el periodo estipulado? (a)	¿InformO esta reacciOn al laboratorio productor? (b)
Dia Mes Año	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Origen y Tipo del informe

<input type="checkbox"/> Inicial	<input type="checkbox"/> Seguimiento	<input type="checkbox"/> Estudio	<input type="checkbox"/> Literatura
<input type="checkbox"/> Profesional de la salud		<input type="checkbox"/> Paciente	
<input type="checkbox"/> Hospital		<input type="checkbox"/> Asistencia extrahospitalaria	

NOTA: EL ENVIO DE ESTE INFORME NO CONSTITUYE NECESARIAMENTE UNA ADMISION DE QUE EL MEDICAMENTO CAUSO LA REACCION ADVERSA.

(a) en caso de que el informante sea el Laboratorio productor
(b) en caso de que el informante sea un Profesional.

2.- AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE:			
PSICOTROPICOS <input type="checkbox"/>	ESTUPEFACIENTES <input type="checkbox"/>	QUIMICOS ESENCIALES <input type="checkbox"/>	PRECURSORES QUIMICOS <input type="checkbox"/>
VOLUMEN EXTRAORDINARIO <input type="radio"/>	DESAPARICION <input type="radio"/>	MERMA INUSUAL <input type="radio"/>	
2.1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		RFC	
DOMICILIO		COLONIA	
ENTIDAD FEDERATIVA	DELEGACION O MUNICIPIO	LOCALIDAD	
CODIGO POSTAL	TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	RFC DEL RESPONSABLE SANITARIO (a).	No. LICENCIA SANITARIA (a).
<small>(a) solo en caso de psicotrópicos y estupefacientes.</small>			
2.2.- VOLUMEN EXTRAORDINARIO. DESAPARICION O MERMA INUSUAL .			
DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL (DCI) O DENOMINACION GENERICA O NOMBRE CIENTIFICO.	DENOMINACION DISTINTIVA (sólo para medicamentos)	FORMA FARMACEUTICA Y PRESENTACION (Sólo para medicamentos)	No. DE REGISTRO SANITARIO
CANTIDAD O VOLUMEN EXTRAORDINARIO, DESAPARECIDO O MERMA INUSUAL	UNIDAD DE MEDIDA kg/L	SEÑALE LA ACTIVIDAD EN LA QUE SE PRESENTO EL VOLUMEN EXTRAORDINARIO, LA DESAPARICION O MERMA INUSUAL. (sólo precursores químicos y químicos esenciales)	LUGAR, HORA Y FECHA
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO			

3.- RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES O LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.			
PERMISO <input type="checkbox"/>	AVISO DE PERDIDA O ROBO <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACION DE RECETARIOS <input type="checkbox"/>	
3.1.- DATOS DEL MÉDICO			
NOMBRE		RFC	
DOMICILIO			
COLONIA	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	
TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRONICO	LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	
TITULO PROFESIONAL DE:		No. DE CEDULA PROFESIONAL	
EXPEDIDOS POR:			
ESPECIALIDAD		EXPEDIDA POR:	
NUMERO DE FOLIO DE LOS RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS			
		DEL	AL

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

4.- CERTIFICACION DE LA CALIDAD DEL AGUA Y DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO.									
NUEVO <input type="checkbox"/>			BAJA <input type="checkbox"/>						
PRIVADO <input type="radio"/>		CONDICION SANITARIA DEL POZO <input type="checkbox"/>			USO INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>				
		CALIDAD SANITARIA DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO <input type="checkbox"/>			USO HUMANO <input type="checkbox"/>				
PUBLICO <input type="radio"/>		CONDICION SANITARIA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y CALIDAD SANITARIA DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO <input type="checkbox"/>							
4.1.- ABASTECIMIENTO PRIVADO									
No. DE LICENCIA			NOMBRE O RAZON SOCIAL				RFC		
DOMICILIO			TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRONICO			NUMERO O CLAVE DEL POZO			
4.2.- ABASTECIMIENTO PUBLICO									
ESTADO		MUNICIPIO		LOCALIDAD		No. DE HABITANTES			
NOMBRE DEL SISTEMA		NOMBRE DEL ORGANISMO OPERADOR			INICIO DE OPERACIONES		TIPO DE SISTEMA		
					DIAS	MES			
HORAS DE SERVICIO		POBLACION SERVIDA			HIDRANTES				
DOTACION (l / hab /dla)		FUENTES DE ABASTECIMIENTO			TIPO DE MANTENIMIENTO				
			SUBTERRANEA <input type="radio"/>						
4.2.1 OBRAS DE CAPTACION.									
DENOMINACION DE LA PRESA			NUMERO DE CAJA DE CAPTACION			DENOMINACION O NUMERO DE POZO			
DENOMINACION O NUMERO DE GALERIAS FILTRANTE				DENOMINACION O NUMERO DE MANANTIAL.					
CONDUCCION			PROCESOS DE TRATAMIENTO			TANQUES (CANTIDAD, CAPACIDAD, Y FUNCION)			
BOMBEO <input type="radio"/> GRAVEDAD <input type="radio"/> MIXTO <input type="radio"/>									
CARACTERISTICAS DE LA RED:		MATERIAL	PRES. MAX	PRES. MIN	LONGITUD				
4.2.2 CONTAMINACION.									
LUGAR DE CONTAMINACION			ORIGEN DE LA CONTAMINACION.			TIPO DE CONTAMINANTES			
NUMERO DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS REALIZADOS EN EL SISTEMA			PROCEDENCIA ANALISIS FISICOQUIMICOS Y BACTERIOLÓGICOS			OBSERVACIONES			
<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA									

OTROS TRAMITES

LA PRESENTE GUIA RAPIDA LE AYUDARA AL LLENADO DEL FORMATO EN LA CUAL ENCONTRARA LAS SECCIONES QUE DEBERA LLENAR DE ACUERDO A CADA TRAMITE

OTROS TRAMITES

AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	1
AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE PSICOTROPICOS, ESTUPEFACIENTES, QUIMICOS ESENCIALES Y PRECURSORES QUIMICOS.	2
❖ PERMISO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PREESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. ❖ AVISO DE PERDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PREESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3
CERTIFICADOS O REVALIDACION DE LA CALIDAD DEL AGUA. ·ABASTESIMIENTO PRIVADO 4 { SECCIONES: 4.1 } ·PUBLICO 4 { SECCIONES: 4.2, 4.2.1, 4.2.2 }	

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO OTROS TRAMITES

Cruce con una "X" el tipo de trámite que va a realizar.

Informe	- Sospechas de reacciones adversas de medicamentos (sección 1).
Aviso	- Desvío o actividad irregular de psicotrópicos, estupefacientes, químicos esenciales o precursores químicos (sección 2). - Pérdida o robo de recetas especiales con código de barras para prescribir estupefacientes (sección 3).
Permiso	- Uso de recetas especiales con código de barras para prescribir estupefacientes (sección 3).
Certificado	- Certificado o revalidación de la calidad del agua (sección 4).

1.- INFORME DE SOSPECHAS SOBRE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.**1.1.- INFORMACION DEL PACIENTE Y DEL EVENTO ADVERSO.**

INICIALES DEL PACIENTE	Indicar las iniciales correspondientes al paciente.
FECHA DE NACIMIENTO	Indicar año, mes y día.
EDAD	En años. Si los afectados son niños menores de dos años debe expresarla en meses. Cuando se trata de malformaciones congénitas informar la edad y sexo del bebé en el momento de la detección y agregue la edad de la madre.
SEXO	Marcar con una cruz en la F si es femenino y en la M si es masculino.
ESTATURA	Indicar la estatura del paciente en cm.
PESO	Indicar el peso del paciente en Kg.

1.2.- DATOS DE LA SOSPECHA DE REACCION ADVERSA.

INICIO DE LA REACCION	Señalar el día, mes y año en que ocurrió el evento.
DESCRIPCION DE LA REACCION, RESULTADOS DE LABORATORIO Y EXPLORACION CONSECUENCIAS DEL EVENTO	Indicar el diagnóstico clínico de certeza y/o presuntivo que motivó la medicación y posteriormente los signos y síntomas de la reacción adversa. Si se detecta un efecto terapéutico no conocido hasta la fecha, puede indicarse en este espacio. En caso de tratarse de malformaciones congénitas, precise el momento del embarazo en que ocurrió el impacto. Si se detectara falta de respuesta terapéutica a un medicamento, debe comunicarse como una reacción adversa.

Marcar con una "X" el resultado obtenido después de sucedida la reacción y cuál fue el resultado final.

1.3.- INFORMACION DEL O LOS MEDICAMENTOS SOSPECHOSOS.

	Señalar en primer término el fármaco sospechoso, su nombre genérico y denominación distintiva, número de lote, laboratorio productor y fecha de caducidad. Indicar la dosis diaria, (en pediatría indicar la dosis por Kg. de peso). Señale la vía de administración, así como fecha de inicio de la farmacoterapia y fecha de finalización de la misma. Indicar el motivo de la prescripción.
CONSIDERACIONES DEL EVENTO	Señalar si desapareció la reacción al suspender la medicación y/o si reapareció la reacción al readministrar el medicamento y el tratamiento de la reacción adversa.

1.4.- FARMACOTERAPIA DEL EVENTO.

Indicar los medicamentos concomitantes incluyendo los de automedicación así como la fecha de administración. Excluyendo los medicamentos usados para tratar la reacción adversa.

1.5.- DATOS IMPORTANTES DE LA HISTORIA CLINICA.

Describir datos de importancia de la historia clínica como son diagnóstico, alergias, embarazo.

1.6.- PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.

Nombre y dirección del Informante (laboratorio productor o Profesional).

En caso de que el informante sea el laboratorio productor indicar los datos de éste. Estos datos son requeridos por el Centro Nacional de Farmacovigilancia cuando el laboratorio notifique directamente y deberá ser en un periodo no mayor a 15 días después de la recepción de la notificación. Indicar datos del profesional notificador, dirección y teléfono con la finalidad de canalizar una respuesta si fuera necesario.

En caso de que el informante se un profesional, indicar datos de éste, dirección y teléfono con la finalidad de canalizar una respuesta si fuera necesario.

NOTA: Tiempo de envío: Evento serio de estudio clínico a más tardar dos días hábiles posterior a la notificación.

Evento no serio de estudio clínico al final del estudio.

Informe espontáneo serio, a más tardar dos días hábiles posteriores a la notificación.

Informe espontáneo evento no serio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la notificación.

2.- AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE:

Cruce con una "X" el producto del cual reporta la actividad irregular: estupeficientes, psicotrópicos, químicos esenciales o precursores químicos.

Cruce con una "X" la actividad irregular: VOLUMEN EXTRAORDINARIO; DESAPARICION; O MERMA INUSUAL.

2.1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre o razón social.	Nombre completo sin abreviaturas (persona física o moral bajo el que se encuentra registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).
RFC	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la SHyCP.
Domicilio	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del establecimiento.
Colonia	Colonia. Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se encuentra ubicado el establecimiento.
Entidad Federativa.	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
Delegación o municipio.	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el establecimiento.
Localidad.	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
Código Postal.	Número completo del código postal que corresponda.
Teléfono(s) y Fax.	Número(s) telefónico(s) y fax; con clave lada.
RFC de responsable sanitario.	Registro Federal de Contribuyentes del responsable sanitario bajo el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (sólo en caso de psicotrópicos y estupeficientes).
Número de licencia sanitaria.	El número completo de la licencia sanitaria expedida por la COFEPRIS. (Sólo en el caso de psicotrópicos y estupeficientes).

2.2 VOLUMEN EXTRAORDINARIO, DESAPARICION O MERMA INUSUAL DEL PRODUCTO.

Denominación común internacional	(DCI) o denominación genérica o nombre científico. Para el caso de medicamentos, la DCI o denominación genérica es el nombre que identifica al fármaco o sustancia activa reconocido
----------------------------------	--

	internacionalmente y aceptado por la autoridad sanitaria. La denominación genérica es el nombre que recibe un grupo de productos.
Denominación distintiva.	Nombre con el que se comercializa el producto. (Sólo para medicamentos).
Forma farmacéutica y presentación.	Escriba la forma farmacéutica de la sustancia o producto terminado e indicar la presentación del producto (mg/cápsula, mg/ampolleta, mg/ tableta, etc.) (Sólo para medicamentos).
No. de Registro Sanitario	Número de registro sanitario bajo el cual se encuentra registrado el producto ante la COFEPRIS.
Cantidad o volumen extraordinario desaparecido o merma inusual	Indicar la cantidad o volumen extraordinario desaparecido o merma mensual con número, precisando las unidades de medida utilizadas (sistema internacional de unidades).
Señale la actividad en la que se presentó el volumen extraordinario, la desaparición o merma inusual.	Precisar la actividad en la que ocurrió el volumen extraordinario, la desaparición o merma inusual: 1. Adquisición, 2.- Transporte. 3.- Mezclado. 4.- Momento de la importación. 5.- Almacenamiento. 6.- Envasado. 7.- Momento de la Exportación. 8.- Distribución.
Lugar, hora y fecha	Precisar el lugar, la fecha y la hora en que ocurrió el volumen extraordinario, la desaparición o merma inusual.
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO.	Nombre y firma autógrafa de propietario, representante legal o responsable sanitario.

3.- RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.

Cruce con una "X" la opción a solicitar:

Permiso	Permiso de uso de recetarios especiales con código de barras para prescribir estupefacientes.
Aviso de pérdida o robo	Aviso de pérdida o robo de recetarios especiales con código de barras para prescribir estupefacientes.
Actualización de recetarios	Actualización de recetarios especiales con código de barras cuando exista un permiso previo.

3.1.- DATOS DEL MEDICO.

Nombre	Nombre completo sin abreviaturas del médico responsable para prescribir estupefacientes.
RFC.	Registro Federal de Contribuyentes del médico registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Domicilio	Nombre completo y sin abreviaturas del domicilio del médico.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del médico.
Delegación Política o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del médico.
Código postal	Número completo del código que corresponda.
Teléfono	Número telefónico en donde se localice al médico (opcional)
Localidad	Localidad en donde radica el médico.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde radica el médico.
Título profesional de:	Nombre completo sin abreviaturas de la Carrera Profesional que cursó el médico responsable.
No. de cédula profesional	Número completo de la cédula Profesional otorgada al médico.
Expedidos por:	Nombre completo sin abreviaturas de la dependencia escolar que expidió el Título y cédula profesional
Especialidad	Nombre completo sin abreviaturas de la especialidad que cursó el médico (opcional)

	médico (en su caso).
Expedida por:	Nombre completo sin abreviaturas de la Dependencia escolar que expidió el certificado de la especialidad (en su caso).
Número de folio de los recetarios especiales con código de barras (permiso o pérdida) del _ al	Anotar el No. de folio de los recetarios especiales del __ al __ para el permiso. En caso de pérdida o robo anotar los números de folio del __ al __ perdidos o robados.
Señalar los hechos o actos de la pérdida o robo.	Describa las circunstancias en las que ocurrió la pérdida o robo.
Nombre y firma del médico solicitante.	Nombre completo y firma autógrafa del médico solicitante.

4.- CERTIFICADOS DE LA CALIDAD DEL AGUA.

Cruce con una "X" la modalidad del certificado:

Nuevo.	Emisión del certificado primera vez.
Baja	Cancelación al certificado.

Cruce con una "X" el tipo de abastecimiento del pozo:

Privado (Llene la sección 4.1 del apartado),

Condición sanitaria del pozo:	Uso Industrial
	Uso Humano

Calidad sanitaria del agua para uso y consumo humano

Público (Llene la sección 4.2 del apartado).

Condición sanitaria del sistema de abastecimiento y calidad sanitaria del agua para uso y consumo humano

4.1.- ABASTECIMIENTO PRIVADO.

Cruce con una "X" el tipo de uso y consumo del pozo:	HUMANO o INDUSTRIAL.
Clave CMAP.	Número completo de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP).
Descripción o actividad	Descripción bajo la cual se registra el establecimiento de acuerdo a la clave CMAP (Clasificación Mexicana de Actividades y Productos).
No. de licencia	Número de Licencia Sanitaria que otorga la COFEPRIS.
Nombre o razón social.	Nombre completo sin abreviaturas (bajo el cual se encuentra registrada la empresa ante la SHyCP).
RFC.	Registro Federal de Contribuyentes de la razón social de la empresa
Domicilio	Nombre de la calle, número y letra del domicilio de la empresa, entre qué y que calles se encuentra.
Teléfono.	Número telefónico incluyendo clave lada de la empresa.
No. o clave del pozo.	Número de pozo o clave del mismo.

4.2.- ABASTECIMIENTO PUBLICO

Estado.	Entidad Federativa.
Municipio.	Delegación Política o Municipio donde se encuentra el sistema de abastecimiento.
Localidad	Nombre completo de la localidad donde se encuentra el sistema de abastecimiento.
No. de habitantes.	Número de habitantes al cual surte el sistema de abastecimiento.
Nombre del sistema.	Nombre del sistema de abastecimiento.

Nombre del organismo operador.	Nombre del organismo operador del sistema de abastecimiento.
Inicio de operaciones.	Fecha de apertura del sistema de abastecimiento (día, mes, año).
Tipo de sistema.	
Horas de servicio.	Horario en el cual opera el sistema de abastecimiento.
Población servida.	Población a la cual sirve el sistema de abastecimiento.
Hidrantes	Especificar si el sistema de abastecimiento cuenta con tomas para pipas y tomas domiciliarias.
Dotación.	Anote la cantidad de litros por habitante por día
Fuentes de abastecimiento.	Especificar las fuentes de abastecimiento y el volumen de agua abastecido (litros por segundo): 1) Superficial, 2) Subterránea.
Tipo de mantenimiento.	Especificar el tipo de mantenimiento que se le da al sistema de abastecimiento: 1) Preventivo, 2) Correctivo.

4.2.1 OBRAS DE CAPTACION.

Denominación de la presa.	Nombre o denominación de la presa.
Número de caja de captación.	
Denominación o número de pozo	Nombre, denominación o número de pozo.
Denominación o número de galería filtrante.	Nombre, denominación o número de galería filtrante.
Denominación o número de manantial.	Nombre, denominación o número de manantial.
Conducción.	Especificar el tipo de conducción del sistema de abastecimiento: 1) Bombeo, 2) Gravedad, 3) Mixto.
Procesos de tratamiento.	Describir el proceso de tratamiento del agua y los reactivos utilizados.
Tanques.	Especificar el tipo, número, capacidad y función del (los) tanque(s) utilizado(s) en el sistema de abastecimiento: 1) Elevado, 2) Superficial, 3) Enterrado.
Características de la red.	material, Pres. Máx., Pres. Min., longitud. Especificar las características de la red: Material del sistema de abastecimiento, Presión Máxima, Presión mínima y Longitud.

4.2.2 CONTAMINACION

Lugar de contaminación.-	Escribir el lugar en la que se identificaron los puntos de contaminación del sistema: 1) En la fuente, 2) En la conducción, 3) En los tanques, 4) En la captación, 5) En el tratamiento, 6) En la red.
Origen de la contaminación.-	Escribir el origen de la contaminación: 1) Establecimientos industriales, 2) Establecimientos comerciales, 3) Establecimientos de servicio, 4) Origen agrícola, 5) Origen doméstico.
Tipo de contaminantes.-	Describir el tipo de contaminantes del sistema de abastecimiento.
Número de análisis fisicoquímicos y microbiológicos.	Especificar el número de análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizados en el sistema.
Procedencia del análisis fisicoquímicos, bacteriológico.	Escriba la procedencia del análisis fisicoquímico, análisis bacteriológico: 1) Fuente, 2) Conducción, 3) Planta, 4) Tanques, 5) Red, 6) Domiciliarias.
Observaciones.-	Anotar observaciones que existan.
Nombre y firma del responsable del sistema	Nombre y firma del responsable del sistema de abastecimiento.

sistema.

Nombre y firma del responsable del control de calidad.-

Nombre y firma del responsable del control de calidad del sistema de abastecimiento.



**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS PARA OTROS TRAMITES

Los trámites deberán presentarse en su respectivo formato debidamente requisitado y anexando la documentación correspondiente:

1. AVISOS:

1.1.1 Aviso de sospecha de reacciones adversas de medicamentos.

1.1.1.1 No se requiere documentación anexa.

1.1.2 Aviso de desvío o actividad irregular de Psicotrópicos, Estupefacientes, Químicos esenciales o Precursores químicos.

1.1.2.1 No se requiere documentación anexa.

1.1.3 Aviso de pérdida o robo de recetarios especiales con código de barras para prescribir estupefacientes.

1.1.3.1 Acta levantada ante el ministerio público.

2. PERMISOS:

2.1 Permiso para utilizar recetarios especiales con código de barras para prescribir estupefacientes.

2.1.1 Recetarios, en cualquier caso.

2.2 Además del documento anterior, en caso de solicitar por primera vez la expedición de recetarios especiales deberá incluirse los siguientes:

2.2.1 Identificación oficial: pasaporte o credencial de elector.

2.2.2 Escrito en el cual se especifique la designación de los profesionales responsables de la prescripción, en papel membretado y firmado por el director de la institución, cuando se trate de instituciones hospitalarias (original y dos copias).

3. CERTIFICADOS:

3.1 Certificado o revalidación de la calidad del agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento privados, incluida la certificación de la calidad sanitaria del pozo de agua para consumo humano o para uso industrial.

3.1.1 Pago de derechos.

3.2 Certificado o revalidación de la calidad del agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento público, incluida la certificación de la calidad sanitaria del pozo de agua para consumo humanos o para uso industrial.

3.2.1 No se requieren documentos anexos.
